



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO EN DERECHO

MAESTRÍA EN POLÍTICA CRIMINAL

FES ACATLÁN

“La Prevención de Conductas Delictivas en Menores: Análisis de los Resultados del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México.”

TITULACIÓN POR TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE

MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL

PRESENTA

Lic. María Teresa Amador García

Asesor:

Dr. José Antonio Álvarez León

FES ACATLÁN

Santa Cruz, Acatlán, Estado de México, Marzo 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

-ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO DE LA PREVENCIÓN..... | 9 |
| 1.1.- Autores y descripción..... | 9 |
| 1.2.- La Prevención y la Política Criminal..... | 12 |
| 1.3.- Marco Teórico de la Prevención desde la perspectiva de la ONU..... | 17 |
| 1.4.- Prevención y Previsión..... | 22 |
| 1.5.- Consideraciones Conceptuales del Menor en Conflicto con la Ley..... | 22 |
| 1.6.- La Prevención de Conductas Delictivas en Menores..... | 27 |
| | |
| CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL DE LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESOCIALIZACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES..... | 41 |
| 2.1. Marco Internacional sobre la prevención de actividades delictivas cometidas por menores..... | 41 |
| 2.1.1 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil..... | 41 |
| 2.1.2. Convención Internacional de los Derechos del Niño. | 44 |
| 2.1.3. “Reglas de Beijing”, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. | 47 |
| 2.1.4. Administración de justicia para menores: Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal..... | 50 |

| | |
|--|----|
| 2.2 Marco Nacional sobre la prevención de actividades delictivas cometidas por menores y Justicia para Adolescentes..... | 52 |
| 2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos..... | 52 |
| • Gráfica N.1 Adolescentes internados según ocupación..... | 54 |
| 2.2.2. Código Nacional de Procedimientos Penales..... | 56 |
| 2.2.3. Ley de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes..... | 57 |
| 2.2.4. Ley Federal de Justicia para Adolescentes..... | 58 |
| 2.2.5. Ley de justicia para Adolescentes en el DF..... | 63 |
| 2.3. Marco Estatal de la prevención de actividades delictivas cometidas por menores en el Estado de México..... | 64 |
| 2.3.1. Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México..... | 64 |
| 2.3.2. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México..... | 65 |
| 2.3.3. Programa Integral de Prevención del Delito en el Estado de México..... | 67 |
| 2.4. Programa Nacional para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD/ PRONAPRED) ¹ | 68 |

CAPÍTULO 3. PROGRAMA ACTUAL DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS COMETIDAS POR MENORES: ANÁLISIS AL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.....72

| | |
|---|----|
| 3.1. Descripción del Programa..... | 72 |
| 3.2.- El PNPSVYD y el Estado de México, situación actual..... | 77 |

| | |
|---|----|
| • Gráfica N.2 Comparativa entre adolescentes en el sistema penitenciario. | 79 |
| • Gráfica N. 3 Selección de municipios con mayor y menor número de habitantes dentro del Estado de México..... | 81 |
| 3.3. Recursos asignados al Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. | 83 |
| • Gráfica N. 4 Comparativa con los resultados de incidencia delictiva, los delitos denunciados y la cifra negra (delitos sin denunciar). | 94 |
| 3.4. Entrevistas de campo | 95 |

CAPÍTULO 4.- PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ANÁLISIS Y CRÍTICA DE LOS RESULTADOS.....96

| | |
|---|-----|
| 4.1.- Situación actual 2016, 4 años de aplicación del programa..... | 96 |
| • Grafica No. 5 Gráfica comparativa de adolescentes sometidos a procedimiento y sentenciados por entidad federativa..... | 97 |
| • Grafica No.6 Gráfica comparativa de adolescentes internados en un centro de tratamiento según su ocupación..... | 101 |
| 4.2.- Análisis comparativo sobre datos obtenidos en sistemas de transparencia entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal del Estado de México así como de los municipios de: Ecatepec de Morelos; Nezahualcóyotl; Metepec, Toluca y Valle de Chalco..... | 103 |
| 4.3.- Conclusiones sobre el programa | 112 |

| | |
|----------------------------|-----|
| Conclusiones Críticas..... | 114 |
| Propuesta..... | 117 |
| Bibliografía..... | 118 |
| Anexos..... | 123 |

- INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realiza para señalar la importancia de la prevención de conductas delictivas y violentas en una población tan vulnerable como son los menores de 18 años, aquellos a quienes se les define como adolescentes e incluir a menores de 13 años.

La prioridad de esta investigación se basa en verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,² si este cuenta con las medidas adecuadas y una aplicación correcta dentro del Estado de México sobre todo si este está dirigido a los menores, es por esta razón que describiremos la prevención y sus tipos aplicables, la legislación en aplicable al programa y cuáles son las normas dirigidas a los menores que se encuentran en proceso, la descripción de los programas existentes en el Estado de México y de los que es parte, terminaremos con la descripción del programa PNPSVD y conclusiones hacia la utilidad o no del mismo, nos apoyaremos de estadísticas e información oficial y no oficial.

A partir de lo anterior, se construyó un análisis descriptivo y crítico partiendo del problema del incremento de actos violentos y delictivos cometidos por menores en el Estado de México, lo que ha sido constatado oficialmente por las estadísticas de Censos Nacionales de Gobierno publicadas por el INEGI³ en los años 2012-2013, 2014 y 2015. Dentro de estas estadísticas resalta que la conducta con mayor incidencia es la de robo en la modalidad de robo a casa habitación y de vehículos, cuestión que puede ser atribuida a causas económicas, sin embargo, se considera que con programas de prevención adecuados, dichas cifras pueden disminuir.

Para la presente investigación nos planteamos la siguiente hipótesis “ *La verificación de los derechos de los menores mejorará la aplicación del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y El Delito en el Estado de México, lo que coadyuvará a una mayor*

² También conocido como el programa nacional de prevención social de la violencia y el delito derivado de las acciones del plan nacional de desarrollo donde encontramos el apartado del PRONAPRED en donde se incluye este programa

³ Anexo 1: Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal resultados sobre los adolescentes ingresados por conductas antisociales asociadas a delitos del fuero común, por entidad federativa según tipo de delito en los años 2012-2013 pág. 189, 2014 pág. 96 y 2015 pág. 116 publicado por INEGI.

prevención de las conductas delictivas” en el sentido de demostrar la falta de cumplimiento de los derechos de los menores parcialmente o en su totalidad señalando esta como principal razón por la que los menores realizan actos violentos, como ejemplo mostraremos la estadísticas donde se indica que incluso dentro de las instituciones de educación se registran más actos violentos siendo las propias escuelas un objetivo directo y principal del programa.

Para comprobar y probar nuestra hipótesis designamos el objetivo general, analizando los resultados de la aplicación del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y el Delito en el Estado de México (también conocido como PRONAPRED) a partir de su aprobación en el año 2012, a fin de proponer una medida que coadyuve a la correcta aplicación de la prevención dirigida a menores.

Esta investigación contiene cuatro capítulos, descritos de la siguiente manera:

PRIMER CAPITULO: MARCO TEORICO DE LA PREVENCIÓN

El objetivo de este capítulo es analizar el marco teórico sobre la prevención, su clasificación y la prevención en específico la orientada a niños y adolescentes en conflicto con la ley. Se describió lo que se entiende por prevención y sus tipos aplicables, la unión que tienen la prevención y la Política Criminal, lo que opinan los Organismo Internacionales como la ONU sobre la prevención, las consideraciones conceptuales del menor en conflicto con la ley y por último la prevención de conductas antisociales en menores.

SEGUNDO CAPITULO: MARCO LEGAL DE LA PREVENCIÓN

El objetivo del segundo capítulo se enfoca en establecer la legislación Internacional, Nacional y Estatal aplicable en el marco de la prevención. En este capítulo encontraremos el marco legal a nivel internacional indicado para la prevención de conductas delictivas cometidas por menores, el marco legal nacional como se indica en la Constitución y en Leyes Federales sobre la prevención de actos violentos y conductas delictivas realizadas por menores y finalmente el marco legal a nivel estado sobre la prevención y los estilos de tratamientos que recibirán los menores al incurrir en un acto delictivo.

TERCER CAPÍTULO: PROGRAMA ACTUALES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS COMETIDAS POR MENORES; ANÁLISIS DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.

En este capítulo se basa en el objetivo de analizar las acciones del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y El Delito, dirigidas a los menores en el Estado de México y su aplicación. Se analizaron los tipos de programas existentes en el Estado de México para la prevención del delito sobre todo dirigido a la población de menores de 18 años. Se investigó sobre los recursos asignados al programa y analizaron las acciones realizadas por el programa en el Estado de México.

CUARTO CAPÍTULO: LA VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

EL objetivo de este capítulo es el análisis de los resultados del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y el Delito, haciendo una Crítica de sus acciones, realizando estadísticas sobre la situación actual. En este capítulo se analizó la situación actual por la que atraviesa el Estado de México en cuestión del aumento a los actos violentos y actividades delictivas cometidas por los menores en los últimos 3 años. Se realizó una comparación sobre datos obtenidos en Sistemas de Transparencia entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal del Estado de México así como de los Municipios de: Ecatepec de Morelos; Nezahualcóyotl; Metepec, Toluca y Valle de Chalco quienes están siendo beneficiados por el programa PNPSVD.

Finalmente se presentan las CONCLUSIONES de la investigación, así como de la hipótesis planteada en este trabajo

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO DE LA PREVENCIÓN

1.1.- Autores y descripción.

Por prevenir debe entenderse prever, conocer de antemano un daño o un perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación de las cosas necesarias para un fin. En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo de los medios necesarios para evitarla, dentro del libro *Criminología* se utiliza el concepto del Profesor Ceccaldi, que menciona como la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social.⁴

El autor sobre la prevención, Canivell menciona tres tipos importantes:

1.-La prevención primaria. Toda actividad de carácter general que tiene por fin el saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad.

2º. Prevención secundaria. Es la que se ejerce sobre las personas de las que se pueda afirmar la posibilidad o la probabilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas.

3º. Prevención terciaria. Es la que se propone evitar que las personas que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta socialmente nociva.

El autor Barreto prefiere agrupar las medidas de prevención por los factores que generan el delito como lo son:

- a) Los objetos delito.
- b) Los medios del delito.
- c) El autor del delito.

En la prevención del delito se requiere fortalecer todos los órganos de la sociedad, para enfrentar el fenómeno de la delincuencia que se manifiesta en diversas formas, desde la presencia de delincuentes solitarios, hasta las bandas que integran el crimen organizado.⁵

⁴ Ceccaldi citado por Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología*, México, Porrúa, p.1981, p.130.

⁵ Canivell citado por Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología*, México, Porrúa pp. 126-127.

Por otro lado Peña Núñez presenta la forma de hacer un plan de prevención, mismo que se basa en los siguientes 5 pasos:

1.- Actividades Previas:

- a) Fijar objetivos
- b) Establecer el personal técnico que se encargará de realizar y dirigir el planteamiento.
- c) Información. Despertar el interés y buscar la participación de la opinión pública.

2.- Elaborar el proyecto del plan.

- a) Determinar las necesidades de asistencia.
- b) Evaluar la capacidad asistencial (y el déficit asistencial).
- c) Determinar las causas principales a las que el déficit puede atribuirse.
- d) Formación de proyectos de plan.

3.-Consulta y adopción del plan.

4.- Ejecución del plan con objetivos a tres plazos: Largo, mediano y corto. Esta es la fase de los centros piloto de demostración y experimentación.

5.- Evaluación, replanteamiento y adopción de plan definitivo.

La única forma de hacer un plan de estos es, en opinión del autor:

- a) Tener el conocimiento integral del problema.
- b) La formación de comisiones intersecretariales.
- c) La participación de la comunidad, principalmente:
 - participación de las familias (sociedad de padres)
 - participación de las organizaciones privadas que en cualquier forma tienen contacto con los jóvenes (clubes, sociedades, Iglesias, etc.).
 - participación de las escuelas, talleres, sindicatos, etc.⁶

La planificación de una correcta política de prevención, en base a la política criminal es la preparación de los objetivos y de los medios necesarios para llevar a cabo una Política

⁶ Peña Núñez citado por Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología*, México, Porrúa, pp. 228-130.

criminal de justicia socialmente eficaz y justa;⁷ la prevención implica un sistema de registros y muestreos estadísticos que identifique la buena forma de aplicación de este programa preventivo, pues si es correcto disminuirá el número de delitos, consecuentemente la persecución de los delincuentes , el trabajo de los jueces y de los reclusorios.⁸

Considerando de nuevo la visión de Barreto, la adecuada planificación de una política de prevención deberá contener los siguientes requerimientos

1° Considerar la complejidad del fenómeno delictivo.

2° Considerar las realidades actuales y futuras.

3° Considerar los problemas en su sistema político y económico.

4° Considerar la base humana en la comisión del delito

5° Considerar todos los recursos disponibles.⁹

De igual manera , también tomaremos la descripción que la autora Lilian Chapa entiende sobre prevención, como las acciones enfocadas a disminuir riesgos y las oportunidades de que el delito ocurra mediante la identificación y eliminación de las causas, elementos de oportunidad y condiciones sociales que permiten que la delincuencia se desarrolle y fortalezca.¹⁰

En relación del plan de prevención antes mencionado, deben ser consideradas las siguientes acciones en lo que a una política de prevención social se refiere:

- promover la cultura de la paz y legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- promover la colaboración ciudadana en la prevención del delito y en la cultura de la legalidad;

⁷ Ibid p. 131.

⁸ Revista de Administración Pública, *El Objetivo de la Prevención*, p. 77. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/106/pr/pr6.pdf>, Consultada 15, 04, 2015.

⁹ Ibid p. 63.

¹⁰ Lilian Chapa, Koloffon y otros, *Prevención del Delito en México*, México, México Evalúa, 2014.

- desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social de la violencia;
- promover la participación de la comunidad y de instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales para el fortalecimiento al respeto a los derechos humanos, políticas públicas y programas de prevención del delito;
- proponer, en coordinación con las autoridades, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, (niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores).¹¹

1.2.- La Prevención y la Política Criminal

La Política Criminal es en visión de Franz Von Liszt la disciplina que se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito, auxiliándose por la criminología y la penología.¹²

En el Código Penal Mexicano del año 1931 aparece por primera vez el concepto de política criminológica, el cual es usado por el autor como sinónimo de la Política Criminal, como un conjunto pragmático y bien sistematizado de normas, procedimientos, objetivos, metas, estrategias y medidas de diversa naturaleza que asume el Estado, fundado en los requerimientos y demandas sociales, para prevenir, perseguir y en su caso reprimir a actividad delincencial.¹³

Un programa preventivo debe enfocarse en reducir la criminalidad y la violencia, abatir la impunidad, lograr en una proporción cada vez mayor que los delitos sean verdaderamente investigados y que los delincuentes sean detenidos y sentenciados, aprehendidos y juzgados. Estos son algunos parámetros que buscan profundizar en el manejo de acciones preventivas, en materia de Seguridad pública es necesario manejar la denominada política criminológica o bien política criminal que debe entenderse como un instrumento de cambio

¹¹ Acciones del Plan de Prevención Disponible en, www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/207/1/images/Centro_Nacion_al_Pevencion_Delito_Participacion_Ciudadana%281%29.pdf. Consultado 25, 04, 2015.

¹² René González de la Vega, *Política Criminológica Mexicana*, México, Porrúa, 2000, p. 1.

¹³ Ibid.

social que busca romper la incomunicación que existe entre los planificadores de diversas actividades y sectores buscando dirigirse hacia una *justicia social*.¹⁴

El objeto de la Política Criminal es el buscar y enfrentar alternativas a la crisis de la justicia, una crisis de cultura de prevención y la carencia de programas para lograr encontrar un plan de desarrollo Integral basado en compromisos sociales siguiendo los requerimientos nacionales, estatales y regionales según el índice de delincuencia indique; la Política Criminal tiene como objeto de estudio los medios de prevención de las conductas antisociales.

Una política criminológica debe incluir una función policial, la procuración y la administración de la justicia, la readaptación social, cada una con sus características fundamentales para lograr sistemáticamente la prevención del delito.¹⁵

La política criminal es una acción, una ciencia, un arte y es una virtud del bien común, representa todas las actividades socialmente conscientes y encaminadas a seguir metas determinadas, actividades realizadas por medio del Estado para impedir o reprimir la llamada delincuencia o criminalidad que en cierto modo, bajo el enfoque criminológico, se han catalogado como conductas antisociales, con una estrategia en general referente a la protección del hombre en la colectividad, su desarrollo social y sobre todo económico y su convivencia cotidiana con su familia y sus semejantes;¹⁶ es necesario implementar programas de prevención que contemplen todos los aspectos humanos, tomando en cuenta una acción proyectiva hacia el futuro mediante métodos de evaluación, los resultados y estrategias como medidas necesarias en la vida Internacional, nacional y estatal, regional o simple con la intención de conocer los delitos que se cometen con mayor frecuencia; esto mejorará la planeación tomando en cuenta los programas expuestos y desarrollados por cada gobernante pero basándose en criterios elementales que proporcionen un esquema

¹⁴ Jesús Martínez Garnelo, *Seguridad Pública Nacional*, México, Porrúa, 1999, p. 219.

¹⁵ Revista de Administración Pública, *El Objetivo de la Prevención*, México, p.77 disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/106/pr/pr6.pdf>. Consultada, 15, 04, 2015.

¹⁶ Jesús Martínez Garnelo, *Seguridad Pública Nacional*, México, Porrúa, 1999, p. 220.

viable, objetivo para contrarrestar y combatir la delincuencia. Por este motivo la política criminal debe tener como principio la defensa social.¹⁷

“La prevención como parte de la política criminal tiene por objeto minimizar la concurrencia de la criminalidad, está constituida por una gama diversa de actividades que van desde la prevención situacional, la social por medio de participación ciudadana, la local y las actividades de reinserción a la sociedad entre otras.”¹⁸

Entre las medidas de prevención de la criminalidad, sobresale la importancia de los servicios de protección civil y saneamiento del medio; no debe olvidarse que toda política de prevención del delito debe enfocarse a la mejora de los núcleos de vida, un modelo más acertado es la cooperación del gobierno y la sociedad, unidos para prevenir el crimen con programas de apoyo mutuo, tanto el gobierno como proveedor de justicia y seguridad, como los ciudadanos en formar observatorios y asociaciones de protección entre las comunidades.¹⁹

En el pensamiento de Alessandro Baratta en su libro *Criminología y Sistema Penal*,²⁰ las políticas de prevención deben aumentar la seguridad de los habitantes de la ciudad frente a los potenciales delincuentes, que sea aplicable una política de protección a los derechos fundamentales dirigida a cambiar la desventaja social de la que estos potenciales infractores son víctimas, aplicando el concepto de victimización en esta situación marginal, encontramos que la función de la prevención y el posterior discurso científico internacional ha estado influida por experiencias desarrolladas en Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia con el siguiente ejemplo:

En Francia existe un comité formado por ciudadanos, funcionarios de alcaldías, párrocos, asociaciones civiles, voluntarios y demás, que pueden ayudar al desarrollo de un programa contra la marginalidad de los jóvenes en función de la prevención de la delincuencia de

¹⁷ Ibid p. 224.

¹⁸ Jesús Martínez Garnelo, *Seguridad Pública Nacional*, México, Porrúa, 1999 p. 227.

¹⁹ Revista de Administración Pública, *El Objetivo de la Prevención*, México, p.89. disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/106/pr/pr6.pdf> consultada, 15, 04, 2015.

²⁰ Alessandro Baratta, *Criminología y Sistema Penal*, Madrid, B de F, 2004, p. 154.

éstos. Los sectores hacia los cuales se dirige principalmente la nueva prevención son el de la delincuencia juvenil, el de la reincidencia y el de la drogadicción.²¹

A continuación presentaremos el esquema analizado por el autor en lo tocante a los elementos a considerar para lograr la prevención:

Cuadro Comparativo de Alessandro Baratta.²²

| A | B |
|---|---|
| 1. Exclusión social. | Inclusión social. |
| 2. Seguridad para los fuertes contra el riesgo proveniente de los débiles y de los excluidos. | Seguridad de todos los derechos de todas las personas. |
| 3. Política tecnocrática, dirigida a la conservación de status quo social. | Política democrática, dirigida al empowerment de los débiles y de los excluidos. |
| 4. Política centralista, autoritaria. | Política local, participativa. |
| 5. Reducción de la demanda de seguridad a la demanda de pena y de seguridad contra la criminalidad. | Deconstrucción de la demanda de pena en la opinión pública y reconstrucción de la demanda de seguridad de todos los derechos. |
| 6. Toda la política de seguridad es política criminal. | La política criminal es un elemento subsidiario en el interior de una política integral de seguridad de los derechos. |

²¹ Ibid pp. 159-160.

²² Ibid p. 210.

| | |
|---|---|
| 7. Política privada de seguridad. La seguridad es un negocio, Los ciudadanos se convierten en policías {neighbourhood watch}. | Política pública de seguridad. La seguridad es un servicio público. Los policías se convierten en ciudadanos (policía comunitaria). |
| 8. Aceptación de la desigualdad y limitación del disfrute de los espacios públicos de parte de la víctima potencial. | Afirmación de la igualdad y uso ilimitado de los espacios públicos por parte de todas las personas. |
| 9. Seguridad a través de la reducción de los derechos fundamentales (eficientísimo penal, "derecho a la seguridad"). | Seguridad en el marco de la Constitución y de los derechos fundamentales ("derecho penal mínimo", seguridad de los derechos). |
| 10. Seguridad como política de la "fortaleza Europea". | Seguridad como política de una "Europa abierta", dirigida al desarrollo humano en el mundo. |

De acuerdo con lo expresado por Baratta, en el esquema representado los ítems de la columna "A" representan el modelo ilegítimo, al cual se acerca la tendencia represiva de la política de prevención y de seguridad hoy dominante en Europa y en los Estados Unidos. Los ítems de la columna "B" representan por el contrario el modelo legítimo, al cual se acercan los programas alternativos de política de prevención y de seguridad, dirigidos hacia una política integral de protección y de implementación de derechos.²³

Es así como entendemos la prevención y nos dirigimos hacia lo que la Organización de las Naciones Unidas propone para una correcta aplicación de la prevención del delito por medio

²³ Ibidem p. 209. Cfr.

de distintos enfoques como lo serían desarrollo social, economía, salud, educación entre otras que serán mencionados más adelante.

1.3.- Marco Teórico de la Prevención desde la perspectiva de la ONU

Una clara y bien organizada estrategia de prevención ayudaría en la promoción de la seguridad en una comunidad y contribuiría al desarrollo sostenible del país mejorando la calidad de vida de los ciudadanos brindando beneficios a largo plazo al reducir costos en el sistema de justicia penal y otros que deriven de la delincuencia, pudiendo utilizar estos recursos para planes de salud, educación o vivienda.²⁴

La Organización de las Naciones Unidas prevé que los enfoques para una prevención eficaz del delito deben comprender entre otros, los siguientes:

- a) Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia y la victimización (la prevención mediante el desarrollo social o la prevención social del delito).

En este enfoque de prevención mediante desarrollo social, se incluye lo siguiente:

Los gobiernos deberán abordar la cuestión de los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización por medio de las siguientes consideraciones:

- 1.- Promoviendo factores de protección mediante programas amplios de desarrollo social y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, vivienda y empleo;
- 2.- Promoviendo actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

²⁴ Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Medidas para Promover la Prevención Eficaz del Delito*, 2002/13/E, p. 45.

3.- Promoviendo la solución efectiva de conflictos;

4.- Utilizando estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad y la tolerancia respetando al mismo tiempo las identidades culturales.

El segundo enfoque a considerar, es el siguiente:

- b) Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad).

Corresponde a los gobiernos la responsabilidad principal sobre este enfoque que más adelante será detallado, pero la participación activa de comunidades, sectores privados y organizaciones, es parte fundamental para llevar a cabo una correcta función de la prevención.²⁵

Los gobiernos deben considerar la prevención como aspecto permanente en sus estructuras y programas de lucha contra la delincuencia asegurando el establecimiento de objetivos claros.

En cuanto a la organización de la prevención del delito con la comunidad, la ONU refiere al proceder del gobierno, el que debe:

1.- Alentar a las universidades, academias y otras entidades educativas pertinentes a impartir cursos básicos y avanzados, incluso en colaboración con especialistas; trabajar con los docentes y profesionistas para desarrollar certificaciones y calificaciones profesionales; promover la capacidad de las comunidades para determinar sus necesidades y satisfacerlas.

En cuanto a las asociaciones y aplicando el principio de la asociación concretamente es necesario:

²⁵ Ibid pp. 45-46.

2.- Difundir los conocimientos sobre la importancia de este principio y los componentes de las asociaciones fructíferas, incluida la necesidad de que todos los asociados tengan funciones claras y transparentes; fomentando la formación de asociaciones a diferentes niveles y entre los diferentes sectores; facilitando el funcionamiento eficiente de las asociaciones.

Si nos referimos a cómo se sostendrán estos planes y asociaciones, las Naciones Unidas aconsejan que:

3.- Los gobiernos y otros organismos de financiación deben esforzarse en la sostenibilidad de programas e iniciativas de prevención del delito que hayan resultado eficaces; examinando la asignación de recursos y manteniendo un equilibrio apropiado entre la prevención del delito, la justicia penal y otros sistemas a fin de que sean más eficaces en la prevención del delito y de la victimización; estableciendo responsabilidades claras en cuanto a financiación, programación y coordinación de iniciativas de prevención del delito; fomentando la participación de la comunidad para asegurar la sostenibilidad.²⁶

Un tercer enfoque de la prevención aconsejada por las Naciones Unidas es el aspecto situacional, cuyo objetivo es descrito de la siguiente manera:

- c) Prevenir los delitos reduciendo oportunidades para cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo los beneficios potenciales, incluso mediante el diseño ambiental y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);²⁷

Este enfoque se desenvuelve con la inclusión de diferentes sectores civiles, empresariales, públicos y privados, quienes deben apoyar el desarrollo de los programas de prevención del delito basado en las situaciones de la siguiente manera:

- 1.- Mejorando el diseño ambiental; utilizando métodos apropiados de vigilancia en el que se respete el derecho a la vida privada; alentando un diseño de los bienes de

²⁶ Id p. 48.

²⁷ Ibid p. 46.

consumo que los haga más resistentes a la comisión de delitos; haciendo hincapié del “endurecimiento” sin afectar la calidad de las zonas edificadas ni limitar el libre acceso a los espacios públicos; aplicando estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.²⁸

Del mismo modo refiriéndonos a la prevención situacional, Garland menciona que esta es una de las más adecuadas estrategias para la expulsión y exclusión del infractor, únicamente sería efectiva acompañada del fortalecimiento de los controles de los vecindarios y promoviendo que las comunidades tengan un sistema propio de vigilancia.²⁹

Y como un cuarto aspecto, no siendo el último pero sí el que se utilizará en esta investigación, tenemos el aspecto sobre programas de reintegración, el cual está orientado a:

- d) Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos (programas de reintegración).

Las Naciones Unidas indican que hay que aplicar una diferenciación para una estrategia correcta de prevención pues se deben tener en cuenta, las diferentes necesidades de los hombres, las mujeres, los miembros vulnerables de la sociedad como lo son los niños, los adolescentes y los discapacitados entre otros.³⁰

El secreto de los programas de prevención del delito atinados según la ONUDC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) son los siguientes ocho principios:

- I) Dirección del Gobierno en todos los niveles con el fin de crear y mantener un marco institucional para la prevención del delito;
- II) Integración de la prevención del delito en las políticas de desarrollo socioeconómico;

²⁸ Ibid p, 48.

²⁹ David Garland, *La Cultura del Control*, Barcelona, Gedisa, 2005, p. 56.

³⁰ Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Medidas para Promover la Prevención Eficaz del Delito*, 2002/13/E, p. 46.

- III) Cooperación entre las instituciones estatales, la sociedad civil y el sector empresarial;
- IV) Sostenibilidad y responsabilidad, sobre todo mediante la provisión de fondos adecuados a largo plazo para establecer, mantener y evaluar los programas;
- V) Medidas basadas en el conocimiento;
- VI) Respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la promoción de una cultura de legalidad;
- VII) Análisis de los vínculos entre la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional; y
- VIII) Diferentes estrategias para grupos especiales, en particular para chicos y chicas, hombres y mujeres y miembros vulnerables de la sociedad.³¹

Para poder organizar un plan de trabajo y su correcta aplicación es necesario entender la diferencia entre prevención y previsión que será planteada en el siguiente punto.

1.4.- Prevención y Previsión

Entendemos el concepto de prevención como la disposición que se realiza de forma anticipada para reducir el riesgo o el impacto de una actividad con el objetivo de lograr una reducción gradual en la realización de la actividad o su nula realización, en este caso nos referimos a las actividades delictivas y a los actos de violencia.³² Se puede asociar el término de prevención respecto al cuidado o disposiciones conservatorias de los objetos y de los factores que se juntan para que estos actos delictivos y violentos aparezcan como lo es la vulnerabilidad de los derechos económicos de los menores y es en este momento donde aparecen actos delictivos como lo es el robo en sus distintas modalidades.

Para describir la previsión tomamos en cuenta el conocimiento pre obtenido basado en señales o indicios repetidos durante las conductas delictivas realizadas y se adoptan

³¹ ONUDC, sitio de la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, disponible en, www.cinu.mx/XIICongresoONUPrevenirDelito/docs/prevencion%20del%20delito.pdf. Consultado 29, 04, 2015.

³² Conceptos tomados de <http://definicion.de/prevencion/> y <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/prevenci%C3%B3n/prevenci%C3%B3n.htm>. consultado 20, 03, 2015. 12:30am.

medidas de procuración para realizar un confrontamiento ante el riesgo futuro, podemos indicar que la previsión complementa la prevención en el hecho de prever el comportamiento a ocurrir basado en experiencias y conocimiento previo, de esta manera la prevención tomara las medidas correspondientes a las acciones venideras.

1.5.- Consideraciones Conceptuales del Menor en Conflicto con la Ley

¿Quién es el menor? Esta definición tomada de un diccionario jurídico menciona como un menor de edad al siguiente:

“Básicamente, la minoría de edad se establece para indicar la falta de madurez que todavía presenta un individuo para llevar a cabo determinadas acciones o actividades en su vida, tales como trabajar, casarse, vivir solo, entre otras y que resultan propias de la edad adulta y asimismo para eximirlo de la responsabilidad de aquellos actos que no se le pueden imputar por su falta de capacidad.”³³

Así que entonces, un menor es aquel que carece de madurez, es instintivo y activo, un objeto de protección, no sujeto de derecho, dependiente, que necesita de servicios y atenciones por parte del Estado.

“Esta situación traerá aparejada una serie de límites a los derechos y a las responsabilidades de la persona. Para evitar que el menor de edad realice actividades o tome decisiones para las cuales todavía no se encuentra preparado, o en su defecto, para que un adulto no abuse de los beneficios que a veces la ley depara a los menores de edad, es que la ley establece limitaciones en cuanto a capacidades, derechos y obligaciones de acuerdo a la edad que observe el individuo.”³⁴

Desde la antigüedad romana fue requisito primordial fijar la edad en que por falta de desarrollo, el menor carecía de imputabilidad, lo que era llamado *iuris tantum* que establecía un límite hasta los 12 o 14 años según fuera el caso de la actividad delictiva que se diera;

- Hasta los 7 años el menor era denominado *infante o loco (furiosus)*;
- La siguiente categoría era los *impúberes* de la *infantis próxima* que comprendía a los varones hasta los 10 ½ años y a las mujeres hasta los 9 ½ años, normalmente eran

³³Referencia de Menor encontrada en <http://diccionario.leyderecho.org/menor> consultada 25, 03,2015. 11:45am.

³⁴ René González, de la Vega, *Política Criminológica Mexicana*, México, Porrúa, 2000, p. 1.

irresponsables de los ilícitos salvo que se probará lo contrario, estos se mencionan como los delitos contra el honor;

- La tercer categoría era *impúberes de pubertate próxima* los varones hasta los 14 años y las mujeres hasta los 12 y;
- La última etapa hasta los 18 años del varón y 16 años de la mujer donde se les imponía una pena algo mitigada o menor.³⁵

A la caída del imperio romano se estableció la edad de 10 años en general como límite de responsabilidad penal y se podía aplicar la pena capital de muerte.

El derecho canónico se centró en el romano con los segmentos de *infatis próxima* y de *pubertate próxima*; en la época del emperador Carlos V (año 1519) se utilizaban las penas de tortura o mutilación según fuera el caso de la conducta delictiva. Es en esta época donde se crea un consejo de jueces para saber si era verdad que el menor en conflicto carecía de sentido moral,³⁶ es decir, si poseía la habilidad de distinguir entre el bien y el mal.

Es así, como ha evolucionado el concepto y la edad del menor inimputable a través del tiempo y las diferentes escuelas del Derecho hasta llegar a la Escuela Clásica, donde se establece que el menor carece de toda maldad así, que las nuevas medidas que se crean en especial para estos menores son de carácter Preventivo-correctivo; es aquí donde citamos a Solís Quiroga, quien afirma lo siguiente:

“Si a la sociedad le interesa evitar que los delincuentes sigan perjudicando, deben investigarse las causas de la mala conducta (entre la cuales hay endógenas y exógenas de gran importancia, privando en cada sujeto una diferente constelación casual) y combatirlas eficazmente.”³⁷

Cabe mencionar que en la Convención de Beijing sobre los derechos del menor, se propone legalizar la mayoría de edad una vez alcanzados los 18 años.³⁸

³⁵ Elba Cruz y Cruz, *Los Menores de Edad Infractores de la Ley Penal*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto de Derecho Comparado, 2009, p.12.

³⁶ Id..

³⁷ Jesús Martínez Garnelo, *Seguridad Pública Nacional*, México, Porrúa, 1999, p. 219.

³⁸ Ibid p. 220.

Por otro lado la UNICEF proporciona la siguiente definición de menores en conflicto con la ley:

“Se consideran a los niños y jóvenes imputados de delitos como inimputables, lo que entre otras cosas implica que no se les hará un proceso con todas las garantías que tienen los adultos y que la decisión de privarlos de libertad o de adoptar cualquier otra medida no dependerá necesariamente del hecho cometido sino, precisamente, de que el niño o joven se encuentre en “estado de riesgo”.³⁹

Esto indica que al cometer una conducta delictiva, un menor es inimputable, es decir, no se le atribuye un hecho determinado para que pague o sufra las consecuencias de haberlo causado,⁴⁰ por esta razón en lugar de tomarlos como población de una prisión o de un reclusorio el Juez de Adolescentes los lleva con un proceso administrativo, no judicial por el cual, se ordena el tratamiento seguir, que puede ser, externo para que el adolescente acuda a orientación psicológica o en su caso, en un tratamiento internado en una escuela especializada en readaptación social, en algún centro de prevención y tratamiento o en una preceptoría de reintegración social, bajo la supervisión de una segunda figura denominada Juez de Ejecución y Vigilancia quien, con el Consejo Interno Interdisciplinario evaluarán el progreso de cada adolescente, las autoridades competentes no únicamente se deben preocupar por las cuestiones administrativas y judiciales, debiéndose preocupar también de la deficiencia de las políticas sociales adecuadas. Es así como se espera que el Juez actúe como “padre” encargado del patrimonio, estabilidad y rehabilitación del menor, utilizando los recursos del Estado.⁴¹

La Organización de Estados Americanos (OEA)⁴² menciona que la nueva legislación para el tratamiento de menores, debe ser rigurosamente fundamentada con medidas correctas y una ponderada interpretación de la ley que conlleve al juez a dirigirse con la mayor ética y profesionalismo posible.

³⁹ Mary Beloff, *Protección Integral de los Derechos del Niño y de la Situación Irregular: Un modelo para Armar y otro para Desarmar*, Justicia y Derechos del Niño, Chile, UNICEF, 1999, p. 16.

⁴⁰ Ibid p. 45.

⁴¹ Emilio García Méndez, Ensayo, *La Legislación de Menores en América Latina: Una Doctrina en Situación Irregular*, Disponible en: www.iin.oea.org/la_legislacion_de_menores.pdf. Consultado 15, 04, 2015.

⁴² Id.

Una situación de riesgo la entendemos como aquella donde un menor se encuentra en abandono, marginado, excluido de la sociedad, en situación de amenaza o en vulneración de sus derechos fundamentales, como lo son la alimentación, la educación, la salud entre otros.⁴³

Existe una doctrina llamada de la “situación irregular” donde se define a un menor en situación de riesgo con una o más de las siguientes características:

- En situación de abandono o peligro.
- En el que su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran.
- Porque haya cometido una infracción penal.
- Porque carezca de representante legal.
- Porque tenga deficiencias médicas o mentales, etc.⁴⁴

Antes de la Convención Internacional de Beijín se consideraba que las infracciones cometidas por los menores eran resultado de factores psicológicos y sociales que determinaban la necesaria intervención de un tutor, en caso de procedimiento la de un Juez de menores, esta doctrina de la “situación irregular” denominaba a los niños y jóvenes como objetos de protección a partir de una definición negativa de la sociedad, basada en “los que no saben” “los que no tienen” o simplemente “no son capaces”.⁴⁵

El conflicto teórico respecto del nombre de menor infractor puede ser controversial y ofensivo pues se remonta a un calificativo que parte de la inmadurez psicológica, en la cual, no se considera que ellos infrinjan la ley penal sino que, sus acciones son el resultado de la influencia social o de los propios progenitores, quienes, en la mayoría de las acciones los incitan a una o varias actividades delictivas;

⁴³ Mary Beloff, *Protección Integral De Los Derechos Del Niño Y De La Situación Irregular: Un Modelo Para Armar Y Otro Para Desarmar, Justicia Y Derechos Del Niño*, Chile, UNICEF1999, p. 13.

⁴⁴Ciurlizza, Javier Contreras y Silva, Susana Hasenbank, *Niños, Niñas y adolescentes en conflicto con la ley: Definición, Principios de Administración de Justicia*, Tomo II, Disponible en: www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Cursoprojur2004/Bibliografia_Sist_Justicia_Juvenil_Mod_3/pdf. Consultado: 15, 04, 2015.

⁴⁵Mary Beloff, *Protección Integral De Los Derechos Del Niño Y De La Situación Irregular: Un Modelo Para Armar Y Otro Para Desarmar, Justicia Y Derechos Del Niño*, Chile, UNICEF199, p. 11.

Existen casos donde se les ha llegado a juzgar de la misma manera que a los adultos se les juzga, por la presión social que se ejerce en contra de estos menores, pues las conductas que han llegado a cometer en diferentes países y en México los enmarcan con un etiquetamiento extremo.

La Autora Elba Cruz y Cruz en su artículo *“El derecho penal arruina la vida de los menores infractores, en vez de reformarla.”* Publicada por el boletín UNAM en el año 2010 cuestiona; ¿Realmente puede afirmarse que los menores cometen delitos?; ella misma responde:

“Sin adherirnos a los postulados de la escuela positivista, consideramos que los menores, más que infractores o delincuentes, son un síntoma de la existencia de fallas más graves en la estructura social, en especial dentro de la familia y el proceso educativo.”⁴⁶

En su respuesta encontramos la culpa de la estructura social formada por el Estado en la carencia de atenciones dentro de su desarrollo.

1.6.- La Prevención de Conductas Delictivas en Menores

A diferencia de los adultos, los menores por falta de formación ética, psicológica, educativa, de reglas en sociedad, las nuevas guerras internas de cada país, la mala distribución de las riquezas, entre otros factores, son más vulnerables a ser influenciados y dirigidos por un camino delictivo, por esto mencionamos a María Montessori quien indica que la base para el tratamiento de los menores infractores debe ser la educación.

“Para educar al niño de forma distinta, para salvarlo de los conflictos que ponen en peligro su vida psíquica, es necesario en primer lugar un paso fundamental, esencial, del cual depende todo el éxito: y es el modificar al adulto.”⁴⁷

Una política contra las conductas delictivas de los menores, implica un programa de prevención, a través de una labor de conjunto de todos los organismos de gobierno con los civiles, como ya hemos mencionado en el apartado de prevención.

⁴⁶ Cruz y Cruz Elba, “El derecho penal arruina la vida de los menores infractores, en vez de reformarla.” Boletín UNAM-DGCS-678. CU. UNAM 2010. Revista Posgrado UNAM, Vol. 3, No. 5, p.336.

⁴⁷ Id.

Jurídicamente en México, el menor carece de la capacidad del ejercicio social que adquirirá hasta los 18 años convirtiéndose en imputable, es por ello que la legislación no lo considera como sujeto activo del delito, no es justificada la acción del aparato punitivo del Estado en su contra, es por ello que Eduardo López Betancourt señala que:

“Las disposiciones contenidas en los textos legales penales como los códigos, se aplican a los mayores de 18 años. Los menores de edad están sujetos a reglas distintas, para ello cuando un menor de edad comete un ilícito se le somete a un sistema exclusivo para jóvenes infractores.”⁴⁸

En los apuntes de la cátedra de Criminología en la Universidad de Salamanca, España, se mencionan las características de los niños resistentes a cometer conductas ilícitas son:

1° En el aspecto Individual: el buen desarrollo cognitivo, sociabilidad, creen en sus capacidades y se valoran, son perseverantes, tienen algún talento notable.

2° En la Familia: se observa un buen apego, un estilo de crianza democrático, un buen estatus económico, reciben apoyo social.

3° En sociedad: tienen una buena vinculación hacia otros adultos y niños o jóvenes, una integración eficaz, una buena relación con instituciones como la escuela, bibliotecas, edificios públicos, Iglesias, etc.

De igual manera estos apuntes señalan que una considerable proporción de los menores infractores que incluyen violencia en su actuar ilícitamente, fueron gravemente maltratados en el seno familiar.

Estos apuntes nos hablan de los factores criminógenos de los menores indicando que son los siguientes:

a) Factores Dinámicos: Son todas aquellas circunstancias que concurren en la vida del joven que están asociadas con su estilo de vida antisocial. Incluye actitudes y valores antisociales, falta de cualificación laboral y escolar, padres inadecuados, grupos de amigos que refuerzan el absentismo escolar, el abuso

⁴⁸ Ibid pp. 337-338.

de drogas y alcohol, escaso desarrollo de la inteligencia social o personal. Se les denomina dinámicos porque son modificables.

- b) Los factores estáticos: Son el sexo, el historial delictivo y cualquier aspecto del pasado. La tarea de todo tratamiento efectivo consiste en hacer que los delincuentes juveniles puedan acceder a las fuentes de apoyo social naturales de su comunidad.⁴⁹

Estos factores son los que predicen la comisión de conductas delictivas o su reincidencia pues son cualidades del individuo y de su ambiente. Los factores criminógenos constituyen un grupo de objetivos de intervención de primer orden, pues si resultan afectados en un sentido positivo, promueven la competencia social del sujeto y la modificación de un estilo de vida antisocial.⁵⁰

Para una mejor comprensión de estos factores es conveniente averiguar que vulnera su desarrollo en un ambiente de vida, individualmente y social para prevenir o reducir la probabilidad de que el menor se desenvuelva en una zona de criminalidad y sea resistente a ésta. La prevención puede tener resultados muy importantes si es capaz de influir en estas variables.

Según el modelo general psicológico, social y de personalidad de la conducta criminal:

“Es necesario contar con nuevas posibilidades de comportamiento, enseñando al sujeto las habilidades de competencia social necesaria. Es decir proporcionándole recursos personales que le integren a un grupo pro-social y le permitan sentirse útil y autónomo para llevar una vida más efectiva, si reducimos los factores criminógenos que están asociados a la conducta delictiva se reducirá la reincidencia,..”⁵¹

⁴⁹ *Apuntes de Criminología*, Universidad de Salamanca, España, disponible en: www.criminologia.org.es/aportaciones/primeropsicologiaapuntes_2.pdf. Consultado, 29, 04, 2015.

⁵⁰ Keren Cuervo y otros, *Una Medida del Riesgo de Reincidencia en Menores Infractores*, Universitat Jaume, Castilla, España. Resumen, p. 1. Disponible en <http://www.uji.es>, consultado, 29, 04, 2015.

⁵¹ *Ibid* pp. 3-4.

Esas habilidades de competencia social necesaria las entendemos para los menores como habilidades de interacción social, actitudes de responsabilidad hacia el entorno escolar o laboral dependiendo de las actividades que éste realice.⁵²

A partir del estudio anteriormente mencionado era necesario practicar una evaluación, la empresa MHS de origen canadiense es consultora en educación, seguridad pública y servicios médicos creó el siguiente cuestionario llamado YLS/ CMI (Youth level of service/ Case management Inventory)⁵³ compuesto con 8 ítems que los expertos han identificado como mejores predictores de la actividad delictiva en menores, basado fundamentalmente en los factores dinámicos, estos son:

- 1) delitos y medidas judiciales pasadas y actuales;
- 2) pautas educativas;
- 3) educación formal y empleo;
- 4) relación con el grupo de iguales;
- 5) consumo de sustancias;
- 6) ocio/diversión;
- 7) personalidad/conducta;
- 8) actitudes, valores y creencias.

Este tipo de programas y cuestionarios nos llevaría a la correcta planificación de estrategias para intervenir en el factor dinámico correcto y lograr una prevención del ambiente ilícito y la comisión de actos delictivos en los que el menor pudiera tener injerencia.

⁵² Ibid p. 5.

⁵³ Questionario sobre posibles actividades delictivas cometidas por menores consultado en <http://www.mhs.com/product.aspx?gr=saf&id=overview&prod=yis-cmi> y en PDF Herramientas útiles en el trabajo social: instrumentos de valoración de riesgo en menores y jóvenes con medidas judiciales, publicado por Maria de las Mercedes Botija Yagüe file:///C:/Users/H%C3%A9ctor/Downloads/Dialnet-HerramientasUtilesEnTrabajoSocial-4111376.pdf. Documentos de trabajo social n°49, boletín electrónico 2173-8246. Castilla España.

El Estado requiere una respuesta de política criminológica inmediata ante el fenómeno de la delincuencia juvenil para conciliar los intereses de estos sujetos y asumir una posición ante la sociedad que se encuentra asustada ante la impunidad e inseguridad, en general, el menor en conflicto con la ley no tuvo aplicado en su persona un programa eficiente de prevención y fueron violados sus derechos a un buen desarrollo, a una nutrición correcta, al estudio, etc., lo que lo llevo a delinquir, o simplemente tiene tiempo de sobra y se encuentra fantaseando con ocio hasta que decide cometer una conducta ilegal que lo lleva ante la autoridad; no existe una justificación cierta, lo que sí podemos saber es cómo prevenir que sus derechos sean violados y esto derive en la comisión de un delito por parte del menor, inculcando la cultura de legalidad y educación, aplicando un plan preventivo cuyos objetivos sean el mejor desarrollo posible para que el menor se convierta en un hombre o mujer de bien y para bien.

La criminalidad de menores, comprende diversas conductas; desde el comportamiento social agresivo, comportamientos delictivos colectivos e incontrolables y las inhibiciones que predisponen al menor a ser víctima, por este motivo se debe restringir el término de *delincuente juvenil* de menor o adolescente que transgrede la legislación penal⁵⁴ y tener un concepto más claro de lo que los términos “peligrosidad”⁵⁵ y “desviado” pueden llegar a influir, al crear una imagen del mismo infractor.

Retomando la influencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Asamblea General, en su resolución A45/112 del año 1990, proclamó una serie de directrices⁵⁶ para

⁵⁴ Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología*, México, Porrúa, 1981, p.131.

⁵⁵ “La característica de individuos dotados, no de menor, sino de mayor ‘subjetividad’ o sea, de capacidad de control de los propios actos o de más amplias alternativas comportamentales. Según esta hipótesis, es sobre todo la subjetividad y no el mero comportamiento negativo, la que determina el reclutamiento en la ‘población criminal’ en la que debe ser ‘incapacitada’, porque ésta es potencialmente rebelde respecto de la normalidad vigente y del actual proyecto de ‘normalización’ conservador que se está realizando en nuestros días en Europa.” En Alessandro Barrata, *Criminología y Sistema Penal*, Buenos Aires, B de F, 2004, p. 82.

⁵⁶ *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil*, Resolución de la Asamblea General, A45/112, 1990, disponible en: <http://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/45>, Consultado 25, 04, 2015.

la prevención de conductas ilícitas cometidas por menores, las cuales mencionaremos a continuación:

1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

3. A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

4. En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

5. Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:

a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;

b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las

instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;

c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes;

d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes;

e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta;

f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de "extraviado", "delincuente" o "prede delincuente" a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.

6. Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.

7. Las presentes Directrices deberán interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño, y la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el contexto de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), así como de otros instrumentos y normas relativos a los derechos, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes.

8. Las presentes Directrices deberán igualmente aplicarse en el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada uno de los Estados Miembros.

9. Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;

b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;

c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;

e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;

f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas;

g) Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos nacionales, estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, sociales, judiciales y de los servicios de aplicación de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes.

h) Participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil, incluida la utilización de los recursos comunitarios, y la aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas;

i) Personal especializado en todos los niveles.

10. Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar

debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.

En cuanto a la prevención desde la familia, las directrices de los números 11 al 19 señalan lo siguiente:

11. Toda sociedad deberá asignar elevada prioridad a las necesidades y el bienestar de la familia y de todos sus miembros.

12. Dado que la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. Deberán prestarse servicios apropiados, inclusive de guarderías.

13. Los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto.

14. Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspecto hayan fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda y la adopción, que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia, para evitar los problemas relacionados con el "desplazamiento" de un lugar a otro.

15. Deberá prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales rápidos y desiguales, en especial a los niños de familias indígenas o de inmigrantes y refugiados. Como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y crianza tradicionales de los hijos, a menudo como resultado de conflictos culturales o relacionados con el papel del padre o de la madre, será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.

16. Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.

17. Los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la unión y la armonía en la familia y desalentar la separación de los hijos de sus padres, salvo cuando

circunstancias que afecten al bienestar y al futuro de los hijos no dejen otra opción viable.

18. Es importante insistir en la función socializadora de la familia y de la familia extensa; es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad.

19. Al garantizar el derecho de los niños a una socialización adecuada, los gobiernos y otras instituciones deben basarse en los organismos sociales y jurídicos existentes pero, cuando las instituciones y costumbres tradicionales resulten insuficientes, deberán también prever y permitir medidas innovadoras.

En cuanto a la prevención en la educación refiere, las directrices de los números 20 al 31 señalan lo siguiente:

20. Los gobiernos tienen la obligación de dar a todos los jóvenes acceso a la enseñanza pública.

21. Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán dedicar especial atención a:

a) Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales;

b) Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes;

c) Lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso;

d) Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad;

e) Alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole;

f) Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y posibilidades de carrera;

g) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico;

h) Evitar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales.

22. Los sistemas de educación deberán tratar de trabajar en cooperación con los padres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los jóvenes.

23. Deberá darse información a los jóvenes y a sus familias sobre la ley y sus derechos y obligaciones con respecto a la ley, así como sobre el sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.

24. Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudios, criterios e instrumentos especializados.

25. Deberá prestarse especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido, por los jóvenes, del alcohol, las drogas y otras sustancias. Deberá darse formación y dotarse de medios a maestros y otros profesionales a fin de prevenir y resolver estos problemas. Deberá darse a los estudiantes información sobre el empleo y el uso indebido de drogas, incluido el alcohol.

26. Las escuelas deberán servir de centros de información y consulta para prestar atención médica, asesoramiento y otros servicios a los jóvenes, sobre todo a los que están especialmente necesitados y son objeto de malos tratos, abandono, victimización y explotación.

27. Se aplicarán diversos programas educativos para lograr que los maestros, otros adultos y los estudiantes comprendan los problemas, necesidades y preocupaciones de los jóvenes, especialmente de aquellos que pertenecen a grupos más necesitados, menos favorecidos, a grupos de bajos ingresos y a minorías étnicas u otros grupos minoritarios.

28. Los sistemas escolares deberán tratar de alcanzar y promover los niveles profesionales y educativos más elevados en lo que respecta a programas de estudio, métodos y criterios didácticos y de aprendizaje, contratación y formación de personal docente capacitado. Deberá practicarse una supervisión y evaluación regulares de los resultados, tarea que se encomendará a las organizaciones profesionales y a los órganos competentes.

29. En cooperación con grupos de la comunidad, los sistemas educativos deberán planificar, organizar y desarrollar actividades extracurriculares que sean de interés para los jóvenes.

30. Deberá prestarse ayuda especial a niños y jóvenes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como a los que abandonan los estudios.

31. Las escuelas deberán fomentar la adopción de políticas y normas equitativas y justas, y los estudiantes estarán representados en los órganos encargados de formular la política escolar, incluida la política disciplinaria, y participarán en la adopción de decisiones.

En cuanto a la prevención en la comunidad, las directrices de los números 32 al 39 señalan lo siguiente:

32. Deberán establecerse servicios y programas de carácter comunitario, o fortalecerse los ya existentes, que respondan a las necesidades, problemas, intereses e inquietudes especiales de los jóvenes y ofrezcan, a ellos y a sus familias, asesoramiento y orientación adecuados.

33. Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales.

34. Deberán establecerse servicios especiales para brindar alojamiento adecuado a los jóvenes que no puedan seguir viviendo en sus hogares o que carezcan de hogar.

35. Se organizarán diversos servicios y sistemas de ayuda para hacer frente a las dificultades que experimentan los jóvenes al pasar a la edad adulta. Entre estos servicios deberán figurar programas especiales para los jóvenes toxicómanos en los que se dé máxima importancia a los cuidados, el asesoramiento, la asistencia y a las medidas de carácter terapéutico.

36. Los gobiernos y otras instituciones deberán dar apoyo financiero y de otra índole a las organizaciones voluntarias que prestan servicios a los jóvenes.

37. En el plano local deberán crearse o reforzarse organizaciones juveniles que participen plenamente en la gestión de los asuntos comunitarios. Estas organizaciones deberán alentar a los jóvenes a organizar proyectos colectivos y voluntarios, en particular proyectos cuya finalidad sea prestar ayuda a los jóvenes que la necesiten.

38. Los organismos gubernamentales deberán asumir especialmente la responsabilidad del cuidado de los niños sin hogar o los niños de la calle y de proporcionarles los servicios que necesiten. Deberá hacerse fácilmente accesible a los jóvenes la información acerca de servicios locales, alojamiento, empleo y otras formas y fuentes de ayuda.

39. Deberá organizarse una gran variedad de instalaciones y servicios recreativos de especial interés para los jóvenes, a los que éstos tengan fácil acceso.

En cuanto a la prevención en la política social, las directrices de los números 45 al 51 señalan que:

45. Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos.

46. Sólo deberá recluirse a los jóvenes en instituciones como último recurso y por el período mínimo necesario, y deberá darse máxima importancia a los propios intereses del joven. Los criterios para autorizar una intervención oficial de esta índole deberán definirse estrictamente y limitarse a las situaciones siguientes: a) cuando el niño o joven haya sufrido lesiones físicas causadas por los padres o tutores; b) cuando el niño o joven haya sido víctima de malos tratos sexuales, físicos o emocionales por parte de los padres o tutores; c) cuando el niño o joven haya sido descuidado, abandonado o explotado por los padres o tutores; d) cuando el niño o joven se vea amenazado por un peligro físico o moral debido al comportamiento de los padres o tutores; y e) cuando se haya manifestado en el propio comportamiento del niño o del joven un grave peligro físico o psicológico para el niño o el joven mismo y ni los padres o tutores, ni el propio joven ni los servicios comunitarios no residenciales puedan hacer frente a dicho peligro por otro medio que no sea la reclusión en una institución.

47. Los organismos gubernamentales deberán dar a los jóvenes oportunidad de continuar su educación a jornada completa, financiada por el Estado cuando los padres o tutores no los puedan mantener, y de adquirir experiencia profesional.

48. Los programas de prevención de la delincuencia deberán planificarse y ejecutarse sobre la base de conclusiones fiables que sean resultado de una investigación científica, y periódicamente deberán ser supervisados, evaluados y readaptados en consonancia con esas conclusiones.

49. Deberá difundirse entre la comunidad profesional y el público en general información científica acerca del tipo de comportamiento o de situación que pueda resultar en la victimización de los jóvenes, en daños y malos tratos físicos y psicológicos contra ellos o en su explotación.

50. La participación en todos los planes y programas deberá ser, en general, voluntaria. Los propios jóvenes deberán intervenir en su formulación, desarrollo y ejecución.

51. Los gobiernos deberán comenzar a estudiar o seguir estudiando, formulando y aplicando políticas, medidas y estrategias dentro y fuera del sistema de justicia penal

para prevenir la violencia en el hogar contra los jóvenes o que los afecte, y garantizar un trato justo a las víctimas de ese tipo de violencia.

CAPITULO 2. MARCO LEGAL DE LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESOCIALIZACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1. Marco Internacional sobre la prevención de actividades delictivas cometidas por menores.

2.1.1 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

La prevención juvenil es primordial para evitar futuras actividades ilícitas en una sociedad, si los jóvenes se enfocan en un criterio humanista⁵⁷ se podría prevenir futuras conductas violentas y delictivas⁵⁸. Es necesario que la sociedad en conjunto con el Estado procure un desarrollo de respeto y formación de valores en los menores.

Una política de prevención será la adecuada para evitar criminalizar llamando al menor “extraviado”, “delincuente” o “predelincente” como se define en distintos procedimientos cuando se procesa a un niño por una conducta antisocial, además de minimizar el impacto de las consecuencias cometidas por las conductas de este menor y no que, en un futuro no tenga perjuicios en su desarrollo.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil indican que la creación de oportunidades como lo son educativas, laborales, situacionales limitarán el comportamiento mejorando las relaciones sociales.

Una mayor especialización del sistema de justicia son, Leyes, instituciones e instalaciones para el tratamiento de los menores ayudará en ser más equitativos con las resoluciones y a ser eficientes en resocialización del niño. Las Directrices también mencionan que se debe

⁵⁷ “Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.” Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. Resolución de la Asamblea General de la ONU a 45/112 del 14 de diciembre de 1990.

⁵⁸ Nos referimos a las conductas violentas y delictivas que cometen los menores de 18 años como se describe en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y el Delito, 2012.

proteger los derechos, el bienestar y los intereses de todos los niños, niñas y jóvenes sobre cualquier tratamiento, interno o externo que el procedimiento judicial indique.

En México, la Constitución Política contiene en las disposiciones de los artículos 14, 16, 18, 103 y 107 la garantía de una impartición de justicia para menores, así también, la publicación en el Diario Oficial de la Federación⁵⁹ (DOF: 20/08/1993) sobre el funcionamiento de los centros de diagnóstico y tratamiento para menores que establece que, queda a cargo la Secretaría de Seguridad Pública quien tendrá la facultad de establecer lineamientos jurídicos para la defensa de menores y para la supervisión de los centros y se retira al director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobernación de tomar estas decisiones.

En ámbito Internacional comentamos las directrices de las Naciones Unidas para prevenir la delincuencia juvenil, las que se apoyan de programas comunitarios de prevención y la aplicación de los programas de organismos o medios de control social.⁶⁰

Dentro del mismo documento sobre las directrices de la ONU existe un apartado en donde se señala lo que debe comprender un plan general de prevención promovido por el Gobierno de cada uno de los Estados parte.

- a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

⁵⁹ DOF: Diario Oficial de la Federación 20/08/1993 Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento para Menores. Consultado en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4775520&fecha=20/08/1993 20, 08, 2015. 10:00am

⁶⁰ e.g.: Consejos de participación Ciudadana.

- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas;
- g) Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos nacionales, estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, sociales, judiciales y de los servicios de aplicación de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes.
- h) Participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil, incluida la utilización de los recursos comunitarios, y la aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas;
- i) Personal especializado en todos los niveles.⁶¹

En nuestro país encontramos la Ley Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que establece las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal en materia de prevención por medio de programas y acciones orientadas a la disminución del riesgo que favorezcan la presencia de violencia y oportunidades de cometer delitos apoyándose en la educación preventiva y el mayor cumplimiento posible de los derechos humanos en el procedimiento de quien ya es sometido a un juicio.⁶²

2.1.2. Convención Internacional de los Derechos del Niño.

⁶¹ Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. Resolución de la Asamblea General de la ONU a 45/112 del 14 de diciembre de 1990.

⁶² Cfr. Ley General de Prevención Social de la Violencia y el Delito. 24 enero 2012.

La Convención de los Derechos del Niño promovida por la Organización de las Naciones Unidas en el que el artículo 1ro define como niño:

“...todo ser humano menor a 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”⁶³

La Convención describe cómo debe ser el desarrollo del niño, pues este debe gozar de servicios y apoyos, como lo son: servicios de salud, de educación, de atención humanitaria y apoyos jurídicos en caso de existir abuso, maltrato o explotación. Las actitudes de rechazo como acciones racistas y de segregación a un niño indígena o de bajos recursos será sancionado. Los Estados que forman parte de la ONU quienes firmaron y ratificaron la Convención deberán intervenir en el cuidado y protección del menor con las medidas apropiadas legislativamente hablando. Más adelante, en el artículo 40 nos señala que todo niño a quien se le acuse o declare con culpa por haber infringido las leyes penales, deberá ser tratado de acuerdo con su sentido de dignidad y valor respetando sus derechos humanos y las libertades fundamentales teniendo en cuenta la edad del niño y sobre toda acción de justicia sobre él, tener presente la reintegración, del niño a la sociedad para que sea integrado como parte importante y constructiva de la sociedad.

De las acciones que los Estados partes toman para garantizar la protección del niño, se incluyen:

- A) Que no se culpe al niño por haber infringido u omitido una conducta contra leyes ficticias, no creadas en el ámbito nacional y en el internacional.
- B) Garantizar al menor las siguientes acciones de apoyo para él:
 - Presunción de inocencia.
 - Ser informado oportunamente y personalmente siempre estando presentes sus padres o su representante legal para poder obtener asistencia jurídica o de otra índole según sea el caso de su defensa.

⁶³ Cfr. Convención Internacional de los Derechos del Niño ONU, 20 de noviembre de 1989

- Una audiencia correcta sin obligarle a declararse inocente o culpable. Incluir testigos en esta audiencia donde la defensa del niño los podrá interrogar.
- Si se considerara que el niño ha faltado a la ley penal, será sometido a una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial según lo establezca la ley.
- En el caso de no comprender o utilizar el idioma utilizado en la corte, se hará uso de un intérprete de forma gratuita.
- Se respetara plenamente la vida privada del niño en todo el procedimiento.

A los niños y adolescentes que se les demuestre y acuse de haber infringido la Ley penal de su país o Internacional, según lo acordado, los Estados partes recurrirán en lo menos posible a procedimientos judiciales y si es el caso de aplicar este procedimiento, será en el total respeto a los derechos y garantías de los menores, se designará una edad mínima para presumir que antes de esta, los menores carecen de la capacidad para infringir en una Ley.

El artículo 25 de la Convención se reconoce que, una vez que el niño ha sido sometido a un proceso judicial decoroso y las autoridades competentes destinadas al tratamiento del niño o adolescente estén tutelando al menor, se deberán contar con exámenes periódicos para verificar el cuidado y el avance que el niño este obteniendo para su reinserción social.

El Artículo 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño nos guía a la explicación del Sistema Penal Juvenil por la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) donde se reconocen los derechos y garantías en un debido proceso de aquellos adolescentes que se compruebe han participado en la comisión de una infracción a la Ley penal, con la intención de brindar un mayor respeto y protección de estos derechos y garantías se indica que el proceso de atención en este juicio deberá ser más breve que un adulto, con la entera finalidad de la reinserción social proporcionando al adolescente educación, actividades sociales, comunitarias y la capacitación profesionalmente para poder seguir adelante con su vida sin sentir algún trauma o miedo a enfrentar a la sociedad

habiendo cumplido con un periodo de tiempo bajo el cuidado del Estado como tutor donde se le demostró que conductas son correctas y la consecuencia de una actitud antisocial.

Cabe mencionar que sí está permitida la pena privativa de la libertad como último recurso hacia el adolescente, únicamente en el caso de la comisión de un llamado delito grave, pero esta privativa será por el menor tiempo posible según lo establezca la legislación a la que violentó.⁶⁴

En la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las reglas de Beijing para la Administración de Justicia para Menores se recomendó la creación de una justicia especializada para juzgar a menores de 18 años con instituciones de intervención interdisciplinaria para lograr establecer medidas alternas a la privación de la libertad como medida sancionaría, siempre velando por los derechos y garantías del menor y con la plena convicción de la reinserción social por medio de educación, programas de salud y prevención logren disciplinarse y colaborar con su entorno.

De acuerdo con la explicación de un correcto sistema penal juvenil explicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los puntos que se buscan conseguir con una adecuada aplicación de este sistema son:

- 1) Administrar justicia de forma democrática respetando el debido proceso.
- 2) Fomentar la responsabilización del adolescente que ha cometido una infracción a la ley penal.
- 3) Promover su integración social.
- 4) Favorecer la participación de la comunidad en el proceso de inserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socio-educativas.

En el proceso penal especializado para los menores de 18 años, se deben incluir los aspectos psicológicos, familiares y sociales para derivar en un tratamiento que ayude a su formación de valores y de educación, de esta manera se trata de influir más en su

⁶⁴ ¿Qué es el sistema Penal Juvenil? | UNICEF Argentina, Octubre 2012

comportamiento en una correcta resocialización y no en que el menor lo tome como una restricción de sus derechos y libertades, todo esto con la firme intención de que el niño o adolescente se dé cuenta de la conducta antisocial que cometió y las consecuencias que de ella derivaron.

Las diferentes medidas de sanción que la UNICEF (fondo de las naciones unidas para la infancia) propone incluyen la amonestación, una multa, la reparación del daño causado, la prestación de servicio comunitario libertad asistida entre otras que derivaran según sea el entorno social y comunitario al que el menor pertenece, dejando siempre como último recurso la privación de la libertad en un centro de tratamiento, siendo únicamente para las conductas más graves como lo son el secuestro, homicidio, violación y lesiones agravadas.⁶⁵

2.1.3. “Reglas de Beijing”, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

Las orientaciones generales de las Reglas de Beijing para la prevención se señala que, los Estados Miembros deberán esforzarse en garantizarle al menor una vida significativa fomentando su participación en comunidades, actividades de desarrollo personal y educación, insistiendo en la edad en la que el menor es más propenso de cometer una conducta antisocial.

Los gobiernos de los Estados firmantes deberán revisar y evaluar periódicamente las tendencias, los problemas, las causas, todo lo relacionado a la criminalidad de los menores y formular políticas de prevención y apoyo a las comunidades así como establecer

⁶⁵ Cfr. ¿Qué es el sistema Penal Juvenil? | UNICEF Argentina, Octubre 2012 consultado en http://www.unicef.org/argentina/spanish/que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf 23, 08, 2015, 12:30am

intervenciones estructuradas⁶⁶ y no estructuradas para la disminución de conductas delictivas cometidas por los menores.⁶⁷

Los principios generales de las Reglas de Beijing para la administración de Justicia para Adolescentes indican la adopción de medidas que permitan movilizar los recursos como familias, voluntariados, escuelas y grupos comunitarios para reducir la intervención de un proceso judicial y que el tratamiento de resocialización de los menores se lleve a cabo en un ambiente pacífico.

De estas reglas, se desprenden para los Estados Miembros las siguientes definiciones de menor, delito y menor delincuente:

- a) Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;
- b) Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y
- c) Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

El Sistema de Justicia para Menores, según estas reglas tomará como máximo el respeto a la dignidad de los menores y las garantías que este tiene como derecho.

El proceso judicial decidirá la prisión preventiva como último recurso, durante el plazo más breve.

Se sustituirá esta última pena siempre que el delito cometido lo permita por la asignación a una familia tutelar, el traslado a un hogar temporal o a una institución educativa.

⁶⁶ Un "Intervención estructurada" lo entendemos como la creación de programas de prevención de conductas ilícitas en donde participe la norma jurídica, la facultad a instituciones creadas específicamente para la prevención ej. DIF, el instituto de La juventud, la Procuraduría de la defensa del menor y la familia etc. en México.

⁶⁷ Cfr, La intervención de personas y órganos independientes con el respaldo de agencias competentes en apoyar a la comunidad". Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing". Resolución 40/33 del 29 de Noviembre de 1985. ONU.

La prisión preventiva será alejada de la prisión para adultos y mientras los menores se encuentren en esta prisión preventiva recibirán toda la atención posible según su edad, sexo y características individuales.

Mientras los menores se encuentren dentro de la llamada prisión preventiva, se les adecuara un tratamiento social, psicológico, médico y físico dependiendo de las necesidades de cada menor para que al terminar el tiempo transcurrido en este lugar de reclusión, el menor se integre con facilidad a las labores cotidianas correspondientes a su situación. El procedimiento correspondiente al juicio sobre el menor, deberá favorecer los intereses del mismo y se basará en un ambiente de comprensión donde el menor participará y se expresara de manera libre.

Se establecen como principios rectores de la sentencia del juicio sobre el menor que:

- a) En ningún caso se impondrá la pena capital a un menor.
- b) No se les impondrán penas corporales.
- c) La autoridad competente suspenderá el proceso cuando lo considere pertinente.

Las medidas resolutorias que proponen las Reglas de Beijing son:

- a) Órdenes en materia de atención, orientación y supervisión;
- b) Libertad vigilada;
- c) Órdenes de prestación de servicios a la comunidad;
- d) Sanciones económicas, indemnizaciones y devoluciones;
- e) Órdenes de tratamiento intermedio y otras formas de tratamiento;
- f) Órdenes de participar en sesiones de asesoramiento colectivo y en actividades análogas;
- g) Órdenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos;

h) Otras órdenes pertinentes.⁶⁸

Los incisos anteriores son algunas sanciones anteriormente aplicadas cuyos resultados aún no han sido comprobados como satisfactorios, pero son opciones prometedoras que convendría perfeccionar y generalizar.

2.1.4. Administración de justicia para menores: Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas publicó en la resolución 1997/30 el proyecto de las directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal una serie de metas tomando como eje rector la convención de los derechos del niño, las siguientes metas incluyen la asistencia por parte de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF hacia los Estados parte para la creación de Leyes, instituciones y secretarías con la debida aplicación en lo referente a justicia para menores.

- 1.-La concientización de la dignidad humana del menor,
- 2.-La claridad en sus derechos,
- 3.-Un proceso integral y quienes lo conformen como lo serán jueces, trabajadores sociales, doctores, etc., deberán comportarse conforme al interés superior del niño⁶⁹
- 4.-Una integración de servicios de carácter multidisciplinario (doctores, abogados, maestros, etc.)
- 5.- La participación de los niños en sociedad,
- 6.-La aplicación equitativa de la justicia para todos los niños, niñas y adolescentes.
- 7.-La transparencia de los procesos y sus sentencias

⁶⁸ Los ejemplos citados tienen en común, ante todo, el hecho de que se basan en la comunidad y apelan a su participación para la aplicación efectiva de resoluciones alternativas. Las correcciones aplicadas en la comunidad son una medida tradicional que asume en la actualidad múltiples facetas. Por ello debería alentarse a las autoridades pertinentes a que prestaran servicios de base comunitaria." Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing". Resolución 40/33 del 29 de Noviembre de 1985. ONU.

⁶⁹ "Entendemos como la defensa del interés superior del niño : el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto de las opiniones del niño." Consejo Económico y Social ECOSOC res. 1996/30. NY 1997.

8.-La creación de planes preventivos correctos dependiendo la comunidad y en entorno donde el menor se desarrolle y

9.- La creación de un tribunal especializado para el proceso sobre los menores y de instalaciones adecuadas para el tratamiento del mismo.

Estas metas deberán contar los recursos adecuados como lo son financieros, tecnológicos, humanos y de información, entre otros para lograr eficiencia dentro de un sistema de justicia integral para menores.

Todas las metas y los derechos de los menores sujetos al sistema deberán ser lo más entendibles para ellos, además de poder distinguir los medios que los defienden y apoyan en cuanto su tratamiento este en curso.

Como mencionamos anteriormente, el proceso sobre el menor debe ser lo más rápido posible desde la mención de la conducta antisocial hasta la sentencia ejecutoriada, si la sentencia indica que el menor cumplirá su tratamiento e resocialización en una institución de régimen cerrado, el adolescente deberá permanecer el menor tiempo posible dentro de esta y únicamente si la sentencia se apoya del siguiente artículo de la Convención de los Derechos del niño, inciso “b)” donde nos indica lo siguiente:

“b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;”⁷⁰

Para las meta del ECOSOC la justicia deber tener un carácter restitutivo y ser mediativa, es aquí donde se hace la distinción entre menores exigiendo especial atención a aquellos que trabajan, viven en situación de calle, son discapacitados, inmigrantes o cualquier otra atenuante que derive en un proceso especial para su juzgamiento el cual debe ser aún más rápido y transparente.

⁷⁰Cfr. Convención de los Derechos del Niño 1946-2006, UNICEF. Disponible en <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

2.2 Marco Nacional sobre la prevención de actividades delictivas cometidas por menores y Justicia para Adolescentes.

2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

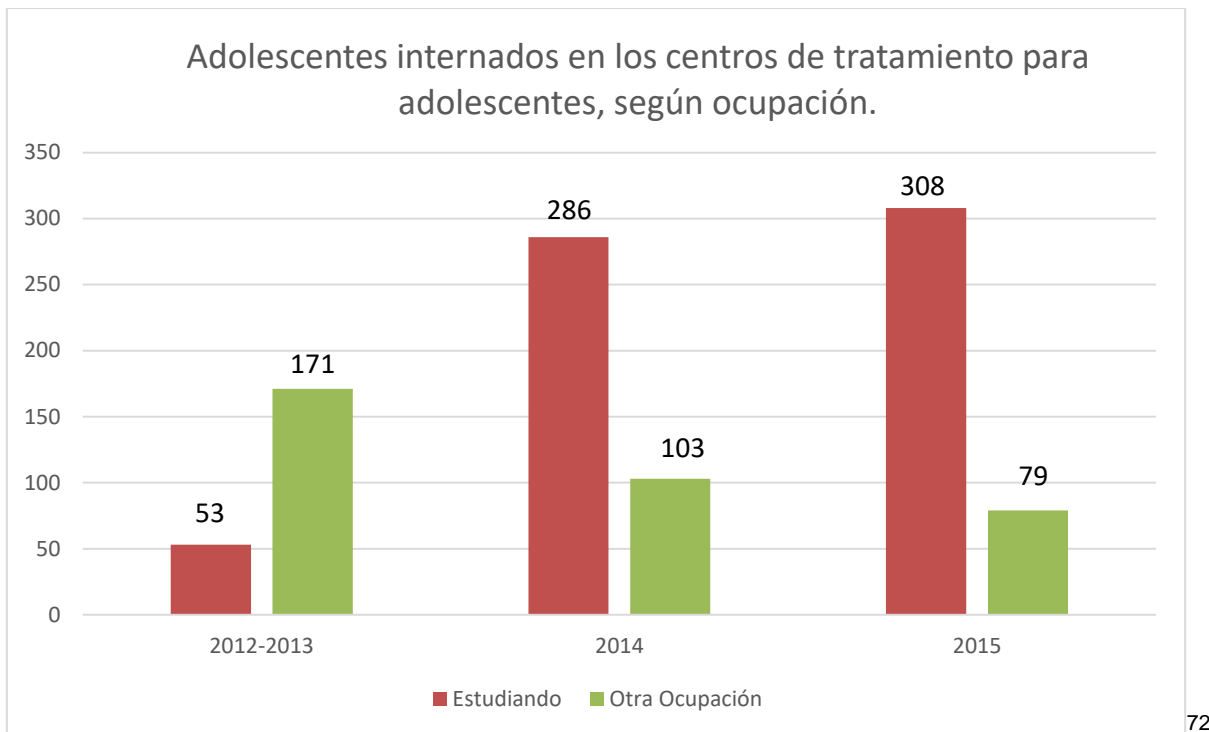
En el artículo 21 de nuestra constitución es el que organiza el sistema seguridad pública y en el queda establecido que la prevención queda a cargo del gobierno ya sea Federal, del Distrito Federal, Estatal y/o Municipal, en conjunto o por separado con la participación de la sociedad civil, aquí también encontramos que la forma de actuar de las instituciones dentro de este sistema de seguridad pública deberán ser bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y sobre todo con respeto a los derechos humanos reconocidos dentro de la Constitución; en el apartado d) del artículo mencionado se indica la colaboración ciudadana, la que coadyuvara entre otros procesos a la evaluación de las política de prevención del delito así como de sus instituciones.

El artículo 122 constitucional nos habla sobre la fiscalización del Distrito Federal y señala en el inciso i) sobre las facultades de quien se encuentre en este puesto, deberá normar la protección civil, la justicia cívica servicios de seguridad privada prestados a empresas privadas, la prevención, la readaptación social, la salud social y la asistencia así como la previsión social.

En el artículo 3ro de la Constitución Mexicana nos indica que todo individuo tiene derecho a recibir educación, menciona además qué, la educación que imparte el Estado tendrá la finalidad de desarrollar armónicamente las facultades del ser humano fomentando el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia y solidaridad internacional, en el inciso c) del mismo artículo sección segunda, nos declara que esta educación contribuirá a una mejor convivencia humana a fin de fortalecer el respeto y tener una apreciación correcta de la diversidad cultural, la dignidad de las personas la integridad de las familias, los ideales de igualdad y fraternidad en una sociedad enseñando al individuo un comportamiento correcto. Traemos a consideración este artículo con la finalidad de ejemplificar la aplicación correcta del mismo para generar prevención a través de la educación pues nos encontramos con la cifra de 1,837 adolescentes sentenciados al

internamiento dentro de un centro de tratamiento, mencionando que estos son estudiantes frente a la cantidad ligeramente menor de 1,387 menores fuera de la escuela ocupados en algún trabajo formal e informal.⁷¹

Gráfica N.1 Adolescentes internados según ocupación.



El artículo 18 constitucional en su segundo párrafo es el que se encarga de regular el sistema penitenciario en México y enmarca que este se organizará respetando los derechos humanos entre los que se encuentran, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, a la educación para lograr una reinserción social del sujeto sentenciado esperando que el sujeto no vuelva a cometer un delito.

En el párrafo cuarto, el artículo nos señala la determinación de establecer en el ámbito Federal, Estatal y en el Distrito Federal un sistema Integral de Justicia como mencionamos

⁷¹ Cfr. INEGI Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, resultados Estatales 2014.pdf. INEGI p. 228.

⁷² Cuadro de comparación realizado por la autora, únicamente se toman resultados de menores internados según su ocupación; estudiando o en otra actividad. INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. SNIEG. Información de Interés Nacional 2012-2013, 2014 y 2015.

en el Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal promovido por el ECOSOC, este sistema integral de Justicia en un ámbito de rehabilitación y asistencia social será aplicable a quienes tengan entre 12 años y menos de 18 años cumplidos y se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito ante las leyes penales.

Este sistema estará conformado por instituciones, tribunales, y autoridades especializado en la procuración e impartición de justicia para adolescentes quienes podrán aplicar medidas de orientación protección y tratamiento dependiendo de cada caso atendiendo el interés superior de cada adolescente,.

Las formas de justicia alternativa se mencionan en el párrafo sexto del mismo artículo 18, siempre y cuando resulten procedentes y tendrán como fin la reintegración social, familiar y el desarrollo de su persona y distintas capacidades, el artículo señala también que el internamiento en un centro de tratamiento será únicamente por el tiempo más breve que se permita y solo a mayores de 14 años de edad en un marco de actividades antisociales denominadas como graves.⁷³

En nuestro país las conductas tipificadas como delitos se dividen en; fuero federal que son aquellas que son sancionadas por las leyes penales federales como lo sería la tala de bosques o la portación de un arma de uso exclusivo del ejército y fuero común son las conductas antisociales que se indican en las leyes penales de los Estados y el Distrito Federal; únicamente nos referiremos a las leyes Penales por un total de 10, 583 adolescentes ingresados a un procedimiento penal en toda la República por conductas como lo son, homicidios, lesiones, privación de la libertad y otros que atentan contra la vida y la integridad corporal de las víctimas hasta el año 2012⁷⁴, también son contadas conductas como el secuestro, tráfico de menores, y abuso sexual, violaciones, extorciones, daños a la propiedad, narcomenudeo, es necesario mencionar que la conducta con una mayor incidencia por los menores es el robo en sus diferentes modalidades como lo son en casa

⁷³ Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigésima Primera edición impresa: Septiembre/2014. art. 18.

⁷⁴ Cfr. INEGI Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, resultados Estatales 2012.pdf. INEGI p. 189

habitación, a transeúnte, a los transportes, de vehículos, etc.⁷⁵ Podemos observar que el número de egresos de los adolescentes de los procedimientos son casi el mismo número de los que ingresaron después el mismo año siendo la cantidad de 10, 671 los menores que lograron el cumplimiento de su tratamiento pero no tenemos certeza de que el mismo tratamiento sea eficaz pues las estadísticas no nos refieren si los menores reincidieron o participaron secundariamente en la comisión de estas conductas antisociales.

Sobre los ingresos a un centro de internamiento por la comisión de conductas antisociales asociadas a los delitos de fuero común encontramos un total de 4, 959 adolescentes internos mientras que quienes se encuentran cumpliendo un tratamiento externo son 4, 838 en el mismo año mencionado.⁷⁶

Actualmente existen 60 centros de tratamiento en toda la República mexicana con cinco mil personas aproximadamente trabajando en estos centros en trabajos de seguridad y administrativos.⁷⁷

2.2.2. Código Nacional de Procedimientos Penales.

La modificación de la pena a causa de edad como factor principal, el sexo de la persona, su salud y/o su constitución física son mencionados dentro del artículo 75 del Código Penal Federal, esta modificación se someterá a consideración de la coordinación de prevención y readaptación de cada entidad, mencionamos este Código que nos da la pauta para comenzar con el Código Nacional de Procedimientos Penales donde se le dedica un capítulo único al procedimiento para personas inimputables, nos referiremos en esta investigación a los inimputables por edad, aquellos menores a 18 años cumplidos al momento de la comisión de la conducta denominada delito, dentro de este capítulo único se menciona el uso de peritajes necesarios en presencia de quien ejerza la patria potestad o tutela de esta para poder comprobar la menoría de edad además de comprobar también

⁷⁵ Cfr. INEGI Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, resultados Estatales 2012.pdf. INEGI Pp. 191 -193.

⁷⁶ Ibid Pp 206- 219.

⁷⁷ Ibid Pp. 224-225.

entre otros aspectos su situación física, de salud y económica para poder determinar el procedimiento de resocialización a seguir.⁷⁸

El procedimiento ordinario seguirá las reglas del debido proceso únicamente con los ajustes que el Juez de Control acuerde escuchando al Ministerio Público y al defensor con la intención de acreditar la participación de menor en la conducta y en su caso indicar las medidas de seguridad que se consideren pertinentes, una vez comprobada la participación del inimputado como autor o cómplice, el Tribunal de enjuiciamiento resolverá con la imposición de alguna medida de seguridad que resulte la más adecuada en criterio del juez para el menor en atención a sus necesidades respetando los criterios de proporcionalidad y mínima intervención.⁷⁹

Estas medidas se han creado para la prevención de conductas antisociales tipificadas como delitos cometidos por menores pero en el caso de ya haberse cometido esta conducta se procederá conforme comentamos en los siguientes índices.

2.2.3. Ley de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.

En la acción de prevención encontramos que el gobierno a través de sus instituciones deberá promover y difundir la participación de los sectores privados y sociales en conjunto con él para la planificación de acciones en favor de los niños, niñas y adolescentes en protección a sus derechos difundiendo estudios e investigaciones sobre la situación actual del cumplimiento de los derechos de los menores y su participación y convivencia dentro de la sociedad, instruir al sector público para fomentar programas de participación hacia los menores, definir instrumentales en procedimiento y ejecutar políticas que garanticen la protección de los derechos de los menores y poder aplicar las sanciones correspondientes a aquellos que no los respeten.

⁷⁸ Cfr. Código Nacional de procedimientos Penales vigente, 2015

⁷⁹ Mínima intervención: consiste en la adopción de medidas para tratar a los adolescentes o adultos jóvenes sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendido de que se respetaran plenamente sus derechos humanos y garantías legales. En los casos en que sea inevitable que se sujeten a un procedimiento judicial y se proceda a imponer las medidas que se prevén en esta ley, se procurara que los adolescentes o adultos jóvenes sean expuestos lo menos posible y solo de ser necesario, a ambientes hostiles, cuando deban comparecer frente a autoridades o deban estar en los lugares de detención, Ley Federal de Justicia para Adolescentes vigente hasta el 28 de julio 2015, disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/139/default.htm?s=>

Dentro del capítulo sobre el derecho al debido proceso encontramos que la manera para desarrollar el proceso no deberá incluir ninguna forma de tortura ni pena inhumana o cruel, que no podrán ser privados de su libertad ilegalmente y que únicamente se le prive en caso de la comprobación de una infracción gravemente cometida contra la ley penal de nuestro país, que se garantice el cumplimiento de su sentencia como un tratamiento alternativo a la prisión y lejano de los adultos, para ello existen diferentes instituciones que otorgan una resocialización con base a las necesidades del menor, otro elemento que indica este capítulo se refiere a que las instituciones y los operadores de las mismas sean capacitados constantemente para tratar adecuadamente sin violentar la dignidad de cada menor que sea procesado en un juicio, con especial atención seleccionar las opciones de justicia alternativa para que tengan como fin principal la readaptación y resocialización del menor una vez que esté se encuentre de nuevo conviviendo en sociedad y la correcta aplicación de estas medidas por hogares de guarda, libertad vigilada, programas de enseñanza y la formación de capacidades para una vida laboral siempre y cuando estos programas sean supervisados y vigilados para que se mantengan en función del interés superior del adolescente y que la internación quede como hemos mencionado, única y exclusivamente a la comisión de una falta grave o en el caso de formar parte de la delincuencia organizada.⁸⁰

2.2.4. Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

El objeto de haberse publicado esta Ley, se menciona, es creación de un sistema federal de justicia para adolescentes basándose en órganos instancias, procedimientos, principios y garantías derivadas de la Constitución Política, Tratados Internacionales y la Ley de protección al niño a la niña y al adolescente mencionados anteriormente, esta ley se aplicara a aquellos a los que se les comprueba la comisión de una conducta tipificada como delito y se encuentren en el rango de 12 años y menor 18 años cumplidos incluyendo

⁸⁰“Artículo 5o.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o

II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley. “Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>

también los adultos jóvenes de más de 18 años pero menores a 25 cumplidos al momento de la acción, en esta investigación únicamente nos referiremos al primer grupo de menores.⁸¹

Los derechos de los menores que se encuentren en proceso deberán ser los considerados en la constitución y los de los tratados internacionales que ya hemos mencionado en apartados anteriores.

Es fundamental conocer la diferencia en el procedimiento de menores a doce años, pues estos exentarán de toda responsabilidad⁸² pero una vez cumplidos los 12 años y hasta antes de los 18 cualquier conducta antisocial cometida por este será un proceso con la finalidad de la reinserción social, la responsabilidad del menor se basará en el principio de culpabilidad disminuida por el acto y no se admitirá algún otro tipo de consideraciones fundadas en circunstancias personales.

Se indica que en el caso de existir la duda sobre la comisión de la conducta antisocial, el procedimiento se resolverá a favor del menor.

Las instituciones y órganos especializados para la impartición de justicia para adolescentes serán según el artículo 16 de esta Ley:

- A) Ministerio Público de la Federación para Adolescentes
- B) Defensor Público Federal para Adolescentes
- C) Magistrado de Circuito para Adolescentes
- D) Unidad especializada para adolescentes y adulto Jóvenes
- E) Directores Tutelares de los Centros Federales de Internamiento para Adolescentes

Todo aquel que se encuentre dentro de las instituciones y órganos mencionados deberá ejercer su función en estricto apego a los principios rectores del sistema y asegurar el respeto de los derechos y garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes

⁸¹ Ley Federal de Justicia para Adolescentes vigente hasta el 28 de julio 2015, disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/139/default.htm?s=> consultada 29, 08,2015.

⁸² Art 13 “La niña o niño menor de doce años de edad a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito quedará exento de toda responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar.” Ley Federal de Justicia para Adolescentes vigente hasta el 28 de julio 2015, disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/139/default.htm?s=> consultada 29, 08,2015.

pues la violación a estos derechos y garantías será causa de nulidad del proceso, las atribuciones de la unidad correspondiente en el proceso del juicio a un menor tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) La aplicación de medidas para la realización de actividades que le permitan al menor anticipar su reincorporación en familia y social,
- b) La elaboración de programas individuales de ejecución según la aprobación del juez correspondiente especial para adolescentes,
- c) El seguro respeto de los derechos y garantías constitucionales así como la dignidad e integridad de los menores en proceso,
- d) La supervisión y evaluación periódica en los centros federales de internamiento.
- e) La elaboración de informes de los mismos centros,
- f) El cumplimiento de las órdenes del juez especializado en adolescentes,
- g) El fomentar los sentidos de la responsabilidad, de los valores y el desarrollo de capacidades necesarias para la convivencia en la sociedad,
- h) La cooperación con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los programas de ejecución de medidas de internamiento y alternas así como del registro de estas instituciones.
- i) Conocer de los medios de impugnación que pueda interponer el adolescente por medio de su representante legal, padre o tutor,
- j) El contar con el personal certificado en las áreas de seguridad, guarda y custodia, de salud, de educación y todas las que el tratamiento indique,
- k) La supervisión de las medidas de tratamiento,
- l) El informe sobre el cumplimiento o incumplimiento de las medidas por parte del adolescente,

En las resoluciones podemos encontrar la valoración de los siguientes aspectos que denominarán la aplicación de justicia alterna, estos aspectos se dividen en:

-Por Gravedad, la gravedad de la conducta cometida, el grado de participación dentro de la comisión de la misma, la posibilidad de haber evitado la comisión de esta conducta y el comportamiento del menor una vez cometida esta conducta.

-Por Edad, incluyendo su nivel económico, sus condiciones sociales y culturales, condición física, psicológica, si se encontraba el menor bajo el influjo de alguna droga, y su pertenencia a algún grupo étnico sobre la cual sus usos y costumbres indiquen la comisión de alguna conducta de esta índole, y

-La Necesidad, en particular del adolescente, así como, las posibilidades de que la medida de justicia alterna sean cumplidas en el entorno del menor.

Es necesario mencionar que no se podrán imponer más de dos medidas alternas en cada procedimiento contra el adolescente para el correcto cumplimiento de cada una de estas pues se estaría saturando al menor y el tratamiento no tendría el efecto que se pretende alcanzar en un sistema de justicia restaurativa que incluye al adolescente y al ofendido en caso de existir, y que, juntos participen hacia la solución de la consecuencia atribuida al menor.

Algunas de estas participaciones pueden derivar en la conciliación voluntaria entre el menor y el ofendido siendo esta conciliación un acuerdo entre ambas voluntades de carácter restaurativo de un daño, cabe mencionar que únicamente se señala la figura de conciliación en un ámbito patrimonial; una vez terminado el acuerdo por el que ambas partes conciliaron el juez deberá dar por terminado el procedimiento hacia el menor.

Una vez dictada un sentencia sobre el menor excluyendo el delito grave la Ley establece una serie de medidas que tendrán por objeto una justicia restaurativa de reintegración social y familiar del adolescente, la ley menciona también que se le otorga al menor la oportunidad de valorar los beneficios a su edad pero con la supervisión de un programa individualizado de ejecución con la finalidad de inculcarle al menor el aprecio por la vida en libertad y el respeto a los derechos de los demás en una sana convivencia social, el programa se apoyara de actividades donde se reafirme la cultura de la legalidad.

La segunda medida señala la prestación de servicios a la comunidad, el adolescente prestara gratuitamente servicios de interés general en instituciones públicas o privadas con la finalidad de crear un respeto del menor hacia los bienes y los servicios públicos.

La tercer medida es la reparación del daño con el fin de integrar al menor el respeto por la integridad moral, física y psicológica de las personas y a sus propiedades, esta medida puede incluir de haber lastimado a alguien, pagar sus curaciones y tratamientos hasta lograr la salud de la víctima y su fuese el caso de violación, los tratamientos psicoterapéuticos para la persona afectada serán por parte del menor que realizó la ofensa y de su familia.

La prohibición de residencia como cuarta medida consiste en evitar que el adolescente viva en lugares donde la convivencia perjudique su desarrollo, como ejemplo tenemos la calle físicamente o callejones utilizados por bandas delictivas.

La quinta medida refiere la prohibición de convivencia con personas que se podría indicar, manipulan y promueven la mala conducta del menor o su inducción a las drogas, si fuera el caso de su propia familia o algún integrante de la misma se podrán combinar las medidas como sería la cuarta y quinta.

La prohibición de asistir a determinados lugares es la sexta medida pues pueden existir determinados lugares que afectarían el desarrollo pleno del menor donde aprenda y conozca de actividades ilícitas, acciones socialmente negativas y la desvalorización de la ley y los derechos de los demás.

Como séptima medida se encuentra la prohibición del manejo de vehículos automotores por el tiempo que considere necesario el juez con la finalidad de conocer la confianza en una prerrogativa y su falta hacia esta.

La octava medida es la obligación de acudir a instituciones especializadas con el fin de orientar y asesorar al adolescente en su educación escolar, alguna formación técnica y poder incorporarse a los estudios correctos a su edad y condición.

Cuando el menor no se encuentre en la escuela y sus posibilidades económicas sean reducidas se le impondrá como novena medida la obligación de obtener un trabajo para poder desarrollar actitudes positivas frente a una convivencia social y el fortalecimiento de su autoestima y el mismo se dé cuenta que hay formas decentes de obtener los bienes deseados.

Y como decima medida encontramos la prohibición del consumo de drogas y alcohol en lugares públicos ni privados pero si ya existe un problema de adicción se contará con un tratamiento especial a sus necesidades.

Actualmente en la republica contamos con 60 centros de internamiento para adolescentes que cometan una conducta antisocial con capacidad para poder tratar a 8, 261 menores, con personal administrativo y operacional, de seguridad en los tres niveles jerárquicos como lo son vigilantes y de apoyo de un total de 5, 741 individuos.⁸³

2.2.5. Ley de justicia para Adolescentes en el DF.

El Sistema de Justicia para el Adolescente en el Distrito Federal está regido por los principios constitucionales del respeto a las garantías y derechos humanos, por los Tratados Internacionales, así como por la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal cuyo objeto principal según su primer artículo establece la creación de un sistema Integral de Justicia para Adolescentes

Son sujetos de este sistema a los adolescentes a quienes señala que son los comprendidos entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Es importante mencionar que la Ley no considera la conducta del adolescente como infracción ni violatoria de la norma, sino, deja dentro de un supuesto de conducta antisocial y de conformidad a su artículo 3ro el adolescente al que se le aplicará la Ley de Justicia para Adolescentes será a quien se atribuya la conducta que en el caso de ser cometida por un adulto se consideraría delito dentro Leyes penales del Distrito Federal.

La ley mencionada señala específicamente que solo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por parte de las instituciones especializadas del Distrito Federal, pero que nunca se podrá ordenar alguna medida privativa de su libertad.

2.3. Marco Estatal de la prevención de actividades delictivas cometidas por menores en el Estado de México.

⁸³ Cfr. INEGI Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, resultados Estatales 2014.pdf. INEGI pp. 223 y 224.

2.3.1. Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México.

Dentro de esta Ley publicada en el año 1995 encontramos la promoción de las acciones de prevención social que deberá realizar el Estado de México⁸⁴ para crear condiciones de bienestar en favor de los menores y reducir las conductas antisociales de estos, igualmente se regulan los centros de tratamiento para los menores, se indican como autoridades en materia de menores las siguientes:

1.- La Dirección General de Prevención y Readaptación social.

Organiza las acciones de prevención de conductas antisociales de los menores, vigila el cumplimiento y el respeto a los derechos de los menores en un procedimiento, crea un programa anual de prevención y la creación de distintos manuales de operatividad entre otras de carácter administrativo.

2.- El Colegio Dictaminador.

De carácter técnico formulará los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los consejos de menores, trabajando en conjunto con el titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el titular de rehabilitación de menores y el titular de programas de prevención.

3.- Consejo de Menores y Preceptorías Juveniles.

Son las autoridades que conocerán y resolverán la situación jurídica de los menores que cometan conductas antisociales, dictarán resoluciones que resuelvan la situación del menor, supervisaran la legalidad del procedimiento, podrán dirigir al menor en cuestión de mediación y conciliación, entre otras.

El consejo de menores y las Preceptorías se integrarán con un presidente, un secretario de acuerdos y cuatro vocales que deberán ser profesionales en los campos de psicología, pedagogía, criminología, sociología y de terapia de rehabilitación.

⁸⁴ Cfr. Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores vigente del 19 de enero de 1995.

Únicamente las Preceptorías juveniles supervisarán la aplicación de las medidas de orientación, protección y asistencia técnica de los menores, estas otorgarán custodia y protección a los menores que cometieran alguna falta en el caso de que el menor se encontrará en estado de abandono o presentara algún tipo de maltrato, en cada preceptoría se deberá contar como mínimo con un promotor de los programas de prevención social, estas preceptorías darán asistencia a los menores que se encuentren en tratamiento de libertad asistida y a aquellos que se encuentren en alguna escuela de rehabilitación. Se señalan los albergues temporales y las escuelas de rehabilitación infantil como las instituciones acreditadas en esta Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores.

En el Estado de México existen los siguientes centros de integración juvenil.

| | | |
|--------------|--------------------|------------------|
| CIJ Chalco | CIJ Naucalpan | CIJ Tlalnepantla |
| CIJ Ecatepec | CIJ Nezahualcóyotl | CIJ Toluca |

2.3.2. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

Aprobada en el año 2006 se basa en la Ley Federal de Justicia para Adolescentes mencionada con anterioridad en nuestro punto 2.3.

De esta ley podemos destacar la aplicación del procedimiento abreviado que será conducente una vez que sea la primera vez que el menor sea sujeto a cualquier tipo de procedimiento, con la confesión del mismo y que el adolescente manifiesta su conformidad en ser esta la manera más adecuada para su proceso.

Este proceso se llevará por medio de una sola audiencia formal y verbal, del mismo modo será dictada la sentencia, todo dentro del marco de legalidad de la audiencia donde se determinará el tratamiento llamado “externamiento” o internamiento en un centro de tratamiento, en el Estado de México al 2012 existía un solo centro de tratamiento con capacidad para 412 adolescentes⁸⁵ sin embargo dentro del Estado conviven, según datos del 2013, un total de 10, 867, 027 personas mayores de 14 hasta los 64 años sin especificar cuántos de ellos son adolescentes.⁸⁶

⁸⁵ Cfr. INEGI Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, resultados Estatales 2014.pdf. INEGI pp. 222.

⁸⁶ INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2013. 2013 Cuadro 2.4.

También podemos mencionar las medidas de protección⁸⁷ que se indican dentro de esta Ley para los adolescentes, estas son:

- El arraigo familiar donde deberá permanecer en el domicilio de los padres o tutores y no podrá salir del mismo hasta que una evaluación de un especialista lo apruebe este periodo no podrá exceder de un año,
- La integración a un lugar sustitutivo cuando su núcleo familiar fuese motivo para cometer la conducta antisocial o sufriera algún tipo de victimización,
- La inducción a instituciones especializadas de apoyo como lo son psicológico o nutricional pero con cargo económico por parte de sus padres o tutores,
- La imposición de reglas de conducta restrictivas y de prohibición como lo son el aproximamiento a drogas, alcohol o personas que puedan influenciar negativamente en él,
- La sujeción de horarios
- La retención del menor los fines de semana
- La retención en escuelas de rehabilitación social que funcionan como escuelas normales pero se les inculca en mayor medida el respeto por los derechos de los demás y la enseñanza de alguna habilidad para su futuro laboral.

2.3.3. Programa Integral de Prevención del Delito en el Estado de México.

La agencia de seguridad del Estado de México creó el plan integral de prevención del delito con el objetivo de promover y fomentar la participación ciudadana en la creación y ejecución de este tipo de programas con enfoque ciudadano para beneficiar a los sectores más vulnerables de la entidad y poder recuperar la confianza de la población en los cuerpos de policías logrando una correcta prevención general positiva en colaboración con los sectores públicos, privados, académicos y sociales.

Dentro de este programa únicamente se menciona a los menores en 3 sectores, es probable que se incluyan implícitamente en los demás puntos del programa pero por mencionar explícitamente a los menores y su participación para lograr la prevención del delito son en los siguientes puntos:

⁸⁷ Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México vigente disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/16/640/> consultado 30, 08,2016.

- Mi escuela segura: que consta de la prevención hacia las actividades de narcomenudeo, consumo ilegal de alcohol entre menores, violencia intrafamiliar y con los compañeros dentro y fuera de los planteles escolares. Se realizara incitando y apoyando la participación de los padres de familia en materia de seguridad pública igual que al personal docente y administrativo de las escuelas. El programa indica una atención en 7, 859 escuelas en todo el Estado de México al año 2013 existían un total de 7, 815 escuelas primarias, 3, 753 escuelas secundarias y 1, 621 preparatorias o bachilleratos.⁸⁸
- Educación para la Seguridad pública, donde se promueven acciones con alumnos, maestros y padres de familia de la escuela de nivel básico, encontramos la prevención de las siguientes actividades.

| | | |
|----------------------------|----------------------------|------------------------------|
| → Violencia intrafamiliar | → Comunicación asertiva | → Graffiti |
| → Prevención de adicciones | → Comunicación familiar | → Abuso sexual infantil |
| → Alcoholismo | → Sexualidad protegida | → Robo y extravío de menores |
| → Pandillerismo | → Conductas antisociales | → Acoso Escolar (Bullying) |
| → Desintegración familiar | → Adolescentes infractores | → Valores “Y tú ¿qué le |
| → Violencia en el noviazgo | → Medidas preventivas para | vas a regalar a México? |
| → Prevención del delito | evitar ser asaltado | |

89

- Educación Vial fomentada entre maestros y padres de familia con los alumnos por medio de dinámicas lúdicas para que lo menores reconozcan las señales de tránsito y obtengan una buena conducta vial, que esto lo podemos relacionar más con el hecho de prevención de accidentes y no de delitos.

⁸⁸ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=medu61&s=est&c=35033>

⁸⁹ Cuadro tomado de la página del Programa Integral de Prevención Social del Delito de la Agencia de Seguridad Estatal disponible en:

▣ www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/207/1/images/04_1_Edo_Mex.pdf consultado 15, 09, 2015.

2.4. Programa Nacional para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD/ PRONAPRED).⁹⁰

Programa creado por el gobierno de la República en el sexenio actual 2012-2018 con el objeto de atender los factores de riesgo vinculado a la creación de violencia y oportunidades de delinquir, dentro de un enfoque de seguridad ciudadana en la construcción de ambientes seguros por medio de la prevención además de entender la seguridad como un derecho humano que deberá ser garantizado por el Estado y reproducido por todos los actores dentro de una sociedad, la percepción de inseguridad se identifica con las situaciones donde se incrementen las posibilidades de que las personas desarrollen conductas violentas o delictivas causadas por factores de riesgo como los son adicciones, intolerancia, violencia familiar o escolar, bajo nivel educativo, la pertenencia a grupos involucrados en actividades riesgosas, entornos violentos, pandillaje, marginación, exclusión social, acceso a las armas, falta de opciones laborales , rezago económico e incremento poblacional en los que se incluyen niños, niñas y adolescentes.

Sustenta tres teorías que explican la variedad de violencia y delincuencia que se suscita actualmente en el país;

1°- La teoría ecológica del delito que señala el diseño de espacios públicos para mejorar la vida de los ciudadanos y disminuir la comisión de hechos delictivos;

2°- La teoría epidemiológica del delito donde no se conocen los fenómenos pero las causas y mientras existan individuos dispuestos a delinquir la prevención falló; y

3°- La teoría de la eficacia colectiva, es la capacidad entre colonias y vecindarios de crear una cultura colectiva de prevención e impulsar los valores culturales.

El PNPSVD/PRONAPRED señala que los adolescentes de sexo masculino son los principales agresores y al mismo tiempo víctimas de la situación de violencia por la que pasa nuestro país, la participación de ellos en la comisión de conductas violentas y delictivas es mayor a la participación de las mujeres pues se tiene conocimiento que tienden a inclinarse a la manifestación de un comportamiento, los estimula a participar en

⁹⁰ Las siglas del programa normalmente se muestran como PRONAPRED pero no especifica la relación con la violencia como las siglas PNPSVD, es por esta razón que decidimos utilizar estas siglas.

actividades riesgosas y por la misma circunstancia existe una disparidad sobre la mortandad juvenil por homicidio, superando en número de 10 hombres por cada mujer y por suicidio las mismas cifras.

Entre las diversas causas que determinarán si un adolescente cometerá alguna conducta antisocial se encuentran el embarazo a temprana edad, ambientes familiares problemáticos, deserción escolar, falta de oportunidades para laborar, la desocupación, la falta de participación de la sociedad en programas de prevención y de apoyo a esta comunidad, entornos inseguros y ocupados por aquellos que ejercen la conductas ilegales, corrupción en los sistemas de justicia, espacios públicos en decadencia, marginación y exclusión social.

Dentro de este programa se plantean acciones a desarrollar en tres niveles;

- Nivel primario.- destinado a toda la población en general para promover formas de convivencia pacífica y legal.
- Nivel secundario.- acciones destinadas a grupos que tienden con mayor facilidad a convertirse en generadores de violencia y otros grupos que pueden convertirse en víctimas.
- Nivel terciario.- consistente en la resocialización, basado en aquellos grupos que pudieran reincidir en cometer violencia.

Los objetivos del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia son el aumento de la participación ciudadana y diversos actores sociales dentro de la prevención social, la reducción de la vulnerabilidad frente la violencia y la delincuencia en poblaciones de atención prioritaria,⁹¹ la creación de entornos que favorezcan la convivencia y seguridad en las comunidades, fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los municipios, delegaciones, Estados y a nivel Federal asegurando la coordinación de las dependencias en todos los niveles en un marco de programas de prevención.

⁹¹ Nos referimos a poblaciones de atención prioritaria como las personas de 3ra edad, los niños, niñas y adolescentes, comunidades en pobreza extrema entre otros. PNPSVD

Como objetivos se presentan los siguientes:

1.- Incrementar la participación ciudadana y de los actores sociales privados en programas de prevención social, apoyar proyectos libres de discriminación, otorgar diferentes tipos de capacitación para los consejos ciudadanos, observatorios, y redes sociales.

Fomentar una cultura de paz y el reconocimiento a la diversidad cultural.

2.- Disminuir la vulnerabilidad de las poblaciones de atención prioritaria como lo son Niños, niñas y adolescentes, mujeres, migrantes y personas de la 3ra edad implementando medidas y programas contra la violencia familiar.

3.- La generación de entornos que favorezcan la convivencia familiar y ciudadana como lo sería la construcción y rehabilitación de espacios públicos, calles avenidas, parques, zonas para personas que usen sillas de ruedas o algún otro apoyo, etc.

4.- Fortalecer las capacidades institucionales de seguridad, favorecer la proximidad ciudadana con los cuerpos de seguridad, la capacitación a los diferentes servidores pertenecientes a las instituciones federales, estatales municipales y del Distrito Federal así como la coordinación entre las mismas.

El programa destaca la idea de que la prevención social de la violencia y la delincuencia es hablar de procesos de transformación y fortalecimiento individualizado así como en familia y a nivel comunitario lo que permitirá la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos, tener mejores condiciones de seguridad y una mejor calidad de vida de los ciudadanos dentro de este país, México.

CAPITULO 3. PROGRAMA ACTUAL DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS COMETIDAS POR MENORES: ANÁLISIS AL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.

3.1. Descripción del Programa.

En la República mexicana según el censo penitenciario y de gobierno publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se contabilizó un total de 205, 769 ingresos penitenciarios (adultos) en el año 2012 y para el año 2013, una vez ya implementado el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD) se mostró un ligero decremento de 197,046 ingresos.

A continuación, sintetizaremos los objetivos y las estrategias únicamente dirigidas a los menores y adolescentes quienes son eje rector sobre el cual se dirige esta investigación y que pretende utilizar este programa ahora llamado “Nos Mueve la Paz”⁹², el programa pretende encontrar logros en cuatro metas especiales, lo que sería México en paz; México incluyente; México con educación de calidad y México próspero, apoyado de programas sectoriales de gobernación y con el apoyo de las diferentes secretarías. Además se mencionan los siguientes cinco objetivos principales dirigidos a reducir los factores sociales de riesgo que favorecen la generación de violencia y oportunidades de delincuencia como la reincidencia en estas faltas.⁹³

Como primer objetivo encontramos consiste en el incremento de la corresponsabilidad de la ciudadanía y de los actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias al promover la participación ciudadana en el diseño, la planeación, la ejecución y evaluación de las acciones de prevención impulsadas por este programa, para lograr la construcción de la convivencia no violenta y basada en la cultura de la legalidad con opciones de mediación y formación de redes ciudadanas, este objetivo

⁹² El 4 de marzo de 2016 se notifica en la página del programa el cambio de nombre del mismo agregando el nombre de “Nos mueve la Paz: Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.” También cambia de fecha de aplicación iniciando el año 2014 y concluyendo en 2018 con el fin del actual gobierno.

⁹³ <http://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/en-mexico-nos-mueve-la-paz-programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia>

se justifica en la necesidad de construir el tejido social, fortalecer el empoderamiento y la participación ciudadana.

Para el logro de este objetivo se utilizan las siguientes estrategias de acción:

- La primera estrategia que se utilizará se implementarán mecanismos de participación inclusiva libre de discriminación en la ciudadanía como la creación de proyectos locales de prevención social, se fomentará la participación ciudadana, la ejecución de proyectos de prevención impulsados por la creación de redes ciudadanas fortalecer consejos, comités y crear grupos de seguridad coloniales municipales y en ciudades incrementando procesos de capacitación a la sociedad civil para una organización organizada contra el delito.

- La segunda estrategia consiste en desarrollar competencias entre la ciudadanía, para una cultura de paz y legalidad promoviendo el reconocimiento y el respeto a la diversidad sexual, ética y racial en escuelas; impulsar las maneras de negociación, mediación y conciliación con la finalidad de detener conflictos comunitarios al igual que escolares; fomentando la prevención de accidentes viales e impulsar acciones que fortalezcan una pertenencia e identidad y a una práctica de la cultura de la denuncia entre los hechos y las víctimas.

- Como tercera estrategia se le denomina la participación de actores sociales para la prevención y la corresponsabilidad en materia de seguridad social, se explica como la vinculación con el sector académico, el de investigación y el de acciones que contribuyan a la prevención del delito, utilizando la iniciativa privada en el desarrollo de planes y estrategias para la misma prevención, promover la colaboración de agencias internacionales especializadas en el fortalecimiento y la capacitación de dicha prevención del delito.

El segundo objetivo es reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria, los grupos poblacionales como niñas, adolescentes, jóvenes mujeres y personas de la tercera edad ya que registran una mayor vulnerabilidad a experimentar problemáticas violentas, es por esto que se les denomina grupos de atención prioritaria. Se requiere de una transformación de sus medios para desarrollar habilidades y capacidades individuales, familiares y comunitarias para lograr una vida libre de violencia, de igual manera se deberán fortalecer las estrategias de protección.

Las estrategias utilizadas en este segundo objetivo requieren implementar medidas que disminuyan factores de riesgo para evitar que niños y niñas vivan situaciones de violencia así como delincuencia familiar, promoviendo el respeto a los derechos de los infantes, incluyen acciones que favorezcan el buen desempeño hacia la permanencia escolar de las niñas y niños, prevenir la discriminación en el ámbito escolar, fomentar actividades culturales además de deportivas para desarrollar estilos de vida saludables, libres y alejados de la violencia, impulsar acciones para la prevención del maltrato y el abuso infantil así como la atención correcta a las denuncias, brindar atenciones psicosociales a víctimas, desarrollar acciones de prevención contra la explotación sexual de las niñas y niños, promover el uso responsable del internet para prevenir delitos cibernéticos contra los menores. Una segunda estrategia consiste en instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de los jóvenes para prevenir su interés en una vida delinencial educándolos sexualmente para prevenir embarazos tempranos y enfermedades de transmisión sexual, atender aquellos que tengan un consumo de alcohol y drogas, fomentando una permanencia en el sistema educativo al igual que promoviendo el desarrollo de capacitaciones de los mismos jóvenes en oficios y habilidades para el trabajo con la creación de proyectos productivos, las actividades culturales o deportivas, impulsar proyectos de diagnóstico de acciones para la prevención de suicidios en adolescentes, impulsar proyectos de atención para que aquellos adolescentes que estén en conflicto con la ley y para sus familiares, para la prevención y protección de la trata de menores.

Como tercer objetivo el programa plantea generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana, esta acción obedece a la problemática de espacios públicos insuficientes y deteriorados que pudieran propiciar la generación de actos de violencia y vandalismo, para cumplir este objetivo se ha determinado la necesidad de utilizar la participación ciudadana conexas a los espacios a la organización y al cuidado de los mismos.

Las siguientes estrategias se realizarán dentro de una línea de acción en favor de la prevención situacional, que contribuirá a la reducción de actos de violencia como de delincuencia, estableciendo los procesos de planeación participativa con las comunidades y grupos organizados de intervención urbana, fomentando acciones para la construcción y

rehabilitación de equipamiento de espacios urbanos para la convivencia, promover proyectos para la mejora de imagen de los mismos espacios públicos, impulsar la acción de desarme orientada hacia los adolescentes y jóvenes en situación de violencia. La segunda línea de acción consiste en la apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana con proyectos sociales en instancias comunitarias, desarrollar actividades culturales, artísticas y deportivas en estos espacios, implementar un operativo de seguridad policial del transporte para que sea seguro y como tercera acción, la implementación de manuales además de talleres policiales de orientación comunitaria promoviendo la vinculación policía con la comunidad, participar en acciones de la ciudadanía para prevenir actos de corrupción, fomentar la participación de apoyo hacia las víctimas, impulsar talleres de capacitación y sensibilización hacia los derechos humanos y los derechos de las víctimas así como a la no discriminación de jóvenes que han pertenecido a pandillas y que tengan el ánimo de reintegrarse a la sociedad.

Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, es el título del cuarto objetivo dentro del programa, entidades federativas y Federación, con este objetivo se fortalecerán las capacidades institucionales para desarrollar estrategias de prevención pues se cooperará con la transmisión de conocimientos que permitirán detectar factores de riesgo con una respuesta inmediata para tratar los factores y transformarlos en protección, también se explica la transparencia para el seguimiento y evaluación de las acciones y los resultados, nombramos este objetivo con la finalidad de la evaluación a este programa, título de este tercer capítulo y demostrar si es posible comprobar una transparencia en las acciones y resultados, conclusión a la que llegaremos al final de la investigación.

Para este objetivo se tiene contemplado la alineación de presupuestos en los tres órdenes de gobierno así como la creación de instrumentos de medición para fenómenos asociados con la prevención, la difusión de acciones y resultados de los proyectos, la creación de mecanismos para garantizar el ejercicio eficiente y transparente de recursos monetarios.

El cumplimiento de los objetivos se desarrollara con las siguientes acciones de prevención diseñadas en tres niveles:

1.- Acción Primaria o de Prevención Universal:

Esta medida está dirigida a toda la población para promover mejores formas de convivencia legal y pacífica.

2.- Acción Secundaria o de Prevención selectiva:

Focalizada a los grupos que registran un mayor riesgo de convertirse en generadores de violencia, de delincuencia o por el contrario, son grupos vulnerables a ser víctimas.

3.- Acción Terciaria o de Prevención Indicada:

Son aquellas acciones que se implementan para evitar la reincidencia de las personas generadoras de violentas y para evitar la revictimización.

Este programa ubica los derechos y las libertades como eje rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia con un enfoque de cohesión comunitaria a lo que se señala como el proceso de integración de personas y comunidades logrando una máxima colaboración con las autoridades y la perspectiva del respeto de los derechos humanos buscando su promoción, protección lo que garantizaría su aplicación y respeto.

3.2.- El PNPSVYD y el Estado de México, situación actual.

En el Estado de México no existe una variedad de mecanismos para la prevención del delito en comunidades menores de 18 años, únicamente dentro de un grupo de programas y planes, para buscar la misma prevención se incluyen grupos de niños, niñas y adolescentes, como ejemplo el programa integral de prevención social del delito por la Agencia de Seguridad Estatal, la que menciona como principal objetivo el fomento a la participación ciudadana y el establecimiento de mejores lazos de confianza sobre la población y los cuerpos policiacos; se desarrolla cinco fases, la fase especializada en menores es, “mi escuela segura”⁹⁴ que corresponde a una forma de integración entre padres de familia, maestros y los mismos alumnos para mantener al límite el consumo de alcohol y el activo narcomenudeo, se basa también en obtener datos sobre cuántos niños

⁹⁴ Consultado en

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/207/1/images/04_1_Edo_Mex.pdf sitio del Secretariado Ejecutivo del Estado de México, 09/02/2016, 11:00am.

niñas y adolescentes sufren violencia en su núcleo familiar y como poder prevenir este tipo de conductas a futuro en los afectados.

Una segunda fase que hace referencia a los adolescentes, es el programa de “educación vial” para crear una integración con dinámicas en forma de convivencia, transitar por las calles siendo peatón y conductor de algún vehículo, se menciona que para poder ser un programa integral se imparten conferencias, seminarios y ferias en donde se dan las explicaciones por parte de la policía hacia la población en general incluyendo a menores de dieciocho pero no siendo específicos en ellos.

En este programa el Estado de México indica que ha rescatado entornos saludables dignos para que toda su población pueda transitar sin peligro en vialidades y zonas de esparcimiento iluminadas para que los adolescentes puedan recrearse sin temor a las pandillas, el narco menudeo, a la violencia; de igual manera se tomarán medidas como;

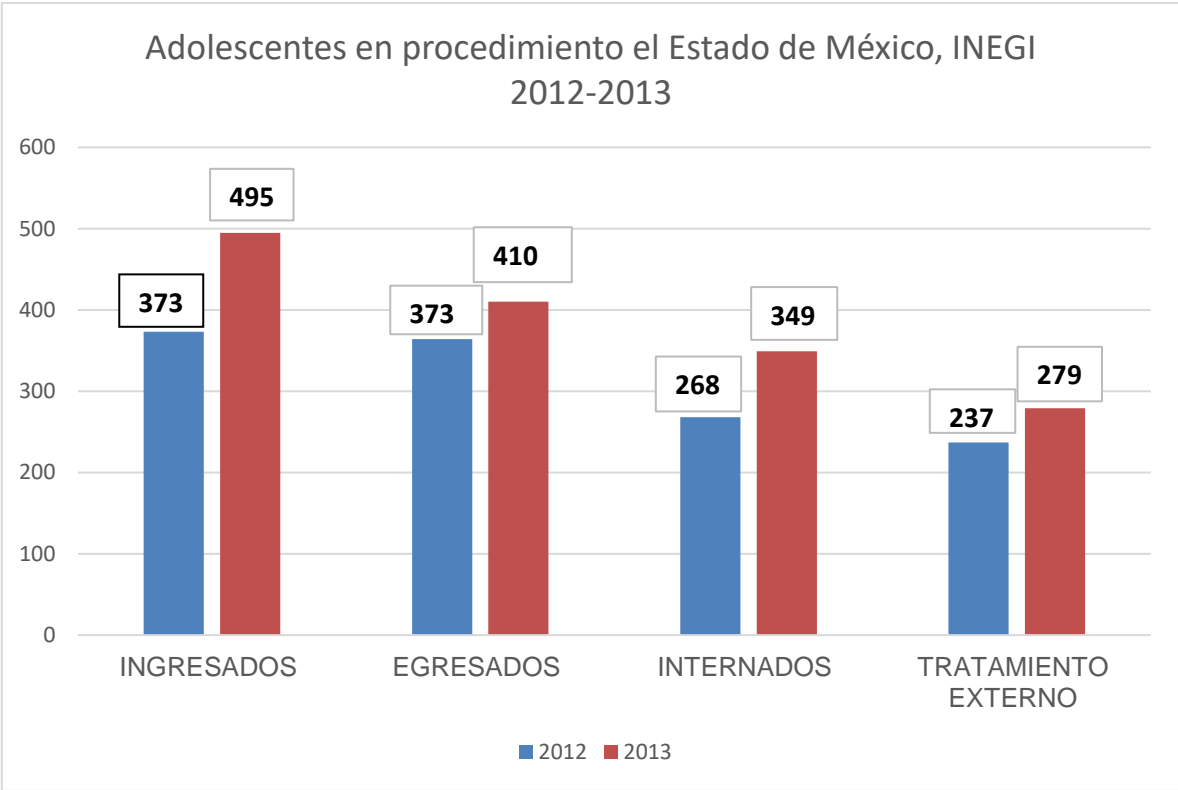
- Construcción de lugares deportivos.
- Plazas comerciales.
- Electrificación en zonas marginadas.
- Instalación de cámaras y pantallas en avenidas.
- Talleres de agricultura hortofrutícola.
- Acciones preventivas contra adicciones.
- Asesoría y capacitación para emprendedores.
- Tenencia de armas responsable y cambio.
- Ferias talleres y seminarios sobre prevención del delito.
- Ferias talleres y seminarios de asesoría laboral.
- Diversos operativos en transporte público a lugares concurridos y no concurridos.

Ante la deficiencia de planeación en programas de prevención integral en el propio Estado de México en acción con los adolescentes se decidió unir al PNPSVD, esta decisión se tomó en el año 2012 donde sus ingresos penitenciarios de adolescentes según la encuesta del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía INEGI indicó un total de 641 al año 2012, las cifras indican que un año después (2013) de ser parte de este programa el Estado

repuntó en ingresos a un total de 844 adolescentes,⁹⁵ esta es la razón por la cual evaluaremos en esta investigación los resultados del PNPSVD, lo que nos permitirá conocer si se han cumplido sus objetivos principales.

En la siguiente gráfica tenemos una descripción del aumento de adolescentes que cometen una conducta antisocial y en consecuencia son sometidos a un procedimiento por el cual reciben un tipo de internamiento o un tratamiento dentro de una institución integral descrito en la Ley como lo describimos en el capítulo anterior, también se agregan cifras de los que ya han pasado por un proceso y se encuentran en libertad o en un tratamiento externo para poder lograr su resocialización.

Gráfica N.2 Comparativa entre adolescentes en el sistema penitenciario.



⁹⁵ Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2012, resultados 2013 PDF publicado por INEGI.

⁹⁶ Gráfica de elaboración propia basada en los datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2012, resultados 2013 PDF publicado por INEGI. Primer barra: adolescentes ingresados a proceso,

El gobierno de la república creó una Comisión Interinstitucional del mismo programa para poder apoyar en cuestiones laborales a los menores, está promovió con el apoyo de diversas secretarías de gobierno los siguientes objetivos; la oferta de 500 opciones en una feria de empleo proporcionada por la Secretaría del Trabajo, en cuestión de salud se inauguró la vigésima semana nacional de información sobre alcoholismo y se creó el Programa de Prevención y Atención de las Adicciones del Estado de México, para contribuir a la reducción de la demanda de sustancias ilícitas y la impartición de terapias de rehabilitación y reinserción, por su parte la secretaria de educación llevo a cabo un taller denominado Convivencia Escolar y Cultura de Paz así como otra taller de Mediación Escolar para poder capacitar a alumnos , padres de familia y a profesores sobre cómo reaccionar cuando existe violencia intrafamiliar y como poder evitarla. Es necesario señalar que el Estado de México existen 3,749 escuelas a nivel secundaria en ambos ámbitos privada y pública con diversos horarios según el INEGI.⁹⁷ Pero no se tienen más datos registrados sobre la participación del PNPSVD en escuelas del Estado de México, únicamente las mencionadas más adelante en el apartado de los recursos asignados al este programa en la sección de los objetivos principales y las aportaciones de la Secretaría de Educación Pública, pero aun así sin definir el número de escuelas participantes ni el lugar en que se encuentran.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del mismo Estado de México formó un espectáculo lúdico y educativo para los niños dentro de los albergues y el personal que ahí labora entre otros beneficios, las Secretarías del Agua y de Obras Públicas recuperaron poco más de 20 espacios públicos.⁹⁸

Lamentablemente, estos talleres, cursos y ferias solo se llevaron a cabo en uno o dos municipios incluyendo la capital del mismo Estado, Toluca de Lerdo y si en gráfica demostramos cuantos habitantes existen en el Estado de México incluso incomunicados o sin los medios para poder trasladarse a un lugar lejano a su comunidad, queda totalmente

segunda barra: adolescentes con proceso concluido, tercer barra: adolescentes sentenciados a tratamiento interno, cuarta barra: adolescentes sentenciados a un tratamiento externo.

⁹⁷ CENSO DE ESCUELAS, MAESTROS Y ALUMNOS DE EDUCACION BASICA Y ESPECIAL 2013, ATLAS EDUCATIVO, <http://cemabe.inegi.org.mx>

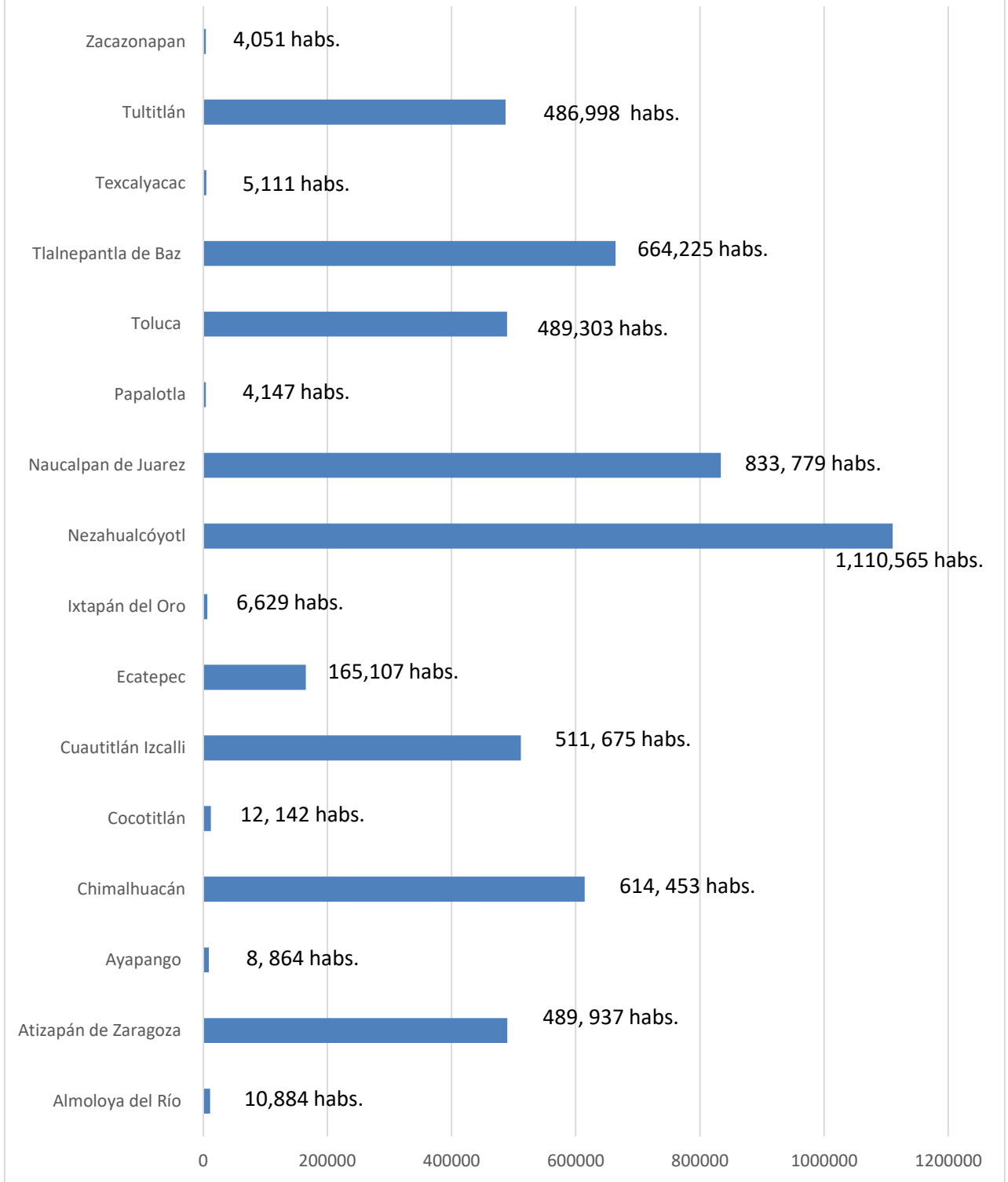
⁹⁸ http://cpd.edomex.gob.mx/acciones_estatales

descartada la idea de poder tomar un taller que los apoye incluso laboralmente por ser tan lejano a su lugar de residencia. La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana fue la única que participó en más de municipios del Estado, con su programa de educación vial pero aún siguen existiendo comunidades sin comunicarse de alguna manera o sus caminos son demasiado sinuosos que no se pueden trasladar adentro y fuera de la misma comunidad.

Es por esta razón que la siguiente gráfica tiene el propósito de mostrar que no son los municipios incluidos en el PNPSVD los que mantienen un mayor nivel de población y de igual manera demostrar lo que se ha descrito, los municipios con menor ocupación en habitantes como Zacazonapan en donde se afirma que cuenta con una distribución de 1, 369 hombres y 1, 349 mujeres sin especificar menores de 18 años y personas en la tercera edad cumpliendo un total de 4, 051 habitantes, este municipio no cuenta con inclusión al programa.

Gráfica N. 3 Selección de municipios con mayor y menor número de habitantes dentro del Estado de México.

Gráfica de habitantes por municipio en el Estado de México



El centro de Investigación para el Desarrollo AC CIDAC ¹⁰⁰ indico en sus resultados sobre el índice delictivo CIDAC llamado “8 delitos” explicado con un método que determina el impacto de algunos delitos sobre la percepción de inseguridad de los ciudadanos y creó estadísticas de la probabilidad de que estos delitos sucedan según las características de cada estado pero sin dividir a la población en edad ni situación económica, nos presenta la siguiente escala.

Como ejemplo tomaremos el Estado de Tlaxcala con la mejor calificación de 95.9 en percepción de seguridad entre sus habitantes, como Estado con una percepción media encontramos a Tabasco con una calificación de 80.3, estando debajo de la media con una percepción casi insegura esta Durango con calificación 73.3 pero casi al final, en los lugares más inseguros nos encontramos al Estado de México con una calificación reprobable de 69.5 en una categoría de afectación severa de la percepción de seguridad de sus habitantes y el ultimo Estado evaluado en este índice delictivo es Morelos ubicado en la calificación 49.9 y una categoría de afectación igualmente severa como el Estado de México.

Este índice, mide la frecuencia con la que ocurren los delitos más graves ya mencionados y el impacto que causa es un sentimiento de inseguridad en la ciudadanía, incluyendo además, delitos denunciados y no denunciados conocidos como cifra negra, entonces, encontramos al Estado de México como el lugar número 27 con una calificación en seguridad de Reproble.

3.3. Recursos asignados al Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

⁹⁹ Gráfica de comparación creada con los datos estadísticos del INEGI resultados 2015, con la finalidad de comparar los municipios con menor índice de habitantes con los de mayor afluencia de habitantes.
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion> consultado 23/02/2016.

¹⁰⁰ http://cidac.org/esp/uploads/1/8_delitos_primeros_2013_1.pdf

Se determinó invertir 2,680 millones de pesos del total de ingresos del Programa Nacional de Prevención del Delito y 143,285 millones de pesos del Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación en un total de 107 municipios repartidos en toda la república.¹⁰¹

En el año 2014 se creó en la página *nosmuevelapaz.org* en la que se describen los presupuestos por año y por entidad que se han utilizado y lo que el Gobierno Federal destinó a este programa sobre la Prevención Social de la Violencia y el Delito. En este mismo año las cifras indican que se utilizó, tan solo en el Estado de México la cantidad de 130,386,136 pesos al 100% documentado y para el año 2015, llegó al tope de prestaciones para la aplicación del programa con la cantidad de 150,268,396 pesos, de lo cual únicamente se tiene documentado el 71% con solo una participación en los municipios de Toluca, Ecatepec, Metepec y Nezahualcóyotl cuando ya hemos mencionado que el Estado de México se conforma de 125 municipios con una población de 15,175,862 personas, nuevamente algunos apartados e incomunicados a la capital del Estado, igualmente existe un calendario dentro de esta página citada que indica los eventos que se han creado desde el 2002 a la fecha y que sobresalen en breves actos al 2015 pues únicamente se mencionan dos o tres eventos por año dentro del Estado de México.

Dentro de las cláusulas sobre el convenio de creación y documentación de este programa se encuentra el objeto que indica que de ahí se tomarán los recursos presupuestados para poder aplicar este programa en conjunto con recursos federales, tal conducta por parte de la Secretaría de Finanzas de manera ágil y directa con la finalidad de apoyar a cada entidad federativa para desarrollar programas, acciones y conectar el cumplimiento dentro de los estados, cada entidad podría recibir hasta un límite 150,268,396.49 pesos para el cumplimiento de las metas.

Todo esto con la finalidad 4 objetivos principales

1.- Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.

¹⁰¹ <http://embamex.sre.gob.mx/espana/images/stories/prensa/fichainformativapnpsvd.pdf>

2.- Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia en las poblaciones de atención prioritaria.

3.- Generar entornos que favorezcan la convivencia y la seguridad ciudadana.¹⁰²

Por último, fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales delegaciones, Entidades Federativas y Federación, la Secretaria de Finanzas de manera trimestral revisará los apoyos otorgados al Estado correspondiente, que deduce si en caso de que se termine el incumplimiento o el mal uso de estos recursos la Secretaria será competente para cancelar los recursos y solicitar su restitución inmediata.

En el Estado de México 373 adolescentes fueron ingresados por conductas antisociales asociadas al fuero común durante el conteo del año 2012 al 2013, mientras que en Campeche únicamente fueron trece menores y podemos comparar que a este Estado se le otorgó el presupuesto de \$ 42,238,597.00 con una población que antes del 2012 según censo del INEGI era de 899,931 habitantes comprobando que alcanzó a ser el Estado con menor incidencia de menores que han cometido un delito, por el contrario encontramos al Distrito Federal con una incidencia de 2, 016 adolescentes ingresados a un proceso jurídico obteniendo un presupuesto igual al Estado de México de \$ 132,894,013.00 y con una población de 8, 851, 080 habitantes.

Dentro del apartado de Transparencia en el programa se indica la publicación anual de los avances hacia los objetivos, esto dentro del sitio de la Secretaria de Gobernación www.gob.mx¹⁰³, lamentablemente solo se encuentra una mínima descripción del programa y no indica ni la distribución de los recursos ni al momento, como se encuentra el avance del programa, que objetivos se han cumplido o en qué fase u objetivo se encuentra el Gobierno Federal. Estas acciones nos llevan de nuevo a visitar la página destinada exclusivamente al PNPSVD nosmuevelapaz.org donde al pretender explorar los avances en la misma página, nos arroja un resultado de 263 acciones cumplidas en el año 2014 y 303 en el 2015 con un presupuesto entre 130 millones a 150 millones razón por la que nos

¹⁰² [http://docs.nosmuevelapaz.com/Default.aspx?estado=15/convenio específico de adhesión.](http://docs.nosmuevelapaz.com/Default.aspx?estado=15/convenio%20especifico%20de%20adhesi3n)

¹⁰³ <http://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/en-mexico-nos-mueve-la-paz-programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia>

dirigimos a consultar el Informe de la Comisión Intersecretarial de la Secretaría de Gobernación dentro del apartado donde describe la creación del programa, en el segundo capítulo; este informe describe los resultados al final de cada año en el mes de diciembre.

Crearemos un comparativo pues existen tres informes pertenecientes a los años 2013, 2014 y 2015 y pretendemos describir únicamente las acciones hacia los adolescentes materia de esta investigación y lo que involucra al Estado de México.

Nombrado “ Informe de Cierre de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia al 31 de diciembre 2013”, se menciona la creación de una línea telefónica donde se brindará orientación psicológica basada en terapias breves e intervención en situaciones de crisis, la intervención repetitiva de la Comisión Nacional de Seguridad para lograr un acercamiento de las Policías con la ciudadanía además de talleres de capacitación para prevenir la violencia y la delincuencia, incluso en medios cibernéticos promoviendo la cultura de legalidad entre niños y adolescentes. Es de mencionar que a estos talleres solo tuvieron acceso 164, 342 personas cuando en el total de la población de la República Mexicana es de 121, 783, 280 habitantes. Se crea una nueva línea telefónica anexa a la anterior con la finalidad de la protección de los entornos seguros contra el narcomenudeo, el vandalismo y las prácticas de grafiti.

Para el año 2014, este objetivo se planteó en especial en los municipios de Ecatepec y Toluca con un solo evento por entidad y la participación de 2, 500 personas en cada evento. En el año 2015 además de ser menor la información señalada y no indicar los lugares en que se están aplicando las acciones del PNPSVD se generaliza en un total de 24 eventos de participación de los ciudadanos y los policías pero se menciona la capacitación del modelo de policía de proximidad¹⁰⁴ y la creación de talleres para fortalecer los factores de protección en la construcción de un México en Paz.

¹⁰⁴ Descripción del policía de proximidad: tiene por objeto prevenir e identificar conflictos vecinales, conocer y aplicar técnicas de mediación, no llevar a juicio casos intrascendentes cuando existe una solución casi inmediata al conflicto renunciando al interés parcial del individuo en conflicto y buscar el bien por el grupo de convivencia, todo esto se puede lograr en cooperación con un observatorio ciudadano y generar un carácter más humanizante al resolver el conflicto. Consultado en <http://www.observatoriociudadanogto.org/images/files/pdfs/ModelodePoliciaProximidad.pdf>

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público colaboró en la participación de la cruzada sin hambre, otro tipo de proyecto federal dentro de los municipios apoyados con el PNPSVD. Para los años 2014 y 2015 continuó con su aporte en un México sin hambre y se unió la Secretaría de Economía participando con la convocatoria “INT-014-14 Prevención del Delito, focalizada en los estados de Baja California, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Estado de México, Morelos y el Distrito Federal” en la que beneficio a 731 jóvenes participantes en el 2014 y en el año 2015 a 1, 453 jóvenes entre todos los Estados mencionados.

La Secretaría de Desarrollo Social por su parte implemento 30 ferias llamadas “Vas a Mover a México” en la que se otorgaron becas de educación media superior y para secundarias así como para que los adolescentes se pudieran capacitar para un empleo o para emprender un proyecto productivo con un beneficio dirigido a 50,000 jóvenes, al siguiente año se apoyó a 18, 097 adolescentes, notablemente menos que al inicio del programa y en el año 2015 ya no se indica la participación de este subprograma. Por su parte, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) destacó con los programas “Espacios Poder Joven” el que de nuevo resalta el cuidado de espacios públicos con una inversión de tres millones de pesos, se benefició a 592,979 jóvenes; en el segundo programa “Joven es Servicio” con una participación de casi 2 mil jóvenes y un apoyo de 11 millones de pesos, aportados en su beneficio. En el año 2014 apoyó con 4 millones a 679 jóvenes inscritos en educación superior y escuelas técnicas, en el 2015 el IMJUVE también otorgo más de 5 millones de pesos a las 19 instancias estatales distribuidas en toda la República en apoyo a la juventud; en el año 2014 disminuyó su aportación a 2.8 millones de pesos destinados a estas instancias y en el año 2015 solo indica un apoyo a 251, 240 jóvenes dentro de dichas instancias. Promovió el desarrollo de jóvenes emprendedores a crear 356 nuevas empresas que buscan beneficiar a su comunidad, en el 2014 únicamente apoyó 28 proyectos al igual que en el 2015.

Al 2013 se otorgaron apoyos de 13 millones de pesos en beneficio de 30 asociaciones civiles en el que su trabajo es enmarcado en un ámbito de prevención social y de diagnósticos participativos que permiten dirigir planes de acción para fortalecer el tejido social en las comunidades.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ofreció una alternativa de ocupación temporal llamada PET Programa de Empleo Temporal para mujeres y mayores de 16 años, asegurando el pago jornalero en la conservación reconstrucción de caminos rurales y se priorizo la contratación de jóvenes para poder formar parte de la demarcación del PNPSVD y de nueva cuenta la recuperación de 57 espacios públicos, al año 2014 no se menciona a cuantos jóvenes benefició este programa, ni se registran mayores aportaciones de esta Secretaría; para el siguiente año se indican 49,813 beneficiados con este programa de empleo temporal con una aportación de 178 millones de pesos.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) se enfocó en potenciar el desarrollo integral de niños y jóvenes al capacitar a los maestros en mejores hábitos de convivencia y sobre todo la SEP se concentró en eventos deportivos y de cultura, se pusieron en operación 5 mil escuelas de tiempo completo beneficiando a un millón de alumnos fortaleciendo la enseñanza de la lectura, la escritura y las matemáticas y la ejecución del programa Escuela Segura y Construye T en los planteles de educación superior colaborando con ANUIES¹⁰⁵ en el siguiente año (2014) la Secretaría asumió un principal instrumento de operación que sería la implementación de escuelas de tiempo completo de las que únicamente se menciona como un ideal a materializar, se incluye la implementación del programa escuela segura que operará en más de 28 mil escuelas y el otorgamiento de 80 mil becas aproximadamente en nivel de educación básica. Se rehabilitaron más de 217 planteles sin embargo para el año 2015 no se indican en más logros, solo se refiere a los que ya hemos mencionado.

La Secretaría de Salud incluyo a 2,948 escuelas a un programa denominado “Escuela Promotora de Salud en la Prevención de la Violencia” con la Comisión Nacional contra las Adicciones, Prevención y Control, la que detectó y evitó el consumo de sustancias adictivas en 219, 335 adolescentes. Se intervino en 1,490 escuelas en los municipios de atención prioritaria con acciones preventivas y promotoras de la salud, se menciona hasta el año 2014 el trabajo de la Comisión Nacional contra las Adicciones dentro de esta Secretaría de

¹⁰⁵ **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior**, (ANUIES) es una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, cuyo común denominador es su voluntad para promover su mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. www.anuies.mx consultado 31/03/2016

Salud con campañas para adolescentes sobre concientización y prevención de las adicciones, se realizaron varias pruebas estrictas para la valoración del riesgo psicosocial dentro de la escuela de la que los menores podrían ser víctimas, para el año 2015 los programas de salud en la escuela aumentaron, agregando talleres de capacitación y más del doble de acciones preventivas en escuelas de igual manera la comisión nacional para las adicciones y su prevención incrementó el número de beneficiados por las secciones de orientación y capacitación.

La Procuraduría General de la República a partir del 2014 comienza a hacer presencia pero en capacitación en la sensibilización de funcionarios públicos, se indica que el curso fue impartido dentro del Estado de México solo en Toluca además de otros municipios de la Republica. La PGR únicamente realizó dos talleres de prevención del consumo de drogas y uno fue destinado a Iztapalapa, para el año 2015 no se mencionan más logros.

En estos dos años, se integra una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la proyección de una prevención contra el acoso escolar con una mínima participación que se dio únicamente en la Ciudad de México sin más información.

Es de esta manera como terminan las acciones formadas por distintas secretarías que apoyan el PNPSVD. Es a mi parecer, comparando los resultados de los objetivos a 4 años de la aprobación del PNPSVD que no se han obtenido mayores logros, no se han cumplido mayores objetivos ni se cuenta con estrategias incluyentes hacia la población para que tenga acceso a estos programas sobre todo la que se encuentra en zonas marginadas o zonas rurales y si se menciona el Estado de México, estos objetivos se enfocan a la capital y a las zonas más conflictivas según las estadísticas pero no en aquellas zonas donde podría ser más exitosa la prevención para evitar un crecimiento desmedido de delitos cometidos por la población en general o de conductas antisociales cometidas por los menores.

Es necesario señalar que al buscar información sobre los recursos y la distribución por entidades del mismo PNPSVD es muy limitada la explicación, los informes intersecretariales van, de ser muy detallados al principio de los años 2013 y 2014 pero hacia el año 2015 se esfuma toda información seleccionada con las acciones creadas para dar cumplimiento al

programa, únicamente se menciona la participación de las Secretarías de Estado participantes con los resultados obtenidos en años anteriores año, pero no del último año, tampoco se menciona ningún evento programado para el actual año 2016 ni acciones que se llevarán a cabo dentro del Estado de México del cual solo han intentado beneficiar a 3 municipios de los 125 que hemos mencionado anteriormente quedándonos en duda del porqué la selección de estos, podemos inferir que los municipios de Ecatepec, Metepec son utilizados por un número de actividad delictiva pero no por el número de habitantes que integran los municipios, como mencionamos en la gráfica comparativa de población del Estado de México y que el municipio de Toluca se utilizó por ser la capital del mismo Estado al pretender hacer presencia del programa pero lamentablemente la participación de los ciudadanos invitados a estos eventos de las diferentes Secretarías de Estado fue mínima comparada con el número de población que vive en cada uno de los municipios mencionados.

En una búsqueda de más datos hemos encontrado un reporte del periódico "Milenio"¹⁰⁶ en donde procesa datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal (CCSPJP) y de las estadísticas del INEGI y los resultados muestran que el Estado de México en el año 2014 obtuvo varias calificaciones como el Estado más violento de la República Mexicana, este Estado obtuvo el primer lugar en los delitos de:

Homicidio doloso; extorsión; robo con violencia y robo de vehículos, mientras que ocupa el segundo lugar en robo a casa habitación y a negocios

Estos delitos no fueron únicamente cometidos en los municipios que pretende abarcar el programa, existen más lugares con una mayor incidencia de delitos, el mismo diario "Milenio"¹⁰⁷ nos presenta esta gráfica obtenida de los datos del Consejo Ciudadano para la

¹⁰⁶ http://www.milenio.com/policia/Edomex-primero-homicidio-secuestro-extorsion_0_267573288.html consultado 03/03/2016, 16:40 pm. El lugar que ocupa el Estado de México en esta encuesta por los delitos de Homicidio doloso; extorsión; robo con violencia, robo de vehículos, robo a casa habitación y a negocios es en una muestra por cada 100,000 habitantes.

¹⁰⁷ Reportaje sobre el porcentaje de denuncias en el Estado de México. Consultado en http://www.milenio.com/policia/delitos_en_Mexico-denuncias_delitos-Inegi-ENVIPE-2014-2013-denuncias_secuestros_0_382762059.html

Seguridad Pública y Justicia Penal (CCSPJP) y de la encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2014-2015 realizada por el INEGI.

En la encuesta ENVIPE¹⁰⁸ realizada en el año 2014 muestra que en el Estado de México solo se denunciaron el 8.8% de los delitos cometidos, de este total el 71.9% se inició una averiguación previa en el ministerio público mostrando una cifra negra en la omisión de la denuncia de delitos que se han cometido en esta entidad.

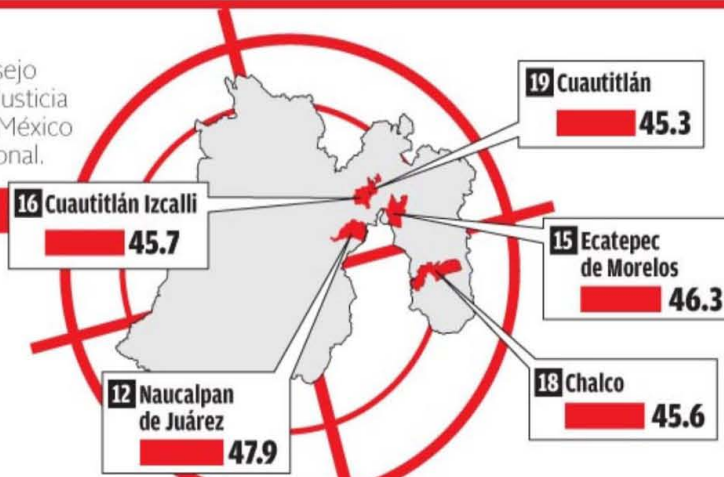
¹⁰⁸Encuesta Nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública. Consultado en http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015_mex.pdf 06/04/2016 13:00hrs

RANKING DE VIOLENCIA

► Según el índice de municipios del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal, hay cinco alcaldías del Estado de México entre los 20 más violentos a escala nacional.

Las cinco alcaldías

- Posición en el ranking
- Delitos por cada 100 mil habitantes



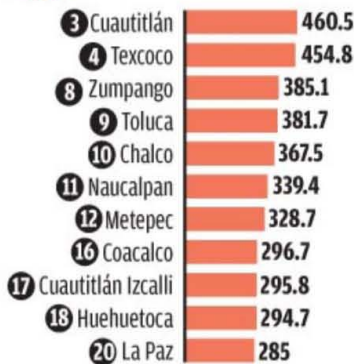
Por tipo de delito

- Posición en el ranking nacional



Lesiones dolosas

11 entre los primeros 20



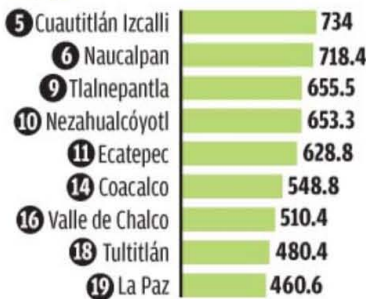
Violación

2 entre los primeros 20



Robo con violencia

9 entre los primeros 20



Secuestro

8 entre los primeros 50



Extorsión

6 entre los primeros 20



Homicidio

3 entre los primeros 50



El Edomex

Primer lugar en denuncias en enero de 2014:



Fuente: Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal, SNSP e INEGI

Gráfico: Alfredo San Juan

El ENVIPE¹⁰⁹ es una encuesta proporcionada por el INEGI y distribuida por entidad federativa que indica estimar número de víctimas que han sufrido delincuencia, estimar el número de delitos y registrar si estos coinciden con los de la víctimas pues existe la cifra negra que se refiere a aquellas acciones delictivas que no han sido denunciadas. El ENVIPE también busca esquematizar la percepción de seguridad entre los habitantes y la confianza que estos le tienen a las instituciones de seguridad pública entre otros indicadores.

Esta encuesta nos indica que por cada 100,000 habitantes en el año 2012 fecha de aprobación del PNPSVD el Estado de México presentó una tasa de incidencia delictiva de 56, 752 hechos cometidos; para el año 2013 dramáticamente la cifra aumentó a 93,003 hechos delictivos tan sólo en un año, hacia el año 2014 se redujo módicamente a la cantidad de 83, 566 hechos fuera de la norma. La cifra negra¹¹⁰ estima que en el Estado de México en el año 2014 únicamente se denunció como ya se dijo el 8.8% del total de los delitos.

| Entidad | Cifra negra. | | | | |
|------------------|--------------|--------|------|--------|------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
| Estado de México | 91.8 % | 93.4 % | 96 % | 93.6 % | ? |

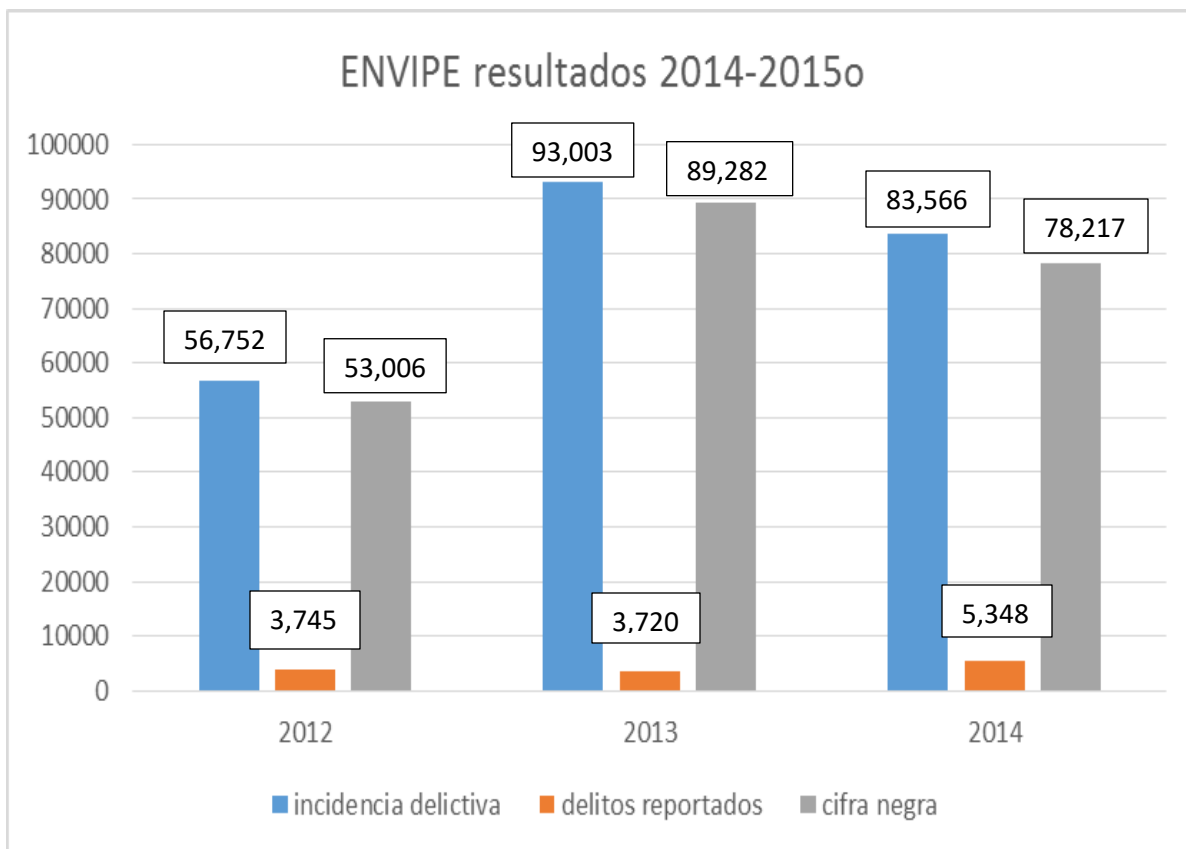
111

Gráfica N. 4 Comparativa con los resultados de incidencia delictiva, los delitos denunciados y la cifra negra (delitos sin denunciar).

¹⁰⁹ ENVIPE; la encuesta nacional sobre victimización y percepción sobre la seguridad pública es publicada cada año por el INEGI en colaboración con la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC) para poder proporcionar información relevante para el diseño y la implementación de políticas públicas. Consultado en http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015_mex.pdf 06/04/2016 13:00hrs

¹¹⁰ La cifra negra se estima en un porcentaje de delitos que no fueron denunciados por las víctimas en comparación con lo que si denunciaron ante una autoridad.

¹¹¹ Gráfica de construcción propia basada en los datos de las cifras negras en el Estado de México proporcionada por el ENVIPE.



112

Por razón desconocida hacia nosotros en ninguna encuesta se desglosan las actividades delictivas cometidas en el Estado de México sólo se mencionan a quienes participaron siendo mayores de 18 años, sin poder especificar la participación de los menores de 18 años ni en qué gráfica se asientan.

3.4. Entrevistas de campo.

¹¹² Gráfica de construcción propia representando los porcentajes de los delitos, los delitos denunciados y la cifra negra en números reales.

Para complementar la investigación realizaremos un trabajo de campo con el apoyo de entrevistas dirigidas a los jóvenes que han realizado una actividad denominada antijurídica o conducta antisocial. Las entrevistas se realizarán en la escuela de rehabilitación social para adolescentes en Zinacantepec¹¹³, municipio del Estado de México, llamada comúnmente como la quinta del bosque, este lugar cuenta con una población de 257 menores a los que se les ha vinculado con conductas violentas y agresivas, 233 menores están relacionados con hechos delictivos como el robo con violencia, el robo de vehículos, la violación y el homicidio, los 24 menores restantes han aceptado por pertenecer a diversas bandas delictivas y realizar actos de extorsión y delitos contra la salud.

Con la finalidad de saber si alguno de los internados en este centro conocen del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y el Delito, en que ha participado con el programa, como era el nivel social que mantenía fuera del tratamiento y se le preguntará a que servicios tenían acceso, el nivel económico y ocupación de los padres así como que nivel de escolaridad que tiene. Dentro del cuestionamiento se le pedirá que indique el motivo por el que se le ha sentenciado a este tratamiento, el motivo por el que realizó la conducta antijurídica y la manera en que llevo a cabo el hecho; de igual manera se le cuestionará en que consiste el tratamiento que se le indicó, que tipo de programa de apoyo recibe dentro: deportivo; psicológico; educativo; contra las adicciones; etc. Esta actividad mantiene la finalidad de evaluar si el PNPSVD está teniendo injerencia en los menores entrevistados. Al final de la práctica se realizara un graficado con los datos para comprobar o no nuestra hipótesis.

¹¹³ Se ha realizado la petición vía correo pero aún no se ha tenido respuesta, en caso de no obtener el permiso para visitar el lugar se procederá en la preceptoría juvenil de Tlalnepantla en el mismo Estado.

CAPÍTULO 4.- PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ANÁLISIS Y CRÍTICA DE LOS RESULTADOS.

Dentro del presente capítulo describiremos la situación actual por la que atraviesa el Estado de México en cuestión de violencia y actos delictivos cometidos por menores, recurriremos a sistemas de información de transparencia sobre los datos para comparar la realidad de los datos del Estado de México, datos federales y estadísticas de organismos de observación ciudadana. Cerraremos este capítulo con los comentarios que manifiesten si es o no viable la aplicación del PRONAPRED.

4.1.- Situación actual 2016, 4 años de aplicación del programa.

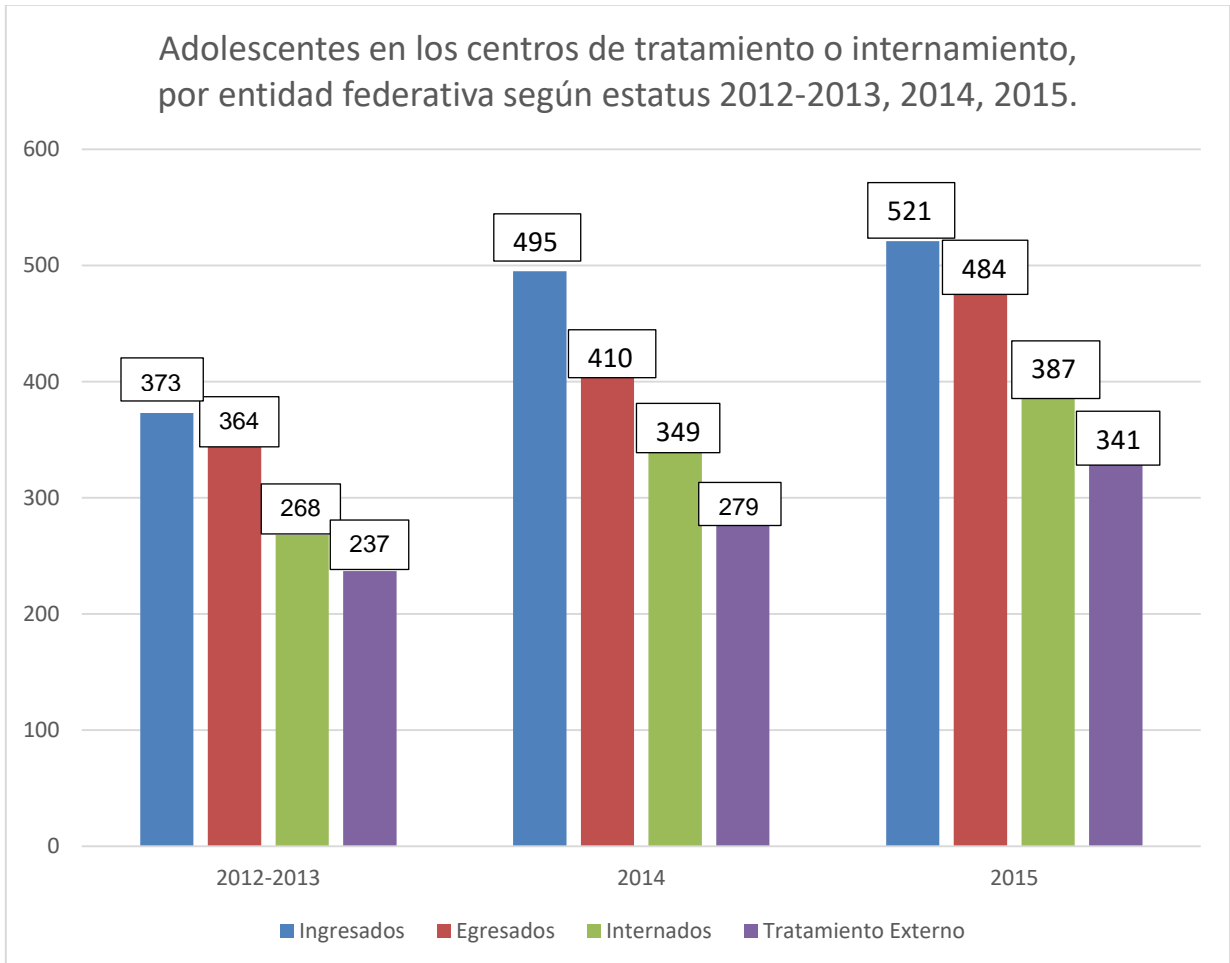
- **.- CENSOS E INFORMES DE ACTIVIDADES**

En este apartado compararemos los resultados de las encuestas del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal, publicado por el INEGI¹¹⁴, utilizaremos el concentrado de los años 2012-2013, el año 2014 y el año 2015.

Basados en los datos de estas publicaciones realizamos la siguiente gráfica que nos indica el claro crecimiento de la participación de menores en actos violentos y delictivos dentro del Estado de México con la aplicación del programa de prevención ya mencionado.

¹¹⁴ Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales años publicado por INEGI años 2012-2013, 2014 y 2015.

Gráfica No. 5 Gráfica comparativa de adolescentes sometidos a procedimiento y sentenciados por entidad federativa.



El INEGI especifica en su publicación del año 2012 por que delitos los menores eran sometidos a un procedimiento, sin embargo en los últimos 2 años no se han desglosado las acciones pero por medio del sistema de transparencia del Estado de México e investigación

¹¹⁵ Estadística de elaboración propia basada en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales años publicado por INEGI años 2012-2013, 2014 y 2015.

realizada en Internet¹¹⁶, podemos describir que las acciones fuera de la ley cometidas con mayor frecuencia entre los menores es el robo con violencia.¹¹⁷

Dentro del informe de actividades correspondiente al año 2013¹¹⁸ emitido por la Subsecretaría de Prevención del Delito, encontramos las actividades correspondientes realizadas en este programa entre las que destacan: la distribución de libros entre la población juvenil sobre temas de prevención del delito y de la violencia familiar; la impartición de talleres para la prevención del consumo de sustancias ilegales; la transmisión de spots contra la violencia familiar y escolar; la creación y rehabilitación de espacios 148 inmuebles públicos y se equiparon 112 inmuebles y la rehabilitación de 297 con la intención de utilizarlos en eventos culturales, deportivos y de convivencia social. Para el año 2014¹¹⁹ de igual manera se construyeron 112 inmuebles se rehabilitaron 319 espacios y se equiparon 181 lugares de esparcimiento entre los que se encuentran centros comunitarios, de atención integral, culturales, áreas verdes y espacios deportivos; se realizaron actividades formativas en temas de respeto a los derechos de niñas y niños, prevención del bullying, cultura y deporte, desnaturalización de la violencia, prevención del maltrato, abuso infantil y parentalidad positiva; actividades de educación sexual y de violencia en el noviazgo, la capacitación de jóvenes en diversos oficios y más de mil eventos de culturales y deportivos. En el informe del año 2015¹²⁰ destacamos la realización de 6 mil actividades de talleres, capacitaciones y conferencias entre otras para la prevención del bullying, desnaturalización de la violencia, prevención del maltrato y abuso infantil y parentalidad positiva mencionando que en el año anterior fueron 5300 talleres, en la misma línea se

¹¹⁶ No solo en el Estado de México, el robo con violencia es en general, el delito más repetido en toda la república mexicana. Elena Azoala, Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México. UNICEF. Consultado en http://www.unicef.org/mexico/spanish/Diagnostico_adolescentes_web.pdf 25, 07, 2016. 11:30am

¹¹⁸ Primer informe de ejecución Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Gobierno de la Republica disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30344/1_ie_pnd_2013-2018.pdf consultado 10, 10, 2016. 10:00am.

¹¹⁹ Segundo informe de ejecución Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Gobierno de la Republica disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30345/2_ie_2014_CONSOLIDADO.pdf consultado 10, 10, 2016. 10:30am

¹²⁰ Segundo informe de ejecución Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Gobierno de la Republica disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73966/Informe_de_ejecuci_n.pdf consultado 10, 10, 2016. 11:00am

llevaron a cabo talleres para la capacitación de distintos oficios a los jóvenes y diversos eventos culturales y deportivos.

En cada capítulo referente a las actividades que se realizaron por parte del PNPSV se menciona la aplicación, la evaluación y el seguimiento de estas actividades pero dentro del contenido, nunca se especifica de qué manera es evaluado el programa ni los resultados del mismo, únicamente se recopilan las acciones que se han realizado en conjunto y de manera general sin distinguir entidad federativa o población vulnerable, es por esto que solo hemos mencionado las actividades que corresponden al objeto de nuestra investigación siendo necesarias estas de mencionar para demostrar que aun existiendo estas acciones los indicadores muestran una respuesta negativa a la prevención.

Retomando el Censo Penitenciario y de Seguridad Pública de INEGI donde encontramos la descripción sobre los adolescentes sometidos a algún proceso según su ocupación, se muestra que los menores que más violencia cometieron y actos delictivos fueron los que se encuentran estudiando, cuando la mayoría de las acciones son destinadas a las conferencias, talleres y demás relativos a la prevención de estas acciones dentro del espacio escolar, esta situación ya se había detectado según la descripción del ENVIPE¹²¹ donde se señala que dentro de los años 2012 y 2013 los menores se sintieron más vulnerables estando en la escuela, esto se notó al reducir la realización de actividades cotidianas dentro de las instituciones como el deporte o la convivencia diaria en los recesos, el ausentismo se empieza a reflejar en clases, al evitar portar objetos de valor y dinero dentro de las instituciones, esta es una razón por la que el PNPSVD previó un objetivo de prevención sobre las escuelas y su entorno, mismo que se ha aplicado al Estado de México. Este objetivo se divide en varias estrategias pero es dentro de la número 2.2 que lleva por título: “*Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia*”, donde encontramos las siguientes líneas de acción:

¹²¹Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2016 *publicada por INEGI disponible en* <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2016/>

-2.2.2 Impulsar acciones de prevención y atención del consumo de alcohol y drogas en adolescentes y jóvenes.

-2.2.3 Generar acciones para construir relaciones libres de violencia en las familias, las escuelas y en el noviazgo.

-2.2.4 Promover la permanencia en el sistema educativo formal de adolescentes y jóvenes en riesgo de deserción.

-2.2.5 Fomentar la capacitación de jóvenes en oficios y habilidades para el trabajo y generar proyectos productivos y posibilidades de empleo.

-2.2.6 Promover el desarrollo de programas educativos, formales o no formales, orientados a jóvenes que han abandonado los estudios escolarizados prematuramente.

-2.2.7 Promover actividades culturales y deportivas como una forma de integración de adolescentes y jóvenes a la comunidad.

-

-2.2.8 Impulsar proyectos de realización de diagnósticos y acciones para la prevención del suicidio en adolescentes y jóvenes.

-2.2.9 Impulsar proyectos de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y para sus familias.

-2.2.10 Promover acciones de prevención, atención y protección del delito de trata de personas en adolescentes y jóvenes.

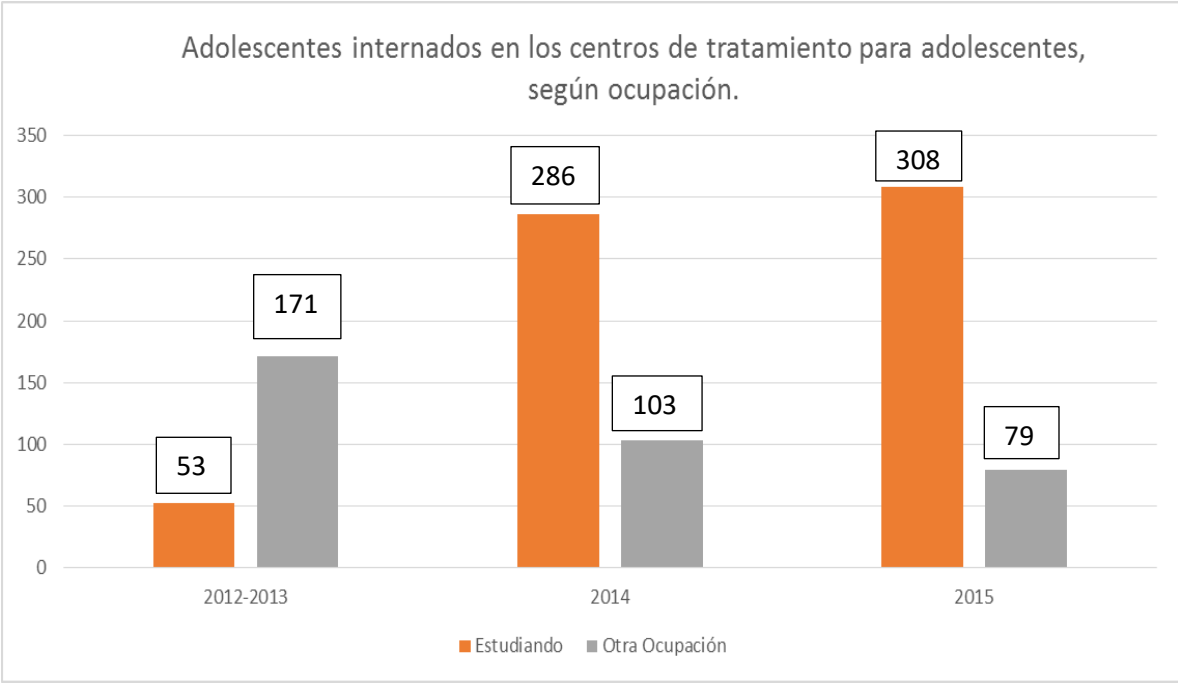
-2.2.7 Promover actividades culturales y deportivas como una forma de integración de adolescentes y jóvenes a la comunidad.

Aunado a las líneas de acción descritas, se insiste en la realización de actividades en el Estado de México como obras de teatro, conferencias, talleres, participación con los padres de familia y capacitación a los maestros, actividades deportivas, acciones de reconciliación y mediación¹²² además de aportar becas para estudiantes de educación básica, media

¹²² **Mediación escolar**

superior y superior; todas estas son actividades que al propio parecer no están fomentando una convivencia sana, de respeto y legalidad pues realizamos un comparativo con la información tomada del Censo Penitenciario y de Seguridad Pública sobre la ocupación de los menores que han cometido actos violentos y nos demuestra lo siguiente:

Gráfica No.6 Gráfica comparativa de adolescentes internados en un centro de tratamiento según su ocupación



Esto nos indica que, aquellos adolescentes que se encuentran trabajando o realizando cualquier otra actividad (ej. apoyando a los padres en los negocios familiares) son menos propensos a cometer un acto violento o un delito mientras que los que se encuentran dentro del ámbito estudiantil son más propensos a realizar actos nuevos e incluso, sin asegurar, es probable que se encuentren los mismo menores reincidiendo en actividades ilícitas en un ambiente impune por parte de las autoridades escolares o incluso tolerado.

Método empleado para intervenir y resolver los conflictos antes de que se conviertan en violencia dentro de las escuelas. La mediación escolar requiere que los involucrados tengan disposición hacia la convivencia dentro del marco de derechos y deberes de la propia escuela, por lo que también requiere que las normas sean consensuadas, trabajadas, conocidas y aceptadas por la comunidad escolar (Arellano, 2008).

¹²³ Estadística de elaboración propia basada en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales años publicado por INEGI años 2012-2013, 2014 y 2015.

No solo existen estas cifras pero se mencionan como un ejemplo para mostrar las acciones del programa y exhibir sus resultados, como ya hemos mencionado no hay un apartado dedicado a los menores de 18 años, este grupo se toma en unión con otros grupos vulnerables como lo son Mujeres y ancianos pero nos hemos dado a la tarea de poder separar los objetivos, las acciones y los resultados que nos indican la interacción de menores o donde se mencione directamente a estos.

Para poder comprender un poco más el atinado o no impacto del programa de prevención en la sociedad se ha decidido realizar consultas en los sistemas de transparencia federal y Estatal para comparar información y resultados.

4.2.- Análisis comparativo sobre datos obtenidos en sistemas de transparencia entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal del Estado de México así como de los municipios de: Ecatepec de Morelos; Nezahualcóyotl; Metepec, Toluca y Valle de Chalco.

Para que la Entidad Federativa pueda ser beneficiario del programa, entre las entidades y el Gobierno Federal se firma un convenio único de adhesión¹²⁴ renovable cada año en que los estados participen.

Existe un segundo acuerdo¹²⁵ el cual designa los lineamientos para poder destinar recursos del programa hacia las entidades federativas seleccionadas como filtros para que a su vez se otorguen presupuestos a los municipios designados sin perder el presupuesto un estatus Federal, se establece un secretario técnico que será el responsable de la distinción interna de la entidad.

¹²⁴ Convenio específico de adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del programa nacional de prevención del delito celebrado entre el ejecutivo federal a través de la secretaría de gobernación, por conducto de la subsecretaría de prevención y participación ciudadana, y el Estado de México publicado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5383003&fecha=23/02/2015 y 23/02/2013. Consultado 12/10/2016. 10:00am

¹²⁵ ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicado en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425603&fecha=15/02/2016 consultado 12, 10, 2016. 12:00pm.

Dentro de este acuerdo presupuestario se define, entre otros, las condiciones de entrega de los montos destinados indicando una primer ministración del 80% al iniciar el mes de marzo de cada año condicionando el 20% restante al avance del cumplimiento de las acciones del programa, esta segunda ministración será otorgada a mediados del año, entre junio y julio. Si por incumplimiento se negara el 20% restante, este se puede destinar a otras Entidades Federativas, a otros programas o se regresaría a la tesorería de la Federación al final del año.

Este programa se destina a 94 demarcaciones según las siguientes características:

- a) 50% por cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.
- b) 25% según la incidencia delictiva, esto se expresa en el número de homicidios dolosos o violentos según registros del año anterior. (es en este apartado donde se colocan los municipios del Estado de México)
- c) 25% población beneficiada, expresada en el censo de población y vivienda INEGI.

En esta investigación hemos elegido el Estado de México al que se le han designado, como mencionamos en el capítulo anterior, Federalmente el mayor presupuesto posible total de 150,268,396 por año del cual se solicitó información sobre la rendición de cuentas por medio de transparencia en la página INFOEM¹²⁶ misma que fue negada en varias ocasiones por no tener facultad y se redirigió la solicitud a la publicación del Diario Oficial de la Federación donde se publican los recursos para cada entidad¹²⁷, de la misma manera cada vez que se solicitó el desglose en estadística de las actividades realizadas en el Estado por Parte del PNPSVD y el número de menores que se beneficiaron con el programa fue negativa la respuesta por no encontrar a el sujeto obligado para realizar la estadística.¹²⁸ Al ser negada la solicitud se envió un oficio al Gobernador del Estado, Dr. Eruviel Ávila (2011-2017) pidiendo atentamente se atendiera las solicitudes previas y si se podían canalizar las mismas a otra dirección donde se obtuviera una respuesta¹²⁹, es así como nos dirigimos a la oficina destinada del PNPSVD en el Estado de México donde se indica solo cuenta con

¹²⁶ <http://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

¹²⁷ Anexo 2 respuesta a la solicitud sobre el presupuesto otorgado al Estado de México por el PNPSVD.

¹²⁸ Anexo 3 respuesta a la solicitud sobre la estadística de los beneficiados en el Estado de México por las acciones del PNPSVD.

¹²⁹ Anexo 4 Acuse de la solicitud "Contáctame, Gobierno en Grande"

2 oficiales a cargo por cuestiones internas desconocidas, se nos entregó el material de trabajo que se utiliza internamente para capacitar a los designados para la aplicación del programa en los municipios, resumiendo el material encontramos los polígonos de acción prioritarios en cada municipio¹³⁰ y un comparativo con el presupuesto¹³¹ otorgado al Estado de México con los siguientes montos:

| | FEDERAL | ESTATAL |
|----------|-------------------|---------------------|
| Año 2013 | \$153,147,115.00 | \$ 124, 613, 213.89 |
| Año 2014 | \$ 129,348,516.02 | \$ 129, 348, 516.03 |
| Año 2015 | \$150,268,396.49 | \$ 150, 318, 396.49 |
| Año 2016 | \$ 139,416,670.64 | N/A |

Estas cantidades las encontramos en el Diario Oficial de la Federación donde se publican los convenios de adhesión y los lineamientos para otorgar presupuestos.

A continuación analizaremos un comparativo sobre municipios que se encuentran dentro del convenio de adhesión con información de la Federación con la información Estatal y Municipal, estos municipios se agregaron siguiendo la lógica del segundo índice de

¹³⁰ Anexo 5 polígonos de acción según la presentación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

¹³¹ Anexo 6 presupuestos otorgados según la presentación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

características según la distribución de las ministraciones; por el número de incidencia delictiva y muertes violentas.

-Ecatepec de Morelos:

- Presupuesto otorgado

| | FEDERAL | ESTATAL / MUNICIPAL |
|----------|------------------|---------------------|
| Año 2013 | \$53,645,372 | \$ 53, 645, 371.99 |
| Año 2014 | \$ 57,577,148.59 | \$ 55, 683, 896.13 |
| Año 2015 | \$ 57,577,148.59 | \$ 57, 577,148.59 |
| Año 2016 | \$ 49,615,476.61 | N/A* |

Es necesario mencionar que, a pesar de estar el presupuesto destinado para este municipio en el año 2016 el municipio ha contestado que no ha recibido apoyo alguno este año por parte del programa lo que comprobamos anexando la contestación¹³² del municipio por medio de transparencia.

- Actividades

¹³² Anexo 7 donde se indica la respuesta del Municipio de Ecatepec sin recibir al año 2016 apoyo alguno del PNPSVD.

A la fecha no hay respuesta de las actividades realizadas en el municipio por parte del mismo pero federalmente se recibió un desglose de actividades correspondientes al año 2015 como ejemplo de lo que se ha realizado y el gasto por cada acción¹³³, esta descripción se encuentra como el Anexo número 7 de esta investigación, las actividades son exclusivas para la participación de menores de 18 años.

- Estadísticas

La sección se divide en dos, la primera corresponde al número de beneficiados del PNPSVD en donde el Gobierno Federal indico que la información estadística la contempla cada Entidad en virtud de que cada una de estas lleva un registro de los menores¹³⁴; sin embargo se tuvo respuesta en forma negativa al hacer la solicitud a nivel municipio, únicamente contamos con la respuesta del Estado y del Gobierno Federal.

La segunda sección se dirige hacia el número de menores que se encuentran sometidos a procedimiento y a cuantos se les ha generado una carpeta de investigación o de seguimiento a lo que el Gobierno Federal contestó lo siguiente por medio del órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social, se declaró no competente para responder esta solicitud pero se agrega una lista de los menores en proceso dentro del Estado,¹³⁵ mientras que por parte del Estado y del municipio de Ecatepec seguimos esperando respuesta.

-Meteppec

¹³³ Anexo 8 presupuesto y actividades en el ejercicio fiscal PRONAPRED otorgado por la subsecretaria de prevención y participación ciudadana, SEGOB. 2015

¹³⁴ Anexo 9 Respuesta del Comité de Transparencia de SEGOB sobre Estadísticas de beneficiados con el PNPSVD

¹³⁵ Anexo 10 respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social sobre estadísticas de menores detenidos y sujetos a carpeta de investigación.

Este municipio es de reciente inclusión, a partir del año 2015 se decidió incluir al municipio de Metepec dentro del programa, los datos son los siguientes:

- Presupuesto

| | FEDERAL | ESTATAL / MUNICIPAL |
|----------|------------------|---------------------|
| Año 2015 | \$ 57,577,148.59 | \$ 18,303,051.54 |
| Año 2016 | \$ 14,342,260.61 | \$14,342,260.61 |

- Actividades

Al igual que el municipio de Ecatepec la respuesta a las actividades que ha realizado Metepec siguen inconclusas pero por parte de la Federación podemos revisar las actividades que ellos realizaron basados en el PNPSVD en el anexo número 7 de esta investigación.

- Estadística

Tampoco contamos con estadísticas de este municipio, se puede justificar por la inclusión tan reciente del municipio con el programa.

- **-Nezahualcóyotl**

- PRESUPUESTO

| | FEDERAL | ESTATAL / MUNICIPAL |
|----------|------------------|---------------------|
| Año 2013 | \$38,619,286.48 | \$ 38,619,286.48 |
| Año 2014 | \$ 40,086,819.37 | \$ 40,086,819.37 |
| Año 2015 | \$ 41,449,771.22 | \$ 41,499,771.22 |
| Año 2016 | \$ 33,475,313.15 | \$ 33,475,313.15 |

- Actividades

A diferencia de los municipios anteriores, Nezahualcóyotl cuenta con una correcta comunicación con los sistemas de transparencia teniendo respuesta a todas nuestras solicitudes, como el anexo número 11¹³⁶ donde se describe el presupuesto que se le ha otorgado los años vigentes en el programa y las actividades realizadas en estos dos años (2015 - 2016), estas actividades coinciden con las descritas en el anexo 7 explicado por la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

- Estadística

Por el momento no se cuenta con estadísticas oficiales.

¹³⁶ Anexo 7 de respuesta a la solicitud de presupuestos y actividades realizadas en Nezahualcóyotl con apoyo del PNPSVD.

-Toluca

- Presupuesto

| | FEDERAL | ESTATAL / MUNICIPAL |
|----------|------------------|---------------------|
| Año 2013 | \$32,348,555.00 | \$ 32,348,555.42 |
| Año 2014 | \$ 32,938,425.14 | \$ 33,577,800.53 |
| Año 2015 | \$ 32,938,425.14 | \$ 32,938,425.14 |
| Año 2016 | \$ 23,239,552.98 | N/A* |

*Para el año 2016 no se indica presupuesto recibido por parte del programa al municipio de Toluca, la contestación nos redirige al artículo número 6 de los lineamientos para otorgar presupuestos para las actividades del programa.

- Actividades

No se tiene otro registro de actividades que el anexo 7 descrito por la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

- Estadística

Al momento de la publicación de esta investigación no se publicaron resultados.

-Valle de Chalco

De reciente inclusión como el municipio de Metepec, no se tienen estadísticas ni registros de sus actuaciones aún, solo se cuenta con el siguiente presupuesto:

- Presupuesto

| | FEDERAL | ESTATAL / MUNICIPAL |
|----------|------------------|---------------------|
| Año 2015 | \$ 57,577,148.59 | \$ 18,303,051.54 |
| Año 2016 | \$ 14,342,260.61 | \$14,342,260.61 |

4.3.-Conclusión sobre el cumplimiento de los objetivos del programa.

En este capítulo se describieron las acciones y los presupuestos derivados del programa para las entidades adscritas, pero no se ha llegado a ninguna conclusión o evidencia sobre la disminución de actos delictivos cometidos por menores, por el contrario, en este capítulo se ha demostrado por medio de las gráficas número 5 y 6 en el punto 4.1 que describe la situación actual, que el número de menores que se encuentran sometidos a proceso aumentaron, del año de aprobación del programa 2012 al año 2014 se registró un incremento del 23% en el ingreso de adolescentes al proceso y para el año 2015 el aumento de estos ingresos fue de un 40% en comparación al año 2012.

Es dentro de nuestro criterio crítico que llegamos a la conclusión de que no se cumplen los objetivos del programa de prevención en el enfoque sobre los adolescentes y por la falta de

inclusión de los niños y niñas menores de 13 años a programas especiales de prevención del delito.

Conclusiones Críticas

En la presente investigación se abordó de manera deductiva al describir primero lo que se entiende por prevención de manera general, sus tipos aplicables y las formas correctas de lograr una prevención compartida con las fuerzas del Estado y de la Ciudadanía. Se analizaron los marcos legales internacionales, nacionales y estatales correspondientes a la prevención y el trato con las garantías que deben recibir aquellos menores que son sometidos a un proceso legal y también los que han reincidido. Se exhibieron los programas de prevención de los que forma parte el Estado de México concluyendo que únicamente es aplicable solo el programa objeto de esta investigación. Por último se realizaron estudios analíticos y comparativos sobre los resultados del PNPSVD en el Estado de México y de sus acciones dirigidas a los menores de 18 años.

Por lo tanto, la hipótesis de la que se partió en el sentido de que este programa no es garantía del respeto y cumplimiento estricto a los derechos de los menores queda demostrada, puesto que se diseñó esta hipótesis para acreditar que esa falta de respeto a los derechos de los menores del universo que analizamos tanto durante su crecimiento como en su desarrollo es una constante, derechos como el de no ser discriminado; a poder vivir en un ambiente de bienestar y de desarrollo integral; derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; derecho a la educación; derecho a la igualdad sustantiva; derecho a la vida; a la supervivencia y al desarrollo entre otros derechos, esto es en gran medida lo que los lleva a realizar actos de violencia y de delincuencia, en algunos casos incluso cometen delitos para poder solventar sus necesidades económicas o de socialización cuando estos son incitados por bandas o pandillas lo cual no fue atendido cuando se debía evitar. Es también importante mencionar que la cuestión de una educación otorgada por parte del Estado es deficiente, pues dentro de las instituciones educativas se realizan más actos violentos que en un ambiente externo como se mencionó en el capítulo segundo de este trabajo, específicamente en la gráfica número 1 que obra en la página 54.

Lamentablemente el programa ha realizado la selección de municipios según la mortandad con violencia y no por los delitos ni por el número de habitantes de esta comunidad vulnerable que lo son los menores de 18 años.

En consecuencia, se concluye que el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia no cumple con sus objetivos en lo que a menores de 18 años refiere.

Se llega a esta conclusión porque no existe una verdadera identificación de la problemática, ni siquiera de la magnitud de la misma, no se identifican correctamente las causas por lo que no se puede hacer un análisis comparativo con los índices ni evaluaciones que manejan la mayor parte de las autoridades que han sido elegidas para aplicar el programa.

La primer conclusión se deriva de la realización de las gráficas número 5 y 6 del cuarto capítulo haciendo un comparativo con la información oficial del INEGI publicada en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales referido a los años 2012-2013, 2014 y 2015 en el que se infiere un aumento del 40% entre los menores que cometen algún acto violento o actividad delictiva desde el año 2012 con un total de 1,242 menores y concluyendo los censos al año 2015 se incrementó en un total de 1,733 menores dentro de un proceso, en total un aumento de 491 menores.

La segunda conclusión se centra en la necesidad de realizar un plan de prevención incluyente y exclusivo en los menores pues al momento en el Estado de México se registra una población mayor a 4 millones de menores de 18 años superando en número cualquier otra edad adulta habitante del Estado.¹³⁷

La tercera conclusión que podemos mencionar es la mala selección de municipios por su estatus violento a nivel adulto y no se dirige hacia comunidades incomunicadas, con calles de terracería, a los municipios que han quedado registrados el abandono de los adultos por emigrar para conseguir trabajo y es donde se quedan los menores a cargo de familias enteras, para trabajar el campo o la necesidad de solventar gastos de casa con una precaria economía, lo que nos infiere que no son tomados en cuenta si no que son derivados de los programas con mayor importancia, como un extra de la aplicación del programa para adultos y si todo sale bien también se agrega a los menores, no como una prioridad, no hay

¹³⁷ El Estado de México ocupa el primer lugar nacional por el número de habitantes. Pirámide de habitantes por edades publicadas por el censo de población INEGI 2015 disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/> consultado 02.11.2016. 17:00hrs

que olvidar que estos menores son las generaciones de adultos del futuro y si no se les atiende o previene desde jóvenes es probable que escalen en el nivel de violencia siendo adultos.

La cuarta conclusión es dirigida a la selección de municipios pues esta infiere de ser política antes que por necesidad pues se agregaron al programa los Municipios de Toluca que no está por demás mencionar que es capital del Estado de México y el municipio de Metepec que cuenta con un nivel económico alto¹³⁸ a comparación de otros Municipios y rancherías que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.

Como quinta conclusión se puede mencionar la inexistencia y falta de atención en los menores de 13 años denominados niños y niñas pues únicamente existen acciones dentro de la escuela para educación vial y convivencia pacífica pero no se aplica alguna acción preventiva sobre adicciones, uso de armas o comisión de delitos.

La conclusión conexas se refiere a la falta de transparencia en el manejo de recurso y en la inexistencia de una bitácora de actividades impartidas e incluyentes con menores por parte de los municipios de Ecatepec de Morelos, Metepec y Toluca pues al pedir en vía portal de transparencia del Estado una relación de las actividades y el presupuesto la respuesta fue negativa toda vez que se mencionan incompetentes al respecto o simplemente como en el caso de Ecatepec de Morelos niegan que reciben un apoyo por parte del programa PNPSVD cuando existe el antecedente previo parte del Gobierno Federal de haber entregado los recursos y haber realizado actividades en dicho Municipio lo que fue comprobado en el cuarto capítulo.

Propuesta.

El programa analizado en este trabajo debería incluir un órgano de fiscalización central que evalué los avances del programa, los resultados, la correcta selección de quienes aplicarán el programa y los fondos destinados a ello, lamentablemente no existe este órgano de control eficaz que permita determinar la continuidad del programa e inclusive la inclusión

¹³⁸ En este municipio se ubican los desarrollos inmobiliarios más exclusivos de la zona Metropolitana del Valle de Toluca. Tiene un PIB de casi 2000 millones de euros para una población de un poco más de 300.000 habitantes, lo que lo convierte en uno de los municipios más ricos del país con un alto grado de desarrollo, pero con una gran desigualdad.

de nuevos aspectos que abarquen y coincidan con una verdadera atención en la prevención de la delincuencia juvenil en la que se involucren tanto autoridades como a la población civil.

En consecuencia, se estaría ante la posibilidad de ofrecer un mejor desarrollo para el menor y con ello disminuir el índice de actos delictivos.

-Bibliografía

- Alessandro Baratta, *Criminología y Sistema Penal*, Madrid, B de F, 2004, p. 154.
- Jesús Martínez Garnelo, *Seguridad Pública Nacional*, México, Porrúa, 1999, p. 219.
- Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología*, México, Porrúa, p.1981, p.130.
- Mary Beloff, *Protección Integral de los Derechos del Niño y de la Situación Irregular: Un modelo para Armar y otro para Desarmar*, Justicia y Derechos del Niño, Chile, UNICEF, 1999, p. 16.
- René González de la Vega, *Política Criminológica Mexicana*, México, Porrúa, 2000, p. 1.

-Diccionarios especializados

- Referencia del Menor encontrada en <http://diccionario.leyderecho.org/menor> consultada 25, 03,2015. 11:45am.

-Hemerografía.

- Periódico Milenio http://www.milenio.com/policia/Edomex-primero-homicidio-secuestro-extorsion_0_267573288.html
- Periódico <http://metricadigital.com/home/index.php/rendicion-de-cuentas/item/1207-julio-negro-en-edomex-incremento-delictivo-de-23-65.htm> lunes, 22 Agosto 2016 03:46
- Portal de Transparencia del Estado de México <http://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>
- Revista de Administración Pública, *El Objetivo de la Prevención*, p. 77. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/106/pr/pr6.pdf>, Consultada 15, 04, 2015
- Revista Posgrado UNAM, Vol. 3, No. 5, p.336.
- <http://gerardopliego.com.mx/fuentes-video/V>

-Legislación Consultada

-

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigésima Primera edición impresa: Septiembre/2014. art. 18.
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes vigente hasta el 28 de julio 2015, disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/139/default.htm?s=>
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>
- Ley General de Prevención Social de la Violencia y el Delito. 24 enero 2012.
- Código Nacional de procedimientos Penales vigente, 2015

-Fuentes Electrónicas.

- Acciones del DIF Estado de México en apoyo al PNPSVD
http://cpd.edomex.gob.mx/acciones_estatales
- ANUIES, www.anuies.mx
- Apuntes de Criminología, Universidad de Salamanca, España, disponible en: www.criminologia.org.es/aportaciones/primero/psicologiaapuntes_2.pdf. Consultado, 29, 04, 2015.
- Centro de Investigación para el Desarrollo CIDAC
http://cidac.org/esp/uploads/1/8/delitos_primero_2013_1.pdf
- Ciurlizza, Javier Contreras y Silva, Susana Hasenbank, *Niños, Niñas y adolescentes en conflicto con la ley: Definición, Principios de Administración de Justicia*, Tomo II, Disponible en: www.iin.oea.org/Curos_a_distancia/Cursoprojur2004/Bibliografia_Sist_Justicia_Juvenil_Mod_3/pdf. Consultado: 15, 04, 2015.
- Convención de los Derechos del Niño 1946-2006, UNICEF. Disponible en <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México. UNICEF. Consultado en

http://www.unicef.org/mexico/spanish/Diagnostico_adolescentes_web.pdf 25, 07, 2016. 11:30am

- Elba Cruz y Cruz, *Los Menores de Edad Infractores de la Ley Penal*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto de Derecho Comparado, 2009, p.12.
- Emilio García Méndez, Ensayo, *La Legislación de Menores en América Latina: Una Doctrina en Situación Irregular*, Disponible en:
www.iin.oea.org/la_legislacion_de_menores.pdf. Consultado 15, 04, 2015.
- Keren Cuervo y otros, *Una Medida del Riesgo de Reincidencia en Menores Infractores*, Universitat Jaume, Castilla, España. Resumen, p. 1. Disponible en <http://www.uji.es>, consultado, 29, 04, 2015.
- Lilian Chapa, Koloffon y otros, *Prevención del Delito en México*, México, México Evalúa, 2014¹ Acciones del Plan de Prevención Disponible en, www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/207/1/images/Centro_Nacional_Pevencion_Delito_Participacion_Ciudadana%281%29.pdf. Consultado 25, 04, 2015.
- Modelo de Policía de Proximidad,
<http://www.observatoriociudadanogto.org/images/files/pdfs/ModelodePoliciaProximidad.pdf>
- ONUDC, sitio de la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, disponible en,
www.cinu.mx/XIICongresoONUPrevencionDelito/docs/prevencion%20del%20delito.pdf. Consultado 29, 04, 2015.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Gobierno de la Republica disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30344/1_ie_pnd_2013-2018.pdf consultado 10, 10, 2016. 10:00am.
- Programa Integral de Prevención Social del Delito de la Agencia de Seguridad Estatal disponible en:
www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/207/1/images/04_1_Edo_Mex.pdf
- Programa “Mi escuela segura” dirigido por el Secretariado Ejecutivo del Estado de México,

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/207/1/images/04_1_Edo_Mex.pdf sitio del Secretariado Ejecutivo del Estado de México, 09/02/2016, 11:00am.

- Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y el Delito, <http://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/en-mexico-nos-mueve-la-paz-programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia>
- ¿Qué es el sistema Penal Juvenil? | UNICEF Argentina, Octubre 2012 disponible en https://www.unicef.org/argentina/spanish/que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf

-Otros documentos.

- Censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial 2013, atlas educativo, <http://cemabe.inegi.org.mx>
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2012-2013, resultados 2013 PDF publicado por INEGI.
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2014, resultados 2014 PDF publicado por INEGI.
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2015, resultados 2015 PDF publicado por INEGI.
- Censo poblacional INEGI 2015, <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion> consultado 23/02/2016.
- Consejo Económico y Social ECOSOC res. 1996/30. NY 1997
- Convenio específico de adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas publicado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5383003&fecha=23/02/2015 y 23/02/2013. Consultado 12/10/2016. 10:00am
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Resolución de la Asamblea General, A45/112, 1990, disponible en: <http://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/45>, Consultado 25, 04, 2015.
- ENVIPE, http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envi-pe/envi2015/doc/envi2015_mex.pdf 06/04/2016 13:00hrs

- Ficha informativa sobre los recursos otorgados al PNPSVD,
<http://embamex.sre.gob.mx/espana/images/stories/prensa/fichainformativapnpsvd.pdf>
- INEGI. Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2013. 2013 Cuadro 2.4. Disponible en:
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=medu61&s=est&c=3503->
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing”. Resolución 40/33 del 29 de Noviembre de 1985. ONU.
- Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Medidas para Promover la Prevención Eficaz del Delito*, 2002/13/E, p. 45 David Garland, *La Cultura del Control*, Barcelona, Gedisa, 2005, p. 56.

-Anexos

Anexo 1.- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2012-2013, resultados 2013 PDF publicado por INEGI pág.189 referente a los adolescentes ingresados por conductas antisociales asociadas a delitos del fuero común durante el año, por entidad federativa según tipo de delito en el Estado de México.

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2014, resultados 2013 PDF publicado por INEGI pág.96 referente a los adolescentes ingresados por conductas antisociales asociadas a delitos del fuero común durante el año, por entidad federativa según tipo de delito en el Estado de México.

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2015, resultados 2013 PDF publicado por INEGI pág.116 referente a los adolescentes ingresados por conductas antisociales asociadas a delitos del fuero común durante el año, por entidad federativa según tipo de delito en el Estado de México.

Anexo 2.- Acuse sobre el presupuesto entregado al Estado por parte del programa de prevención con respuesta.

Anexo 3.- Acuse con respuesta sobre el número de menores detenidos en los años 2013/2013/2014/2015 y 2016

Anexo 4.- Acuse de contacto al Gobierno del Estado de México por medio del correo "Contáctame" dirigido al Gobernador de la entidad y respuesta de la Subsecretaria de Planeación y Presupuesto de Secretaría de Finanzas del Estado de México sobre las acciones implementadas en el Estado por parte del programa.

Anexo 5.- Polígonos de acciones tomados de la presentación para capacitar personal a cargo del programa de prevención.

Anexo 6.- Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, conformado por los documentos que solicitan la siguiente información:

- Acuse sobre información de la selección de municipios del programa y su respuesta declarando incompetencia.

- Acuse sobre información de la selección de beneficiarios del programa y su respuesta declarando incompetencia alegando no tener registro, recurso de revisión, resolución y cierre de la instrucción.
- Acuse sobre información de los presupuestos del programa y su respuesta declarando incompetencia alegando no tener registro, recurso de revisión, resolución y cierre de la instrucción.

Anexo 7.- Acciones y presupuestos del programa en los municipios de Ecatepec de Morelos, Metepec, Nezahualcóyotl y Toluca. Se describe la información de la siguiente manera:

Ecatepec

- Acuse sobre el presupuesto otorgado por el programa al municipio año por año y la respuesta con una ficha técnica sobre las acciones realizadas.
- Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación sobre el presupuesto.
- La negativa de haber recibido al año 2016 apoyo por parte del programa.

Metepec

- Acuse sobre el presupuesto que obtuvo el municipio del programa con respuesta.
- Acuse sobre las estadísticas de menores detenidos en el municipio y a cuantos se les realizo una carpeta de investigación sin respuesta.

Nezahualcóyotl

- Acuse sobre el presupuesto que obtuvo el municipio del programa con un oficio personalizado por parte de tesorería del lugar y respuesta.
- Acuse sobre las estadísticas de menores detenidos en el municipio y a cuantos se les realizo una carpeta de investigación sin respuesta.

Toluca

- Acuse sobre el presupuesto que obtuvo el municipio del programa con respuesta sobre lo publicado en el DOF y respuesta del municipio.

- Acuse sobre las estadísticas de menores detenidos en el municipio y a cuantos se les realizo una carpeta de investigación sin respuesta.

Anexo 8.- Anexo unificado de la siguiente manera:

- Acciones implementadas por el programa en cada municipio del Estado de México, lista otorgada por Subsecretaria de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaria de Gobierno.
- Estadística sobre menores detenidos en el Estado de México sin indicar año.
- Respuesta de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores sobre encuestas y estadísticas de menores detenidos en el municipio y a cuantos se les realizo una carpeta de investigación.
- Resolución sobre encuestas y estadísticas de menores detenidos en el municipio y a cuantos se les realizo una carpeta de investigación.

Adolescentes ingresados por conductas antisociales asociadas a delitos del fuero común durante el año, por entidad federativa según tipo de delito 2012

Cuadro 3.12
1a. parte

| Entidad federativa | Total | Homicidio | Lesiones | Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal | Privación de la libertad |
|---------------------------------|---------------|------------|------------|---|--------------------------|
| Estados Unidos Mexicanos | 10 683 | 636 | 330 | 71 | 62 |
| Aguascalientes | 192 | 3 | 13 | 0 | 0 |
| Baja California | 971 | 22 | 0 | 1 | 0 |
| Baja California Sur | 44 | 1 | 4 | 0 | 0 |
| Campeche | 13 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Coahuila de Zaragoza | 150 | 7 | 3 | 0 | 0 |
| Colima | 221 | 15 | 9 | 0 | 0 |
| Chiapas | 272 | 14 | 9 | 14 | 8 |
| Chihuahua | 343 | 29 | 18 | 3 | 3 |
| Distrito Federal | 2 016 | 52 | 21 | 10 | 7 |
| Durango | 189 | 13 | 13 | 0 | 2 |
| Guanajuato | 82 | 20 | 15 | 0 | 0 |
| Guerrero | 359 | 36 | 23 | 7 | 9 |
| Hidalgo | 126 | 10 | 5 | 2 | 1 |
| Jalisco | 1 032 | 79 | 0 | 18 | 0 |
| México | 373 | 35 | 5 | 0 | 0 |
| Michoacán de Ocampo | 27 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| Morelos | 90 | 4 | 1 | 0 | 0 |
| Nayarit | 399 | 8 | 36 | 1 | 1 |
| Nuevo León | 1 151 | 18 | 66 | 0 | 12 |
| Oaxaca | 50 | 6 | 1 | 0 | 0 |
| Puebla | 76 | 12 | 1 | 0 | 0 |
| Querétaro | 109 | 7 | 0 | 7 | 1 |
| Quintana Roo | 69 | 20 | 2 | 0 | 0 |
| San Luis Potosí | 211 | 12 | 0 | 0 | 3 |
| Sinaloa | 136 | 12 | 0 | 0 | 0 |
| Sonora | 1 046 | 47 | 30 | 1 | 12 |
| Tabasco | 220 | 16 | 6 | 0 | 0 |
| Tamaulipas | 149 | 8 | 8 | 5 | 0 |
| Tlaxcala | 165 | 0 | 30 | 0 | 0 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 182 | 21 | 8 | 0 | 0 |
| Yucatán | 22 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Zacatecas | 98 | 5 | 3 | 0 | 2 |

INEGI Censos Nacionales de 2010 (Quinta Oportunidad) y Sistema de Estadísticas Demográficas y Económicas 2012. Resultados 2014

**Adolescentes en los centros de tratamiento o internamiento,
por entidad federativa según estatus
2013**

Cuadro 3.8

| Entidad Federativa | Ingresados ¹ | Egresados ¹ | Internados ² | En tratamiento externo ² |
|---------------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Estados Unidos Mexicanos | 10 963 | 10 407 | 4 691 | 6 358 |
| Aguascalientes | 84 | 105 | 48 | 73 |
| Baja California | 803 | 770 | 311 | 319 |
| Baja California Sur | 57 | 43 | 42 | 16 |
| Campeche | 3 | 6 | 12 | 41 |
| Coahuila de Zaragoza | 221 | 192 | 83 | 58 |
| Colima | 146 | 120 | 116 | 100 |
| Chiapas | 461 | 503 | 137 | 196 |
| Chihuahua | 586 | 485 | 531 | 229 |
| Distrito Federal | 1 877 | 1 665 | 514 | 1 199 |
| Durango | 325 | 262 | 181 | NA |
| Guanajuato | 85 | 87 | 85 | 59 |
| Guerrero | 226 | 114 | 102 | 14 |
| Hidalgo | 94 | 112 | 95 | 135 |
| Jalisco | 908 | 1 018 | 397 | 631 |
| México | 495 | 410 | 349 | 279 |
| Michoacán de Ocampo | 143 | 93 | 26 | 37 |
| Morelos | 124 | 112 | 130 | 65 |
| Nayarit | 333 | 322 | 115 | 104 |
| Nuevo León | 1 750 | 1 856 | 194 | 298 |
| Oaxaca | 54 | 53 | 44 | NA |
| Puebla | 65 | 71 | 92 | NA |
| Querétaro | 86 | 94 | 41 | 52 |
| Quintana Roo | 20 | 26 | 18 | 31 |
| San Luis Potosí | 223 | 219 | 58 | 43 |
| Sinaloa | 112 | 129 | 81 | 270 |
| Sonora | 828 | 641 | 476 | 1 761 |
| Tabasco | 59 | 143 | 121 | 17 |
| Tamaulipas | 431 | 397 | 86 | 226 |
| Tlaxcala | 144 | 145 | 35 | 13 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 77 | 101 | 85 | 67 |
| Yucatán | 43 | 52 | 23 | 25 |
| Zacatecas | 100 | 61 | 63 | NA |

¹ La información se refiere a los adolescentes ingresados y egresados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

² La información se refiere a los adolescentes internados y en tratamiento externo al 31 de diciembre.

NA: no le aplica el tema debido a que la administración pública de la entidad federativa correspondiente reportó no contar con adolescentes en tratamiento externo.

**Adolescentes en los centros de tratamiento o internamiento,
por entidad federativa según estatus
2014**

Cuadro 3.8

| Entidad Federativa | Ingresados ¹ | Egresados ¹ | Internados ² | En tratamiento externo ² |
|---------------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| Estados Unidos Mexicanos | 8 873 | 9 027 | 4 365 | 4 855 |
| Aguascalientes | 55 | 43 | 60 | 214 |
| Baja California | 648 | 599 | 257 | 287 |
| Baja California Sur | 19 | 37 | 23 | 23 |
| Campeche | 10 | 5 | 18 | 9 |
| Coahuila de Zaragoza | 251 | 265 | 82 | 83 |
| Colima | 95 | 128 | 58 | 55 |
| Chiapas | 332 | 372 | 95 | 13 |
| Chihuahua | 340 | 296 | 534 | 1 358 |
| Distrito Federal | 1 242 | 1 445 | 465 | 538 |
| Durango | 250 | 296 | 136 | NA |
| Guanajuato | 125 | 101 | 109 | 107 |
| Guerrero | 100 | 86 | 66 | 19 |
| Hidalgo | 62 | 82 | 75 | 95 |
| Jalisco | 807 | 830 | 379 | 87 |
| México | 521 | 484 | 387 | 341 |
| Michoacán de Ocampo | 109 | 89 | 46 | 134 |
| Morelos | 142 | 126 | 153 | NA |
| Nayarit | 418 | 409 | 126 | 200 |
| Nuevo León | 1 361 | 1 357 | 198 | 133 |
| Oaxaca | 47 | 13 | 30 | 1 |
| Puebla | 44 | 64 | 72 | - |
| Querétaro | 34 | 37 | 37 | 41 |
| Quintana Roo | 18 | 13 | 17 | 50 |
| San Luis Potosí | 120 | 143 | 39 | 257 |
| Sinaloa | 92 | 105 | 69 | 466 |
| Sonora | 679 | 734 | 393 | NA |
| Tabasco | 45 | 63 | 93 | 58 |
| Tamaulipas | 588 | 470 | 181 | 192 |
| Tlaxcala | 159 | 167 | 27 | 16 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 57 | 74 | 59 | 78 |
| Yucatán | 25 | 24 | 15 | NA |
| Zacatecas | 78 | 70 | 66 | NA |

Nota: sólo incluye registros de los centros que son responsabilidad de las administraciones públicas estatales o del Distrito Federal. Los totales corresponden a la suma de las cifras proporcionadas por las administraciones públicas de las entidades federativas que contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

¹ La información se refiere a los adolescentes ingresados y egresados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

² La información se refiere a los adolescentes internados y en tratamiento externo al 31 de diciembre.

NA: no le aplica el tema debido a que la administración pública de la entidad federativa correspondiente reportó no contar con adolescentes en tratamiento externo que seguían su proceso en libertad.

(-): se refiere a las administraciones públicas de las entidades federativas correspondientes que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



| SUJETO OBLIGADO | |
|---|--|
| COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | |

Fecha(dd/mm/aaaa): 04-10-2016 Hora(hh:mm): 17:44:48

| DATOS DEL SOLICITANTE |
|-----------------------|
|-----------------------|

| PERSONA FÍSICA | | |
|-----------------------|-----------------|--------------|
| NOMBRE: <u>Amador</u> | garcía | maria teresa |
| APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) |

| PERSONA MORAL | | |
|------------------------------------|-----------------|-----------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ | | |
| APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) |

| DOMICILIO | | |
|---|-------------------------|---------------------------|
| CALLE: <u>everest 8</u> | NUM. EXTERIOR: <u>8</u> | NUM. INTERIOR: _____ |
| ENTIDAD FEDERATIVA: <u>ESTADO DE MÉXICO</u> MUNICIPIO: <u>NAUCALPAN DE JUAREZ</u> C.P. <u>53298</u> | | |
| COLONIA O LOCALIDAD: <u>cumbres de himalaya</u> | | TELÉFONO(Opcional): _____ |
| CORREO ELECTRÓNICO: <u>mariteregarcia03@gmail.com</u> | | |

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00278/CSC/IP/2016

Número de Folio del Recurso de Revisión: _____

Código para el Solicitante: 002782016230174448009

| INFORMACIÓN SOLICITADA |
|------------------------|
|------------------------|

| DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA |
|---|
| PRESUPUESTO OTORGADO AL ESTADO DE MÉXICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN. |

| MODALIDAD DE ENTREGA: | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| A través del SAIMEX | <input checked="" type="radio"/> | Copias simples(con costo) | <input type="radio"/> |
| CD-ROM(con costo) | <input type="radio"/> | Copias Certificadas(con costo) | <input type="radio"/> |
| OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____ | | | |
| Consulta Directa(sin costo) | | <input type="radio"/> | |
| Disquete 3.5"(con costo) | | <input type="radio"/> | |

| DOCUMENTOS ANEXOS: |
|--------------------|
| |

| PLAZO DE RESPUESTA |
|--------------------|
|--------------------|

| | |
|---|--|
| Fecha de límite de respuesta: | <u>15 días hábiles 25/10/2016</u> |
| Fecha de posible requerimiento de aclaración de la | <u>5 días hábiles 11/10/2016</u> |
| Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : | <u>14 a 15 días hábiles 24/10/2016</u> |
| Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : | <u>22 días hábiles 04/11/2016</u> |



Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016

MTRO. ALEJANDRO GALVÁN ILLANES
DIRECTOR DE PROYECTOS Y ENCARGADO
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y OPERATIVA
DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero a la solicitud de información enviada por la Unidad de Enlace para la Transparencia de la Secretaría de Gobernación, con respecto al **Folio 0000400221416:**


"Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: recursos asignados y su utilización, únicamente en el ámbito de menores y más específicamente, lo que se ha designado al Estado de México. Los recursos y las acciones que se han tenido en el Estado de México para prevenir la delincuencia cometida por menores y las acciones para erradicar la recaída de los que ya han cometido infracciones." (sic)

Al respecto, le comento que se pone a disposición del peticionario previo pago de derechos, un CD que contiene documentación en formato .XLSX (Excel) titulado "Acciones implementadas con menores en el Estado de México en el marco del PRONAPRED del ejercicio fiscal 2015", que consiste en un cuadro que enlista 82 proyectos implementados por municipio en el marco del Programa Nacional, en donde el peticionario encontrará la descripción de cada acción y el monto de los recursos ejercidos; datos correspondientes a los informes de cierre del ejercicio fiscal 2015 presentado por las autoridades del Estado de México.

Lo anterior, se fundamenta en el artículo 130, Párrafo Cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE,


MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
SUBSECRETARÍA



C.C.P. Mtro. Alejandro Solís Barrera.- Jefe de la Oficina del Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana – Para su conocimiento

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Solicitud: 3670000028216
Resolución/OADPRS/CT/113-16
México, D.F., a 18 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN

Vistos para resolver respecto del procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud 3670000028216, presentada ante la Unidad de Transparencia del OADPRS; y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 01 de agosto de 2016, se recibió la solicitud número 3670000028216, mediante el sistema electrónico INFOMEX, misma que se presentó en el siguiente tenor:

“Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: encuestas y estadísticas de menores infractores por entidad.

Otros datos para facilitar su localización

estadísticas y encuestas por entidad de los menores beneficiados con el programa, entrevistas a los menores beneficiados y protegidos por las acciones” (SIC)

2.- Que mediante oficio SEGOB/OADPRS/UNIT/648/2016, de conformidad con el artículo 45 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 fracciones II y IV y 131; así como 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de este OADPRS, turnó la solicitud 3670000028216 a la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, por encontrarse relacionada con sus funciones.

3.- Que en respuesta al requerimiento de la Unidad de Transparencia, la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, remitió información estadística que contempla cada entidad, en virtud de que cada una de estas lleva el registro de las personas adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida.

4.- Sin embargo, por lo que hace a la información relativa a *estadísticas y encuestas por entidad de los menores beneficiados con el programa, entrevistas a los menores beneficiados por las acciones*”, la unidad administrativa referida, declaró la no

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

competencia de este Desconcentrado para pronunciarse respecto de la información manifestando lo siguiente:

“... esta información corresponde atenderla a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, por ser el área que está encargada del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo anterior dicha información no obra en los archivos de esta Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.”

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores; se le dio competencia a este Comité de Transparencia del OADPRS, el cual previo análisis de los resultandos que anteceden, se dispone a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este H. Comité de Transparencia del OADPRS es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación emitida por las unidades administrativas, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 136 párrafo segundo de la LGTAIP; 65 fracción II y 131 párrafo segundo de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de lo manifestado por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información relativa a **estadísticas y encuestas por entidad de los menores beneficiados con el programa, entrevistas a los menores beneficiados por las acciones** requerida mediante solicitud 3670000028216 y previo análisis; este Comité considera pertinente reiterar que tal como lo manifiesta la unidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la LGTAIP, así como 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Desconcentrado carece de facultades para pronunciarse al respecto, por lo que de acuerdo con el “Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018”, debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 2014, dicha información corresponde atenderla a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación y no así, a este OADPRS; por tanto, se le sugiere ingresar su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, misma que se encuentra ubicada en Av. Bahía de Santa Bárbara 193, Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México; C.P.11300; tel. 51 28 00 00, ext. 31371, en un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 o bien puede ingresar su solicitud mediante el sistema INFOMEX, a la siguiente liga:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

Lo anterior, se refuerza con el criterio 16/09 emitido por el IFAI (hoy INAI) que a la letra dice lo siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

“La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.”

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde

5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez-Robledo V.

0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la LGTAIP; 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP; este Comité de Transparencia del OADPRS:

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia del OADPRS es competente para conocer y resolver respecto de la no competencia declarada por la unidad administrativa de conformidad con los artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la LGTAIP; 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se tiene por confirmada la respuesta emitida por la Dirección General de Prevención y tratamiento de Menores mediante la cual declara la no COMPETENCIA para pronunciarse respecto de la información requerida mediante la solicitud 3670000028216 de conformidad con lo señalado en el SEGUNDO de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo que hace a la información estadística de las personas adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida por entidad; se hace del conocimiento del solicitante que la misma se le hará llegar a través de la Unidad de Transparencia, mediante el sistema INFOMEX.

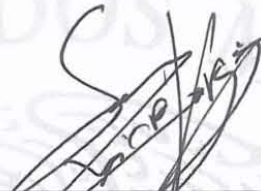
CUARTO.- Hágase del conocimiento al solicitante, que si así lo desea, cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

presente resolución, para interponer recurso de revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o bien, ante la Unidad de Transparencia, en donde encontrará el formato correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia de este OADPRS, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Transparencia del OADPRS. Conste.




Samuel Ibarra Vargas
Titular de la Unidad de
Transparencia



Lic. Gregorio García López
Órgano Interno de Control

Firma en suplencia de la Lic. María del Carmen Archundia Escutia, Titular del Órgano Interno de Control en el OADPRS y Vocal del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Ing. Arq. Gabriel Martínez García
Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

11/10/2016

Acuse de respuesta a la solicitud



PODER JUDICIAL

Toluca, México a 05 de Octubre de 2016

Nombre del solicitante: MARIA TERESA AMADOR GARCIA

Folio de la solicitud: 00009/PJUDICI/AD/2016

En atención a su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo que dispone el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de México, no es posible identificar de manera específica el presupuesto asignado para realizar las acciones del programa nacional de prevención social de la violencia y el delito. En ese sentido, en ejercicio del principio de orientación al cual están obligadas las instituciones, me permito hacer de su conocimiento que dentro de la información que de oficio publica el Poder Judicial a través de la plataforma electrónica denominada IPOMEX, podrá consultar la información relativa al ejercicio del presupuesto. Al efecto, se indican los pasos siguientes: En el menú principal, al seleccionar la opción Fracción VII: Presupuesto Asignado, podrá abrir el archivo relacionado con los años del 2011 al 2016. Es importante indicar al solicitante que la información en comento se encuentra disponible para consulta en la liga o enlace siguiente:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/pjedomex.web>

ATENTAMENTE

DR. EN D. HERIBERTO BENITO LOPEZ AGUILAR

Anexo 4

09/2016

Contáctame



Contáctame



Estimado: **MARIA TERESA**

Le informo que su planteamiento se recibió y registró con el **folio número: 352872** el cual será analizado y enviado para su factibilidad a la dependencia correspondiente, la cual le dará respuesta oportuna.

Por lo que en breve, nos pondremos en contacto con usted, a través de la cuenta de correo electrónico **miah_gar@hotmail.com** que amablemente nos ha proporcionado.

De igual forma, si requiere conocer la situación que guarda su asunto, podrá consultarlo en la dirección **www.edomex.gob.mx**, utilizando su número confidencial (**nip**): **2135287206** en la **administración actual 2011-2017**.

¡Buenas noches!

Gobierno del Estado de México Lado Poniente No. 300, Puerta 300, Colonia Centro,
Toluca, México C.P. 50030

Algunos Derechos Reservados 2015 Gobierno del Estado de México



Gobierno del Estado de México

Secretaría de Finanzas

Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

Programa de Acciones para el Desarrollo
EXPEDIENTE TÉCNICO
ANEXO 1



30. PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCIÓN

| Clave por objeto de gasto | Concepto | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario | Importe sin IVA | IVA | Total |
|---------------------------|---|------------------|----------|-----------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 2.2.7.1 /2.1.6.1 | <p>Etapa 1) Creación de un modelo de integración de equipos deportivos donde aprendan las nociones de trabajo en equipo, cooperación y solidaridad.</p> <p>Entregables: Carta descriptiva, reglamento de talleres, mapa de actores, ubicación de semilleros</p> | Servicio | Único | \$ 1,400,000.00 | \$ 1,176,000.00 | \$ 224,000.00 | \$ 1,400,000.00 |
| 2.2.7.1 /2.1.6.1 | <p>Etapa 2) Conformación de escuelas de futbol y artes marciales, así como de los demás deportes seleccionados por los grupos focales para organizar actividades, talleres y eventos que fomenten la participación de los jóvenes en actividades deportivas y recreativas como una alternativa en la formación personal, social y laboral; desarrollando la sensibilidad social de los participantes, las familias y la comunidad, a través del aprendizaje de las reglas que rigen las normas de participación.</p> <p>Entregables: Fichas de inscripción. Currícula de profesores. Georreferenciación de los semilleros deportivos.</p> | Servicio | Único | \$ 1,400,000.00 | \$ 1,176,000.00 | \$ 224,000.00 | \$ 1,400,000.00 |

| | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|-------|------------------|------------------|---------------|--------------------|
| 2.2.7.1 /2.1.6. 1 | Etapa 3) Evento de exhibición y exposición de habilidades y actividades de los talleres y semilleros por los alumnos e integrantes de los mismos. Entregables: Reporte final. Evidencia fotográfica. Listado de Participantes en las distintas actividades. | Servicio | Único | \$ 700,000.00 | \$ 588,000.00 | \$ 112,000.00 | \$ 700,000.00 |
| | | | | | | TOTAL | \$ 3,500,000.00 |

30.9 Por la dependencia responsable

Lic. Ángel Rodolfo Uribe Gonzalez

Dir. Gral. del Centro de Prevención del Delito

Nombre, Cargo y Firma

30.10 Por la Unidad Ejecutora

Lic. Noé Martín Vázquez Perez
 Secretario Ejecutivo del Sistema Ejecutivo de Seguridad Pública

Nombre, Cargo y Firma



30. PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCIÓN

| Clave por objeto de gasto | Concepto | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario | Importe sin IVA | IVA | Total |
|---------------------------|---|------------------|----------|-----------------|-----------------|--------------|---------------|
| 2.1.7.3 | Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo, en niños y niñas que vivan situaciones de violencia, realizando la labor de identificación de víctimas, mediante la canalización de dependencias como el DIF, | Servicio | Único | \$ 400,000.00 | \$ 336,000.00 | \$ 64,000.00 | \$ 400,000.00 |
| 2.1.7.3 | Una vez identificados los niños con problemas, son evaluados por el psiquiatra y el psicólogo, quienes unirán sus diagnósticos para saber quién llevará a cabo su tratamiento dependiendo del resultado del mismo, o bien si son ambos. La atención clínica y terapéutica tendrá una duración | Servicio | Único | \$ 400,000.00 | \$ 336,000.00 | \$ 64,000.00 | \$ 400,000.00 |
| 2.1.7.3 | Canalización de pacientes a instancias como DIF, escuelas, hospitales y espacios jurídicos. Entregables: Minutas, listas de asistencia y evidencia fotográfica de las conferencias impartidas a los padres de familia. Integración de expedientes de casos detectados. Diagnósticos clínicos-psicológicos de casos detectados. | Servicio | Único | \$ 200,000.00 | \$ 168,000.00 | \$ 32,000.00 | \$ 200,000.00 |

Total
\$1,000,000.00

30.9 Por la dependencia responsable

Lic. Ángel Rodolfo Uribe
González
Dir. Gral. del Centro de
Prevención del Delito
Nombre, Cargo y Firma

30.10 Por la Unidad Ejecutora

Lic. Noé Martín Vazquez Pérez
Secretario Ejecutivo del Sistema Ejecutivo de
Seguridad Pública
Nombre, Cargo y Firma



30. PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCIÓN

| Clave por objeto de | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario | Importe sin IVA | IVA | Total |
|---------------------|--|----------|-----------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 1.2.3.1 | Servicio | Único | \$ 1,200,000.00 | \$ 1,008,000.00 | \$ 192,000.00 | \$ 1,200,000.00 |
| | Etapas 1) Implementar los campos de mediación escolar en la comunidad, proponiendo planes de acción y mapas actorales que premien su desarrollo. Entregables: Carta descriptiva, diseño de convocatoria de integración, mapa de actores. | | | | | |
| 1.2.3.1 | Servicio | Único | \$ 1,200,000.00 | \$ 1,008,000.00 | \$ 192,000.00 | \$ 1,200,000.00 |
| | Etapas 2) Se realizarán las sesiones conforme el esquema establecido, partiendo de la mediación escolar integral. Entregables: Programa de capacitación teórica, listas de asistencia de cada una de las sesiones del curso, evidencia fotográfica de las sesiones de capacitación, currículum de los facilitadores y ponentes. | | | | | |

| | | |
|--|------------|----------------------------|
| \$ | 600,000.00 | TOTAL \$3,000.00 |
| \$ | 96,000.00 | |
| \$ | 504,000.00 | |
| \$ | 600,000.00 | |
| | Único | |
| | Servicio | |
| Etapa 3) Se ejecutarán las minutas y los planes de acción relacionados con el esquema de acción establecido, así como clases de capacitación para los interesados. Entregables: Plan de acciones integral y participativo, minutas de las reuniones periódicas, evidencia fotográfica, lista de asistencia de las reuniones periódicas. | | |
| | 3.1 | |

30.9 Por la dependencia responsable

30.10 Por la Unidad Ejecutora

Lic. Ángel Rodolfo Uribe González

Dir. Gral. del Centro de Prevención del Delito

Nombre, Cargo y Firma

Lic. Noé Martín Vázquez Pérez

Secretario Ejecutivo del Sistema Ejecutivo de Seguridad Pública

Nombre, Cargo y Firma

anexo 5

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Polígonos seleccionados

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



| MUNICIPIO | POLÍGONOS |
|---------------------|---|
| ECATEPEC DE MORELOS | Norte |
| | Centro |
| | Sierra |
| | Norte |
| NEZAHUALCÓYOTL | Centro |
| | Corredor |
| | Oriente |
| | Seminario |
| | Barrios Tradicionales |
| TOLUCA | San Lorenzo |
| | San Sebastián |
| | Pueblo San Jerónimo Chichualco |
| METEPEC | Rancho San Francisco |
| | Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán |
| Total | 14 |

Anexo 5

Mexiquenses
mejor protegidos

24/11/2017

Acuse de solicitud del particular



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 04/10/2016 Hora(hh:mm): 17:47:49

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------|------------------|------------------|--------------|
| NOMBRE: | Amador | garcía | maría teresa |
| | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S): |

DOMICILIO

| | | | | | |
|---------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|----------------|-------|
| CALLE: | everest 8 | NUM. EXTERIOR: | 8 | NUM. INTERIOR: | |
| ENTIDAD FEDERATIVA | ESTADO DE MÉXICO | MUNICIPIO | NAUCALPAN DE JUAREZ | C.P. | 53298 |
| COLONIA O LOCALIDAD | cumbres de himalaya | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | maritergarcia03@gmail.com | TELÉFONO (Opcional): | () | | |

Número de Folio de la Solicitud: 00280/CSC/IP/2016

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

LA DESCRIPCIÓN DE POR QUE SE INCLUYERON LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC, METEPEC, TOLUCA Y NEZAHUALCOYOTL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.

MODALIDAD DE ENTREGA

| | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| A través del SAIMEX | <input checked="" type="radio"/> | Copias Simples(con costo) | <input type="radio"/> | Consulta Directa(sin costo) | <input type="radio"/> |
| CD-ROM(con costo) | <input type="radio"/> | Copias Certificadas(con costo) | <input type="radio"/> | Disquete 3.5(con costo) | <input type="radio"/> |
| OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): | | | | | |

DOCUMENTOS ANEXOS



Solicitud de Información No. 00280/SSC/IP/2016

Toluca de Lerdo, México; Octubre 6 de 2016

**MARÍA TERESA AMADOR GARCÍA
EVEREST, NO. 8, CUMBRES DE HIMALAYA, C.P. 53298
NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 4 de octubre del presente año, y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 167 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"LA DESCRIPCIÓN DE POR QUE SE INCLUYERON LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC, METEPEC, TOLUCA Y NEZAHUALCOYOTL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, 58 y 59 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a Usted lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado de México, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta sobre temas relacionados con el *Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y el Delito*, por corresponder esta función al Centro de Prevención del Delito, órgano del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 82.** El Centro es un órgano dependiente del Secretariado Ejecutivo; su organización y funcionamiento se determinará en su reglamento interior y en las demás disposiciones aplicables ...



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Artículo 83.- Son atribuciones del Centro, las siguientes:

I. Formular y ejecutar programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, particularmente fomentar las de prevención primaria con los sectores educativos y de salud, así como evaluar sus resultados;...].

**LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA,
CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**

[... **Artículo 6.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Centro Estatal: Centro de Prevención del Delito. ...

Artículo 20. El Centro Estatal tendrá además de las que le confiere la Ley de Seguridad del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, implementar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas, estrategias y acciones, en materia de prevención social...].

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

[... **Artículo 2.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le correspondan de acuerdo con la Ley de Seguridad del Estado de México, así como otras leyes, reglamentos, decretos o acuerdos que emita el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3. Para el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los asuntos de su competencia, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes: ...

II. Centro de Prevención del Delito. ...

Artículo 9. Corresponde al Centro de Prevención del Delito, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Organizar, operar, coordinar, desarrollar y supervisar campañas con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas. ...

IV. Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social del delito. ...].

Por las razones antes vertidas, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, lo que encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: Las autoridades del Estado



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este sentido, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en su Módulo de Acceso sito en Independencia No. 1203, 3er piso, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, México, o por medio del SAIMEX, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, dada su naturaleza de órgano desconcentrado de dicha Secretaría.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**COMISARIO JEFE
MTRA. LARISSA LEÓN ARCE**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Solicitud de Información No. 00008/CSC/AD/2016

Toluca de Lerdo, México; Agosto 18 de 2016

**MARÍA TERESA AMADOR GARCÍA
PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Acceso a Datos Personales citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) en fecha 10 de agosto del presente año, y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"estadística sobre los menores de 18 años beneficiados con el programa Federal de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de México y el método que se utiliza para evaluar el impacto del programa en los menores." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3 fracciones IX y XXII, 6, 7, 8, 11, 24 Fracción XIV, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, 86, 87 y 143 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de esta Comisión informó lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos, no se tiene registro de intervención alguna de este Sujeto Obligado en la operación del *Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México*, razón por la cual no es posible responder sus cuestionamientos.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta por medio del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 02646/INFOEM/AD/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 01 de Septiembre de 2016.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por maria teresa Amador garcia, al que se le asignó el número 02646/INFOEM/AD/RR/2016; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta **PRIMERO**.
Se **ADMITE** con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete **TERCERO**. días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Recurrente: Maria Teresa Amador Garcia
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de cinco de octubre de dos mil dieciséis.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y 02647/INFOEM/AD/RR/2016 interpuestos por la C. Maria Teresa Amador Garcia, en contra de las respuestas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, la C. Maria Teresa Amador Garcia presentó, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a datos, registradas bajo los números de expediente 00007/CSC/AD/2016 y 00008/CSC/AD/2016 mediante los cuales solicitó le fuese entregado, a través del SARCOEM, lo siguiente:

Solicitud 00007/CSC/AD/2016:

“presupuesto utilizado en los eventos del programa federal de prevención social de la violencia y el delito en el estado de México con la intención a jóvenes menores de 18 años y estadísticas de participación.” (Sic)

Solicitud 00008/CSC/AD/2016:

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"estadísticas sobre los menores de 18 años beneficiados con el programa Federal de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de México y el método que se utiliza para evaluar el impacto del programa en los menores." (Sic)

SEGUNDO. En fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a datos, adjuntando los archivos electrónicos 00007.pdf y 00008.pdf respectivamente; en las cuales medularmente indica que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos, no se tiene registro de intervención alguna de ese Sujeto Obligado en la operación del Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México; por lo que no es posible atender sus solicitudes.

Documentales de las cuales se obvia su reproducción, toda vez que son de conocimiento de las partes y serán materia de estudio del presente

TERCERO. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, el ahora recurrente interpuso los recursos de revisión a los que se les asignaron los números de expediente 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y 02647/INFOEM/AD/RR/2016, en contra de los actos y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

En virtud de que tanto el acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad son similares en ambos recursos solo se insertan las del recurso 02646/INFOEM/AD/RR/2016:

Acto Impugnado.

"SOLICITUD DE ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE MENORES Y PRESUPUESTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO EN MARCO DE LA

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PREVENCIÓN DEL DELITO EN MENORES POR MEDIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.” (Sic)

En términos de los artículos 13 y 181, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad.

*“LA EXPLICACIÓN SI LA RESPUESTA FUE EN UN SENTIDO NEGATIVO AL NO ENCONTRAR NINGÚN DATO SOLICITADO POR QUE SOLICITE CON EL NOMBRE DE PLAN FEDERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y EL NOMBRE CORRECTO ES PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.”
(Sic)*

Asimismo, a la interposición de ambos recursos de revisión adjuntó el archivo electrónico *respuesta negativa de estadística edomex.pdf*; que corresponde a la respuesta que le fue otorgada en cada una de sus solicitudes de acceso.

CUARTO. Con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió los recursos de revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos Informes Justificados y se formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión números 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y 02647/INFOEM/AD/RR/2016, fueron turnados a la Comisionada Presidenta **Josefina Román Vergara** y a la Comisionada **Eva Abaid Yapur** respectivamente, a efecto de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes.

El Pleno de este Instituto, en la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la acumulación de los expedientes citados, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; esto de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal*¹, que señalan:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

...

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

...

(Énfasis añadido)

¹ Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de octubre de 2008.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEXTO. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SARCOEM, se advierte que en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado rindió sus respectivos Informes Justificados remitiendo los archivos electrónicos *1735.pdf* y *1736.pdf*; los cuales, se pusieron a disposición de la recurrente en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

Cabe señalar, que se omite la reproducción de dichas documentales, toda vez que serán materia de estudio del presente recurso; máxime que son de conocimiento de las partes.

SÉPTIMO. De las constancias del expediente electrónico del SARCOEM, se advierte que el recurrente presentó manifestaciones en fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis; remitiendo en el recurso 02646/INFOEM/AD/RR/2016 los archivos *respuesta negativa de estadística edomex.pdf* y *Anexo_Acciones_menores_implementadas_Edomex_Pronapred_2015.xlsx* y en el recurso 02647/INFOEM/AD/RR/2016 los siguientes: *respuesta negativa de presupuesto edomex.pdf* y *RESPUESTA SOLICITUD estadísticas nacinal.pdf*.

OCTAVO. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se decretó el Cierre de Instrucción de los expedientes electrónicos formados con motivo de la interposición del presente recurso de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los recursos señalados, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181 párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 78 y 79 de Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México².

SEGUNDO. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. En primer término es importante establecer la materia de la solicitud, para determinar si se trata de una solicitud de acceso a datos personales como fue ingresada, o bien, si es de acceso a la información pública, en virtud de que la recurrente al momento de formular su solicitud lo realizó vía el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.

² Publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el tres de mayo del año dos mil trece.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así, por principio de cuentas debemos precisar que el derecho de acceso a la información pública tiene su sustento en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con relación en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derecho que implica transparentar el ejercicio de la función pública; facilitar el acceso de los particulares a la información pública que los Sujetos Obligados generen, posean o administren en ejercicio de sus atribuciones, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por ello, los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a principios de simplicidad, rapidez, y gratuidad del procedimiento, de auxilio y orientación a los particulares, así como la atención adecuada a las personas con discapacidad y a los hablantes de la lengua indígena, a través del procedimiento previsto en los artículos 150, 152, 153 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, por lo que respecta al procedimiento de acceso a los datos personales debe destacarse, de igual forma, que el derecho de acceso a la información pública tiene su sustento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen medularmente que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, siendo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de los datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Procedimiento que, además, está regulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en específico en los artículos 25 y 26 que establecen que el titular por sí o a través de su representante legal tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto dicho tratamiento; entendiéndose por dato personal cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

Es así, que del análisis a las solicitudes se advierte que la recurrente requiere obtener información sobre el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México, la cual, se advierte, no se obtiene por la vía del acceso a datos, puesto que se trata de información pública.

Motivo por el cual, el procedimiento de acceso a datos personales no es la vía para su tramitación, por el contrario la información que solicita se obtiene vía acceso a la

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

información pública, la cual, se insiste, no fue el medio por el cual se solicitó la información.

No obstante lo anterior, el Pleno de este Instituto en estricto apego al principio de expeditez³, que consiste en que la impartición de justicia debe estar libre de estorbos, lo que significa que el poder público —en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial— no puede supeditar el acceso a los tribunales a la satisfacción de condiciones innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad, determina procedente dar trámite a la solicitud formulada por la recurrente bajo el procedimiento de acceso a la información pública previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en observancia a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuyo contenido , dispone lo siguiente:

“UNO.- Los presentes lineamientos tienen como objeto precisar el procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Información en cuanto a:

La recepción, trámite, notificación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública;

La recepción, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los mismos que formulen los particulares;

La recepción y trámite de los recursos de revisión que se interpongan”.

...

³ BONILLA LÓPEZ, Miguel. *Los principios Constitucionales del Juicio de Amparo II*. México. 2009. UNAM.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

NUEVE.- Los Sujetos Obligados, de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación de los procedimientos para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones y que siempre se realicen en beneficio del acceso a la información pública o de la protección de los datos personales.

...

(Énfasis añadido)

Cabe precisar que dicha postura ha sido compartida por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), quien a través del criterio 0008/2009 determinó:

“CRITERIO 008/2009. Las dependencias y entidades deberán dar trámite a las solicitudes aun cuando la vía en la que fueron presentadas -acceso a datos personales o información pública- no corresponda con la naturaleza de la materia de la misma. Todas aquellas solicitudes cuyo objetivo sea allegarse de información pública y que sean ingresadas por la vía de acceso a datos personales, así como el caso contrario, deberán ser tramitadas por las dependencias y entidades de conformidad con la naturaleza de la información de que se trate, sin necesidad de que el particular requiera presentar una nueva solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ésta tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otro órgano federal. Por su parte, el artículo 4 de la Ley en cita señala que entre sus objetivos se encuentra el de “proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos”. De igual forma, el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que en la interpretación de la referida Ley y de su Reglamento “se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados”. Considerando lo establecido en los artículos citados, este Instituto determina que, a efecto de cumplir con los objetivos de la ley de la materia y en aras de garantizar el acceso a través de procedimientos sencillos y expeditos, favoreciendo también el principio de disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, éstos deben subsanar los errores en que incurran los particulares al elegir la vía por la que los particulares presentan sus solicitudes. Por consiguiente, en el caso que los particulares ingresen solicitudes de acceso a datos personales cuando, en realidad, la información solicitada corresponde a información pública, o viceversa, las dependencias y entidades deberán darles el trámite correspondiente de conformidad con la naturaleza de la información solicitada.”

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que las respuestas a las solicitudes de acceso fueron pronunciadas el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mientras que la recurrente interpuso los recursos de revisión el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis; esto es, al quinto día hábil siguiente, descontando del cómputo del plazo los días veinte y veintiuno de agosto de dos mil dieciséis por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, se concluye que éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SARCOEM, en relación al Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y el Delito en el Estado de México y específicamente sobre jóvenes menores de dieciocho años lo siguiente:

- Presupuesto utilizado en los eventos de dicho Programa;
- Estadísticas de participación;
- Beneficiados; y
- Método que se utiliza para evaluar el impacto del Programa.

Ante lo anterior, el Sujeto Obligado indicó medularmente en su respuesta que después de realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos, no se tiene registro de intervención alguna de ese Sujeto Obligado en la operación del Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México; por lo que no es posible atender las solicitudes.

Motivo por el cual, la recurrente interpuso los recursos de revisión que nos ocupan, en los cuales, hizo valer los mismos argumentos sobre acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, los cuales se transcriben a continuación para mayor claridad:

- **Acto impugnado:** SOLICITUD DE ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE MENORES Y PRESUPUESTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO EN MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

MENORES POR MEDIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

- **Razones o motivos de inconformidad:** LA EXPLICACIÓN SI LA RESPUESTA FUE EN UN SENTIDO NEGATIVO AL NO ENCONTRAR NINGÚN DATO SOLICITADO POR QUE SOLICITE CON EL NOMBRE DE PLAN FEDERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y EL NOMBRE CORRECTO ES PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Atento a lo anterior, cabe precisar que los actos impugnados contienen solicitudes adicionales planteadas por la recurrente que se consideran inoperantes por las razones en líneas posteriores detalladas y que consisten en obtener lo siguiente:

- Presupuesto otorgado (solamente del recurso 02646/INFOEM/AD/RR/2016); y
- Declaración de las acciones que se han realizado en marco de la prevención del delito en menores (en ambos recursos).

Esto es así, en razón de que al no haber sido requerido en las solicitudes primigenias, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de proporcionar dicha información, ya que, se insiste, esta no fue solicitada por la recurrente, sino que se trata de una solicitud formulada de manera posterior en el recurso interpuesto; en consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por la hoy recurrente, más aún debe advertirse que el Sujeto Obligado efectivamente se pronunció sobre la información primeramente solicitada.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Efectivamente, al ser argumentos no planteados ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de acceso a la información, resultaría injustificado examinarlos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado, y por ende, no tuvo la oportunidad legal de analizarlas ni de pronunciarse sobre ellos⁴.

Asimismo, se aprecia en las razones o motivos de inconformidad que la recurrente pretende dos cosas: primeramente que se le explique el sentido negativo de la respuesta⁵ y posteriormente, aclara el nombre correcto de programa como *Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*.

Además, la recurrente a través de sus manifestaciones remitió diferentes archivos electrónicos, en los cuales se advierte lo siguiente:

- Las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado a sus solicitudes;
- El Programa Nacional de Prevención del Delito; y
- La supuesta respuesta otorgada por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores a una solicitud de información.

Así, y derivado de la interposición de los recursos de revisión el Sujeto Obligado rindió sus Informes Justificados en los que señala, en principio, que determinó atender la solicitud aún y cuando fue ingresada vía SARCOEM; que no hay una inconformidad a la respuesta otorgada, sino una aclaración al nombre del programa; y que el programa

⁴ Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

⁵ Si se debió a que el nombre del programa era incorrecto.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

solicitado, en sus Lineamientos⁶ indica cómo será la distribución de recursos a cada Entidad Federativa y que en cada Estado debe instalarse una *Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* y que en el Estado de México dicha Comisión está a cargo del Centro de Prevención del Delito, que es dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana; por lo que es este Sujeto Obligado quien debe tener la información solicitada.

Así, de los argumentos planteados, este Instituto advierte conviene en precisar primeramente que la solicitud de una explicación por parte del recurrente al Sujeto Obligado, propiamente no constituye un derecho de acceso a la información pública, sino más bien un derecho de petición, ya que se tratan de cuestionamientos o solicitudes de declaraciones, que no se colman con la entrega de documentos.

Así, es importante dejar en claro qué debe entenderse por derecho de petición y por derecho de acceso a la información pública.

Por lo que respecta a la definición de derecho de petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere: *"es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso,*

⁶ Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención de Delito.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

etc.⁷” (Sic) y por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como “el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público.⁸” (Sic)

A este respecto, y para diferenciar el derecho de petición al derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles conceptualiza el derecho a la información como *“un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecida en la ley, así como una garantía de que la información sea transmitida con claridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública⁹.” (Sic)*

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información estriba, principalmente, en que en el primero de ellos la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que en el segundo supuesto, la petición se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública **que conste en documentos**, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Atento a ello y no obstante el requerimiento y aclaración realizado por el recurrente, el Sujeto Obligado mediante su Informe Justificado indicó que el Sujeto Obligado en el Estado de México competente para tener la información solicitada es el Centro de

⁷ BURGOA ORIHUELA Ignacio. *Diccionario De Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*. Ed. Porrúa, S.A., México. 1992. p. 115.

⁸ CIENFUEGOS SALGADO David. *El Derecho de Petición en México*. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídica UNAM. México 2004. p. 31

⁹ ROBLES HERNÁNDEZ José Guadalupe. *Derecho de la Información y Comunicación Pública*. Ed. Universidad de Occidente. México. 2004, p. 72.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Prevención del Delito, dependiente del Secretariado Ejecutivo, es decir, subsanó la deficiencia del nombre del programa y dio orientación al recurrente.

Derivado de ello, este Instituto, a fin de dar claridad a la recurrente sobre la información solicitada, determinó analizar el marco jurídico que regula el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en adelante Programa Nacional):

Primeramente cabe señalar que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia¹⁰ tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, dicha Ley establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública será la máxima autoridad para la coordinación y definición de la política de prevención social de las violencias y la delincuencia, el cual contará con el Secretariado Ejecutivo¹¹ del Sistema Nacional de Seguridad Pública para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, y éste se apoyará para ello en el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹².

¹⁰ Publicada el 24 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

¹¹ Artículo 12 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

¹² En los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así, es atribución del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras, la de elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como de todos aquellos programas vinculados con esta materia, de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia¹³.

Por ello, es de señalar que dicha Ley es la que da origen al Programa Nacional, el cual es definido en las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial como el instrumento rector que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de las violencias y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

Programa que, de conformidad con el artículo 20 de la precitada Ley General, deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

¹³ Obligación análoga del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;

VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

VIII. El monitoreo y evaluación continuos.” (Sic)

Este Programa Nacional, además, tiene los siguientes objetivos y estrategias¹⁴:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias.

Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y OSC en proyectos locales de prevención social.

Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.

Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.

¹⁴ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Estrategia 2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.

Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.

Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.

Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en población migrante.

Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.

Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.

Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.

Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.

Estrategia 3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.

Estrategia 3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.

Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.

Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

Objetivo específico 5. Asegurar una coordinación efectiva y sostenida entre dependencias y entidades federales para diseñar, implementar y evaluar procesos de prevención social.

Estrategia 5.1. Promover la coordinación entre dependencias y entidades federales para implementar programas, proyectos y acciones estratégicas de prevención social.

Estrategia 5.2. Promover la coordinación entre dependencias y entidades federales para generar información estratégica, elaborar diagnósticos y construir herramientas de evaluación.

Dicho lo anterior, es de señalar que para lograr la consecución de los fines del Programa Nacional, es necesaria la coordinación de los esfuerzos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por ello se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyo objeto es lograr

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

efectivamente esa coordinación para el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia¹⁵.

Esta Comisión Intersecretarial, conforme al Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo segundo, se integra por:

- I. La Secretaría de Gobernación, que la presidirá;*
- II. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;*
- IV. La Secretaría de Economía;*
- V. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- VI. La Secretaría de Educación Pública;*
- VII. La Secretaría de Salud;*
- VIII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y*
- IX. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.*

Las dependencias integrantes de la Comisión estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente con nivel de subsecretario o equivalente..." (Sic)

En este sentido, el Programa Nacional representa en su conjunto todos los objetivos que se habrán de alcanzar a fin de prevenir la violencia y la delincuencia, pero éstos objetivos se cumplirán a partir de la contribución de otros programas de la Administración Pública Federal que también abordan los factores asociados a la

¹⁵ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

violencia y la delincuencia, o bien, que se dirigen a las poblaciones de atención prioritaria.

Correlativo a ello, el artículo 17 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Asimismo, indica que los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Conforme a ello, se resalta que los programas tienen una aplicación en cadena a nivel nacional, es decir, fomentarán la participación de los diferentes ámbitos de gobierno a fin de prevenir la violencia y la delincuencia.

Así, el Gobierno Federal, como responsable de guiar la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en el país, a través del Programa Nacional, busca que de manera coordinada con las entidades federativas, municipios y delegaciones se

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

articulen los diferentes programas de prevención social, que se financian total o parcialmente con recursos federales, como el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (**PRONAPRED**), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y municipios (**FASP**) y el Subsidio para la Seguridad en los Municipios (**SUBSEMUN**) y, en su caso, con recursos de las propias entidades federativas, de las delegaciones y municipios para que se complementen y fortalezcan respuestas integrales, y contribuyan así a la construcción de comunidades fortalecidas más cohesionadas y seguras¹⁶.

En tal virtud, uno de esos programas es el de Prevención del Delito (programa que fue señalado por el Sujeto Obligado), mismo que surgió como una de las trece acciones del gobierno federal, publicándose año con año en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos por los que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco de dicho Programa, es decir, las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales que se destinan al logro del programa.

En otras palabras, el Programa Nacional de Prevención del Delito surge como cumplimiento tanto al artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como a la primera estrategia del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que es: aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional¹⁷.

¹⁶ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

¹⁷ De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Atento a lo anterior, como bien mencionó el Sujeto Obligado, para operar ese programa de prevención del delito, el acuerdo en mención señala¹⁸ que en cada Entidad Federativa habrá de instalarse una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos.

Dicha Comisión, por disposición del artículo OCTAVO del acuerdo en mención, se integrará y funcionará en lo aplicable, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales correspondientes y podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en su diseño y ejecución.

Además, contará con un Secretario Técnico que será el Delegado de la Secretaría en cada Entidad Federativa, quien será responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que se aplica el Programa, y un Secretario Ejecutivo, nombrado por la entidad, quien será el responsable operativo del programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión es responsabilidad de la Entidad Federativa.

¹⁸ Específicamente el publicado el 24 de diciembre de 2014.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En esta razón, en el Estado de México se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha cuatro de octubre de dos mil doce la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

En tal virtud, esta Ley es la que señala de manera textual, quiénes son las autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, específicamente en sus artículos 17 y 18, mismos que se insertan a continuación:

"Artículo 17. La Comisión tendrá por objeto facilitar la coordinación, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, entre las dependencias y entidades del Estado Libre y Soberano de México, y las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Municipal, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 18. La Comisión Estatal estará integrada por:

I. Secretaría General de Gobierno y Presidente de la Comisión.

II. Secretaría de Seguridad Ciudadana.

III. Secretaría de Finanzas.

IV. Secretaría de Salud.

V. Secretaría del Trabajo.

VI. Secretaría de Educación.

VII. Secretaría de Desarrollo Social.

VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

IX. Secretaría de Infraestructura.

X. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

XI. Secretaría de Desarrollo Económico.

XII. Secretaría de Turismo.

XIII. Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

XIV. Secretaría de la Contraloría.

XV. Derogada.

XVI. Secretaría del Transporte.

XVII. Secretaría del Medio Ambiente.

XVIII. Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

XIX. Coordinación General de Comunicación Social.

XX. Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

XXI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XXIII. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Las dependencias integrantes de la Comisión Interinstitucional estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión Interinstitucional podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate." (Sic)

(Énfasis añadido)

Así, de lo anteriormente dicho se tiene que:

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- El Programa Nacional de Prevención del Delito es un programa que surge para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Que para el funcionamiento de estos programas, tanto a nivel federal como estatal se debe integrar una Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- Que dicha Comisión Interinstitucional (en el caso del Estado de México) se integra por diversas Secretarías y Dependencias, entre las que no se aprecia que intervenga la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Aunado a lo anterior, de una búsqueda en la normatividad sobre qué otros Sujetos Obligados pudieran generar, poseer o administrar la información solicitada, se encontró que en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, que en el Estado debe elaborarse, con intervención de diferentes autoridades, el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en adelante Programa Estatal), entre las que se destaca el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Centro de Prevención del Delito (este último lo elabora); ello de conformidad con los artículos 14, fracción V; 16, fracción I; y 20, fracción IV del ordenamiento en cita.

Así, este Programa Estatal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley en mención, es el proyecto ordenado de actividades en materia de prevención, que deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, es atribución del Centro de Prevención del Delito la de preparar un plan anual de trabajo con objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias y que estará ligado al cumplimiento de la ejecución del Programa Estatal¹⁹ y además, debe evaluar las acciones y resultados del programa anual anterior, dentro del primer trimestre del año siguiente.

Consecuentemente, este Instituto advierte que si bien en su Informe Justificado el Sujeto Obligado refirió a un programa diverso al solicitado, también lo es que éste forma parte del Programa Nacional y que a su vez, la Comisión Interinstitucional en el Estado es quién conoce de los asuntos relacionados con éste.

Igualmente, dicho Programa Nacional cuenta con su réplica en el estado de México, que es el Programa Estatal, mismo que se encuentra a cargo del Centro de Prevención del Delito, que es un órgano dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública²⁰, quién a su vez, por disposición del artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

Por ello, se tiene que son otros los Sujetos Obligados quienes pudieran generar, poseer o administrar la información solicitada por la hoy recurrente, por lo que, quedan a salvo

¹⁹ Artículo 28 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.

²⁰ La Ley de Seguridad del Estado de México crea al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno constituyéndose en el órgano operativo de: Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el propósito de incluir actores sociales, instituciones federales, estatales y municipales, y a la sociedad civil.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

sus derechos a fin de que pueda realizar una nueva solicitud de información ante el Sujeto Obligado correspondiente.

En conclusión, el programa materia de solicitud forma parte y deriva de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia²¹, del cual, no se advierten, como se dijo, atribuciones del Sujeto Obligado en su intervención, es decir, que no forma parte integrante de la Comisión Interinstitucional en el Estado y tampoco interviene en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (que es el símil del Programa Nacional en el Estado).

No obstante lo anterior, cabe resaltar que el Sujeto Obligado sí cuenta con facultades de prevención del delito (aunque, se insiste, éstas no son de la misma naturaleza del Programa en cuestión), ya que, en primer término, el programa estatal en el que interviene es el de Seguridad Pública, mismo que emana de la Ley de Seguridad del Estado de México y en segundo término, cuenta específicamente con una Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Realizar acciones de inteligencia e investigación sobre delitos de alto impacto, analizando las redes y vínculos criminales en el Estado.

²¹ Situación que es correlativa en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Implementar procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos.
- Promover y dar seguimiento por sí o ante las instancias correspondientes sobre la atención de denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen en el Estado, utilizando medios electrónicos y tecnológicos.
- Integrar y mantener actualizada la base de datos de información criminal con la curricula de organizaciones y personas vinculadas con actos delictivos en el Estado.
- Recopilar, analizar y explotar información de inteligencia, a fin de ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos, elaborando líneas de acción respecto a la incidencia delictiva emanada de denuncias ciudadanas o delitos cometidos dentro del territorio estatal.
- Realizar investigaciones sobre la incidencia delictiva en el Estado y presentar los resultados al comisionado para implementar las acciones que contribuyan a su atención.
- Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar la seguridad pública, las instalaciones estratégicas, los productos de inteligencia y a las personas en el Estado.
- Implementar procedimientos y métodos técnicos para analizar las estructuras y modos de operación de las organizaciones criminales con las respectivas líneas de acción en el Estado.
- Elaborar programas de prevención del delito y asesorar en esta materia a los sectores sociales que lo requieran.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Establecer mecanismos de vinculación con autoridades de los ámbitos municipal, estatal, federal e internacional para la formulación y ejecución de programas y acciones de inteligencia e investigación para la prevención del delito.

Finalmente y por todo lo anterior, se tiene que con las manifestaciones que realizó el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, relativo a que se pronunció sobre el nombre correcto del Programa Nacional, aportando además nuevos elementos para orientar al recurrente acerca de qué Sujeto Obligado pudiera contar con la información solicitada y asimismo, con los pronunciamientos realizados por este Instituto se deja sin materia el presente recurso de revisión, por lo que considera que resultan procedentes las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído cuando, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

...

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.” (Sic)

(Énfasis añadido)

Esto es así, ya que con un hecho posterior, esto es, los Informes Justificados, el Sujeto Obligado atendió las solicitudes iniciales del recurrente y los puntos controvertidos;

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

por ello, se determina el sobreseimiento de los presentes recurso, ya que con dicha información, el medio de impugnación queda sin materia.

Asimismo, como se vio del estudio del presente recurso y del Informe Justificado, el Sujeto Obligado al no ser competente para intervenir en el Programa Nacional, no cuenta con atribuciones para tener la información solicitada.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta Resolución.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE**, vía SARCOEM, la presente resolución a las partes.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** al recurrente que podrá impugnar la presente resolución, vía Juicio de Amparo, en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR;
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, emitida en los recursos de revisión 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado. BCM/IGHD



SISTEMA DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUSE DE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES

SUJETO OBLIGADO

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 10/08/2016 Hora(hh:mm): 23:35:45

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Amador garcia maria teresa
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Credencial para votar Pasaporte Licencia para conducir
 Cédula profesional Cartilla de servicio militar Otro

OTRO TIPO DE IDENTIFICACIÓN (Especificar):

DATOS DE PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN

CURP: AAGT850306

MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

SARCOEM

Número de Folio de la Solicitud: 00007/CSC/AD/2016

Código para el Solicitante: 000072016230233545001

DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO

presupuesto utilizado en los eventos del programa federal de prevención social de la violencia y el delito en el estado de México con la intención a jóvenes menores de 18 años y estadísticas de participación.

MODALIDAD DE ACCESO

GRATUITAS CON COSTO(pago de derechos)
 SARCOEM Copias fotostáticas



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Solicitud de Información No. 00007/CSC/AD/2016

Toluca de Lerdo, México; Agosto 18 de 2016

**MARÍA TERESA AMADOR GARCÍA
P R E S E N T E**

En atención a su Solicitud de Acceso a Datos Personales citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) en fecha 10 de agosto del presente año, y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"presupuesto utilizado en los eventos del programa federal de prevención social de la violencia y el delito en el estado de México con la intención a jóvenes menores de 18 años y estadísticas de participación." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3 fracciones IX y XXII, 6, 7, 8, 11, 24 Fracción XIV, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, 86, 87 y 143 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección General de Administración y Servicios y la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de esta Comisión informaron lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de este Sujeto Obligado, no se localizó registro alguno de presupuesto asignado para eventos del *Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y el Delito en el Estado de México*, razón por la cual no es posible responder a sus cuestionamientos.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta por medio del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 02647/INFOEM/AD/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 01 de Septiembre de 2016.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por maria teresa Amador garcia, al que se le asignó el número 02647/INFOEM/AD/RR/2016; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta **PRIMERO**.
Se **ADMITE** con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete **TERCERO**. días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Recurrente: Maria Teresa Amador Garcia
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de cinco de octubre de dos mil dieciséis.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y 02647/INFOEM/AD/RR/2016 interpuestos por la C. Maria Teresa Amador Garcia, en contra de las respuestas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, la C. Maria Teresa Amador Garcia presentó, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a datos, registradas bajo los números de expediente 00007/CSC/AD/2016 y 00008/CSC/AD/2016 mediante los cuales solicitó le fuese entregado, a través del SARCOEM, lo siguiente:

Solicitud 00007/CSC/AD/2016:

“presupuesto utilizado en los eventos del programa federal de prevención social de la violencia y el delito en el estado de México con la intencion a jovenes menores de 18 años y estadísticas de participación.” (Sic)

Solicitud 00008/CSC/AD/2016:

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"estadísticas sobre los menores de 18 años beneficiados con el programa Federal de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de México y el método que se utiliza para evaluar el impacto del programa en los menores." (Sic)

SEGUNDO. En fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a datos, adjuntando los archivos electrónicos 00007.pdf y 00008.pdf respectivamente; en las cuales medularmente indica que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos, no se tiene registro de intervención alguna de ese Sujeto Obligado en la operación del Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México; por lo que no es posible atender sus solicitudes.

Documentales de las cuales se obvia su reproducción, toda vez que son de conocimiento de las partes y serán materia de estudio del presente

TERCERO. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, el ahora recurrente interpuso los recursos de revisión a los que se les asignaron los números de expediente 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y 02647/INFOEM/AD/RR/2016, en contra de los actos y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

En virtud de que tanto el acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad son similares en ambos recursos solo se insertan las del recurso 02646/INFOEM/AD/RR/2016:

Acto Impugnado.

"SOLICITUD DE ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE MENORES Y PRESUPUESTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO EN MARCO DE LA

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PREVENCIÓN DEL DELITO EN MENORES POR MEDIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.” (Sic)

En términos de los artículos 13 y 181, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad.

*“LA EXPLICACIÓN SI LA RESPUESTA FUE EN UN SENTIDO NEGATIVO AL NO ENCONTRAR NINGÚN DATO SOLICITADO POR QUE SOLICITE CON EL NOMBRE DE PLAN FEDERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y EL NOMBRE CORRECTO ES PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.”
(Sic)*

Asimismo, a la interposición de ambos recursos de revisión adjuntó el archivo electrónico *respuesta negativa de estadística edomex.pdf*; que corresponde a la respuesta que le fue otorgada en cada una de sus solicitudes de acceso.

CUARTO. Con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió los recursos de revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos Informes Justificados y se formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión números 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y 02647/INFOEM/AD/RR/2016, fueron turnados a la Comisionada Presidenta **Josefina Román Vergara** y a la Comisionada **Eva Abaid Yapur** respectivamente, a efecto de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes.

El Pleno de este Instituto, en la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la acumulación de los expedientes citados, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; esto de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal*¹, que señalan:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

...

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

...

(Énfasis añadido)

¹ Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de octubre de 2008.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEXTO. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SARCOEM, se advierte que en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado rindió sus respectivos Informes Justificados remitiendo los archivos electrónicos *1735.pdf* y *1736.pdf*; los cuales, se pusieron a disposición de la recurrente en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

Cabe señalar, que se omite la reproducción de dichas documentales, toda vez que serán materia de estudio del presente recurso; máxime que son de conocimiento de las partes.

SÉPTIMO. De las constancias del expediente electrónico del SARCOEM, se advierte que el recurrente presentó manifestaciones en fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis; remitiendo en el recurso 02646/INFOEM/AD/RR/2016 los archivos *respuesta negativa de estadística edomex.pdf* y *Anexo_Acciones_menores_implementadas_Edomex_Pronapred_2015.xlsx* y en el recurso 02647/INFOEM/AD/RR/2016 los siguientes: *respuesta negativa de presupuesto edomex.pdf* y *RESPUESTA SOLICITUD estadísticas nacinal.pdf*.

OCTAVO. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se decretó el Cierre de Instrucción de los expedientes electrónicos formados con motivo de la interposición del presente recurso de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los recursos señalados, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181 párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 78 y 79 de Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México².

SEGUNDO. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. En primer término es importante establecer la materia de la solicitud, para determinar si se trata de una solicitud de acceso a datos personales como fue ingresada, o bien, si es de acceso a la información pública, en virtud de que la recurrente al momento de formular su solicitud lo realizó vía el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.

² Publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el tres de mayo del año dos mil trece.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así, por principio de cuentas debemos precisar que el derecho de acceso a la información pública tiene su sustento en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con relación en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derecho que implica transparentar el ejercicio de la función pública; facilitar el acceso de los particulares a la información pública que los Sujetos Obligados generen, posean o administren en ejercicio de sus atribuciones, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por ello, los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a principios de simplicidad, rapidez, y gratuidad del procedimiento, de auxilio y orientación a los particulares, así como la atención adecuada a las personas con discapacidad y a los hablantes de la lengua indígena, a través del procedimiento previsto en los artículos 150, 152, 153 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, por lo que respecta al procedimiento de acceso a los datos personales debe destacarse, de igual forma, que el derecho de acceso a la información pública tiene su sustento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen medularmente que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, siendo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de los datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Procedimiento que, además, está regulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en específico en los artículos 25 y 26 que establecen que el titular por sí o a través de su representante legal tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto dicho tratamiento; entendiéndose por dato personal cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

Es así, que del análisis a las solicitudes se advierte que la recurrente requiere obtener información sobre el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México, la cual, se advierte, no se obtiene por la vía del acceso a datos, puesto que se trata de información pública.

Motivo por el cual, el procedimiento de acceso a datos personales no es la vía para su tramitación, por el contrario la información que solicita se obtiene vía acceso a la

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

información pública, la cual, se insiste, no fue el medio por el cual se solicitó la información.

No obstante lo anterior, el Pleno de este Instituto en estricto apego al principio de expeditez³, que consiste en que la impartición de justicia debe estar libre de estorbos, lo que significa que el poder público —en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial— no puede supeditar el acceso a los tribunales a la satisfacción de condiciones innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad, determina procedente dar trámite a la solicitud formulada por la recurrente bajo el procedimiento de acceso a la información pública previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en observancia a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuyo contenido , dispone lo siguiente:

“UNO.- Los presentes lineamientos tienen como objeto precisar el procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Información en cuanto a:

La recepción, trámite, notificación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública;

La recepción, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los mismos que formulen los particulares;

La recepción y trámite de los recursos de revisión que se interpongan”.

...

³ BONILLA LÓPEZ, Miguel. *Los principios Constitucionales del Juicio de Amparo II*. México. 2009. UNAM.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

NUEVE.- Los Sujetos Obligados, de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación de los procedimientos para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones y que siempre se realicen en beneficio del acceso a la información pública o de la protección de los datos personales.

...

(Énfasis añadido)

Cabe precisar que dicha postura ha sido compartida por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), quien a través del criterio 0008/2009 determinó:

“CRITERIO 008/2009. Las dependencias y entidades deberán dar trámite a las solicitudes aun cuando la vía en la que fueron presentadas -acceso a datos personales o información pública- no corresponda con la naturaleza de la materia de la misma. Todas aquellas solicitudes cuyo objetivo sea allegarse de información pública y que sean ingresadas por la vía de acceso a datos personales, así como el caso contrario, deberán ser tramitadas por las dependencias y entidades de conformidad con la naturaleza de la información de que se trate, sin necesidad de que el particular requiera presentar una nueva solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ésta tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otro órgano federal. Por su parte, el artículo 4 de la Ley en cita señala que entre sus objetivos se encuentra el de “proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos”. De igual forma, el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que en la interpretación de la referida Ley y de su Reglamento “se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados”. Considerando lo establecido en los artículos citados, este Instituto determina que, a efecto de cumplir con los objetivos de la ley de la materia y en aras de garantizar el acceso a través de procedimientos sencillos y expeditos, favoreciendo también el principio de disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, éstos deben subsanar los errores en que incurran los particulares al elegir la vía por la que los particulares presentan sus solicitudes. Por consiguiente, en el caso que los particulares ingresen solicitudes de acceso a datos personales cuando, en realidad, la información solicitada corresponde a información pública, o viceversa, las dependencias y entidades deberán darles el trámite correspondiente de conformidad con la naturaleza de la información solicitada.”

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que las respuestas a las solicitudes de acceso fueron pronunciadas el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mientras que la recurrente interpuso los recursos de revisión el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis; esto es, al quinto día hábil siguiente, descontando del cómputo del plazo los días veinte y veintiuno de agosto de dos mil dieciséis por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, se concluye que éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SARCOEM, en relación al Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y el Delito en el Estado de México y específicamente sobre jóvenes menores de dieciocho años lo siguiente:

- Presupuesto utilizado en los eventos de dicho Programa;
- Estadísticas de participación;
- Beneficiados; y
- Método que se utiliza para evaluar el impacto del Programa.

Ante lo anterior, el Sujeto Obligado indicó medularmente en su respuesta que después de realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos, no se tiene registro de intervención alguna de ese Sujeto Obligado en la operación del Programa Federal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México; por lo que no es posible atender las solicitudes.

Motivo por el cual, la recurrente interpuso los recursos de revisión que nos ocupan, en los cuales, hizo valer los mismos argumentos sobre acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, los cuales se transcriben a continuación para mayor claridad:

- **Acto impugnado:** SOLICITUD DE ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE MENORES Y PRESUPUESTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO EN MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

MENORES POR MEDIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

- **Razones o motivos de inconformidad:** LA EXPLICACIÓN SI LA RESPUESTA FUE EN UN SENTIDO NEGATIVO AL NO ENCONTRAR NINGÚN DATO SOLICITADO POR QUE SOLICITE CON EL NOMBRE DE PLAN FEDERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y EL NOMBRE CORRECTO ES PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Atento a lo anterior, cabe precisar que los actos impugnados contienen solicitudes adicionales planteadas por la recurrente que se consideran inoperantes por las razones en líneas posteriores detalladas y que consisten en obtener lo siguiente:

- Presupuesto otorgado (solamente del recurso 02646/INFOEM/AD/RR/2016); y
- Declaración de las acciones que se han realizado en marco de la prevención del delito en menores (en ambos recursos).

Esto es así, en razón de que al no haber sido requerido en las solicitudes primigenias, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de proporcionar dicha información, ya que, se insiste, esta no fue solicitada por la recurrente, sino que se trata de una solicitud formulada de manera posterior en el recurso interpuesto; en consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por la hoy recurrente, más aún debe advertirse que el Sujeto Obligado efectivamente se pronunció sobre la información primeramente solicitada.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Efectivamente, al ser argumentos no planteados ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de acceso a la información, resultaría injustificado examinarlos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado, y por ende, no tuvo la oportunidad legal de analizarlas ni de pronunciarse sobre ellos⁴.

Asimismo, se aprecia en las razones o motivos de inconformidad que la recurrente pretende dos cosas: primeramente que se le explique el sentido negativo de la respuesta⁵ y posteriormente, aclara el nombre correcto de programa como *Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*.

Además, la recurrente a través de sus manifestaciones remitió diferentes archivos electrónicos, en los cuales se advierte lo siguiente:

- Las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado a sus solicitudes;
- El Programa Nacional de Prevención del Delito; y
- La supuesta respuesta otorgada por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores a una solicitud de información.

Así, y derivado de la interposición de los recursos de revisión el Sujeto Obligado rindió sus Informes Justificados en los que señala, en principio, que determinó atender la solicitud aún y cuando fue ingresada vía SARCOEM; que no hay una inconformidad a la respuesta otorgada, sino una aclaración al nombre del programa; y que el programa

⁴ Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

⁵ Si se debió a que el nombre del programa era incorrecto.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

solicitado, en sus Lineamientos⁶ indica cómo será la distribución de recursos a cada Entidad Federativa y que en cada Estado debe instalarse una *Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* y que en el Estado de México dicha Comisión está a cargo del Centro de Prevención del Delito, que es dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana; por lo que es este Sujeto Obligado quien debe tener la información solicitada.

Así, de los argumentos planteados, este Instituto advierte conviene en precisar primeramente que la solicitud de una explicación por parte del recurrente al Sujeto Obligado, propiamente no constituye un derecho de acceso a la información pública, sino más bien un derecho de petición, ya que se tratan de cuestionamientos o solicitudes de declaraciones, que no se colman con la entrega de documentos.

Así, es importante dejar en claro qué debe entenderse por derecho de petición y por derecho de acceso a la información pública.

Por lo que respecta a la definición de derecho de petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere: *"es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso,*

⁶ Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención de Delito.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

etc.⁷” (Sic) y por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como “el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público.⁸” (Sic)

A este respecto, y para diferenciar el derecho de petición al derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles conceptualiza el derecho a la información como *“un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecida en la ley, así como una garantía de que la información sea transmitida con claridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública⁹.” (Sic)*

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información estriba, principalmente, en que en el primero de ellos la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que en el segundo supuesto, la petición se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública **que conste en documentos**, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Atento a ello y no obstante el requerimiento y aclaración realizado por el recurrente, el Sujeto Obligado mediante su Informe Justificado indicó que el Sujeto Obligado en el Estado de México competente para tener la información solicitada es el Centro de

⁷ BURGOA ORIHUELA Ignacio. *Diccionario De Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*. Ed. Porrúa, S.A., México. 1992. p. 115.

⁸ CIENFUEGOS SALGADO David. *El Derecho de Petición en México*. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídica UNAM. México 2004. p. 31

⁹ ROBLES HERNÁNDEZ José Guadalupe. *Derecho de la Información y Comunicación Pública*. Ed. Universidad de Occidente. México. 2004, p. 72.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Prevención del Delito, dependiente del Secretariado Ejecutivo, es decir, subsanó la deficiencia del nombre del programa y dio orientación al recurrente.

Derivado de ello, este Instituto, a fin de dar claridad a la recurrente sobre la información solicitada, determinó analizar el marco jurídico que regula el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en adelante Programa Nacional):

Primeramente cabe señalar que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia¹⁰ tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, dicha Ley establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública será la máxima autoridad para la coordinación y definición de la política de prevención social de las violencias y la delincuencia, el cual contará con el Secretariado Ejecutivo¹¹ del Sistema Nacional de Seguridad Pública para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, y éste se apoyará para ello en el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹².

¹⁰ Publicada el 24 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

¹¹ Artículo 12 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

¹² En los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así, es atribución del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras, la de elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como de todos aquellos programas vinculados con esta materia, de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia¹³.

Por ello, es de señalar que dicha Ley es la que da origen al Programa Nacional, el cual es definido en las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial como el instrumento rector que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de las violencias y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

Programa que, de conformidad con el artículo 20 de la precitada Ley General, deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

¹³ Obligación análoga del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil;

VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

VIII. El monitoreo y evaluación continuos.” (Sic)

Este Programa Nacional, además, tiene los siguientes objetivos y estrategias¹⁴:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias.

Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y OSC en proyectos locales de prevención social.

Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.

Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.

¹⁴ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Estrategia 2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.

Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.

Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.

Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en población migrante.

Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.

Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.

Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.

Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.

Estrategia 3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.

Estrategia 3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.

Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.

Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

Objetivo específico 5. Asegurar una coordinación efectiva y sostenida entre dependencias y entidades federales para diseñar, implementar y evaluar procesos de prevención social.

Estrategia 5.1. Promover la coordinación entre dependencias y entidades federales para implementar programas, proyectos y acciones estratégicas de prevención social.

Estrategia 5.2. Promover la coordinación entre dependencias y entidades federales para generar información estratégica, elaborar diagnósticos y construir herramientas de evaluación.

Dicho lo anterior, es de señalar que para lograr la consecución de los fines del Programa Nacional, es necesaria la coordinación de los esfuerzos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por ello se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyo objeto es lograr

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

efectivamente esa coordinación para el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia¹⁵.

Esta Comisión Intersecretarial, conforme al Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo segundo, se integra por:

- I. La Secretaría de Gobernación, que la presidirá;*
- II. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;*
- IV. La Secretaría de Economía;*
- V. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- VI. La Secretaría de Educación Pública;*
- VII. La Secretaría de Salud;*
- VIII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y*
- IX. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.*

Las dependencias integrantes de la Comisión estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente con nivel de subsecretario o equivalente..." (Sic)

En este sentido, el Programa Nacional representa en su conjunto todos los objetivos que se habrán de alcanzar a fin de prevenir la violencia y la delincuencia, pero éstos objetivos se cumplirán a partir de la contribución de otros programas de la Administración Pública Federal que también abordan los factores asociados a la

¹⁵ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

violencia y la delincuencia, o bien, que se dirigen a las poblaciones de atención prioritaria.

Correlativo a ello, el artículo 17 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Asimismo, indica que los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Conforme a ello, se resalta que los programas tienen una aplicación en cadena a nivel nacional, es decir, fomentarán la participación de los diferentes ámbitos de gobierno a fin de prevenir la violencia y la delincuencia.

Así, el Gobierno Federal, como responsable de guiar la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en el país, a través del Programa Nacional, busca que de manera coordinada con las entidades federativas, municipios y delegaciones se

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

articulen los diferentes programas de prevención social, que se financian total o parcialmente con recursos federales, como el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (**PRONAPRED**), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y municipios (**FASP**) y el Subsidio para la Seguridad en los Municipios (**SUBSEMUN**) y, en su caso, con recursos de las propias entidades federativas, de las delegaciones y municipios para que se complementen y fortalezcan respuestas integrales, y contribuyan así a la construcción de comunidades fortalecidas más cohesionadas y seguras¹⁶.

En tal virtud, uno de esos programas es el de Prevención del Delito (programa que fue señalado por el Sujeto Obligado), mismo que surgió como una de las trece acciones del gobierno federal, publicándose año con año en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos por los que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco de dicho Programa, es decir, las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales que se destinan al logro del programa.

En otras palabras, el Programa Nacional de Prevención del Delito surge como cumplimiento tanto al artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como a la primera estrategia del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que es: aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional¹⁷.

¹⁶ Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

¹⁷ De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Atento a lo anterior, como bien mencionó el Sujeto Obligado, para operar ese programa de prevención del delito, el acuerdo en mención señala¹⁸ que en cada Entidad Federativa habrá de instalarse una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos.

Dicha Comisión, por disposición del artículo OCTAVO del acuerdo en mención, se integrará y funcionará en lo aplicable, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales correspondientes y podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en su diseño y ejecución.

Además, contará con un Secretario Técnico que será el Delegado de la Secretaría en cada Entidad Federativa, quien será responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que se aplica el Programa, y un Secretario Ejecutivo, nombrado por la entidad, quien será el responsable operativo del programa. La integración y el funcionamiento de la Comisión es responsabilidad de la Entidad Federativa.

¹⁸ Específicamente el publicado el 24 de diciembre de 2014.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En esta razón, en el Estado de México se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha cuatro de octubre de dos mil doce la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

En tal virtud, esta Ley es la que señala de manera textual, quiénes son las autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, específicamente en sus artículos 17 y 18, mismos que se insertan a continuación:

"Artículo 17. La Comisión tendrá por objeto facilitar la coordinación, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, entre las dependencias y entidades del Estado Libre y Soberano de México, y las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Municipal, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 18. La Comisión Estatal estará integrada por:

I. Secretaría General de Gobierno y Presidente de la Comisión.

II. Secretaría de Seguridad Ciudadana.

III. Secretaría de Finanzas.

IV. Secretaría de Salud.

V. Secretaría del Trabajo.

VI. Secretaría de Educación.

VII. Secretaría de Desarrollo Social.

VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

IX. Secretaría de Infraestructura.

X. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

XI. Secretaría de Desarrollo Económico.

XII. Secretaría de Turismo.

XIII. Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

XIV. Secretaría de la Contraloría.

XV. Derogada.

XVI. Secretaría del Transporte.

XVII. Secretaría del Medio Ambiente.

XVIII. Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

XIX. Coordinación General de Comunicación Social.

XX. Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

XXI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XXIII. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Las dependencias integrantes de la Comisión Interinstitucional estarán representadas por su titular, quien podrá designar un suplente.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión Interinstitucional podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate." (Sic)

(Énfasis añadido)

Así, de lo anteriormente dicho se tiene que:

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- El Programa Nacional de Prevención del Delito es un programa que surge para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- Que para el funcionamiento de estos programas, tanto a nivel federal como estatal se debe integrar una Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- Que dicha Comisión Interinstitucional (en el caso del Estado de México) se integra por diversas Secretarías y Dependencias, entre las que no se aprecia que intervenga la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Aunado a lo anterior, de una búsqueda en la normatividad sobre qué otros Sujetos Obligados pudieran generar, poseer o administrar la información solicitada, se encontró que en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, que en el Estado debe elaborarse, con intervención de diferentes autoridades, el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en adelante Programa Estatal), entre las que se destaca el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Centro de Prevención del Delito (este último lo elabora); ello de conformidad con los artículos 14, fracción V; 16, fracción I; y 20, fracción IV del ordenamiento en cita.

Así, este Programa Estatal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley en mención, es el proyecto ordenado de actividades en materia de prevención, que deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, es atribución del Centro de Prevención del Delito la de preparar un plan anual de trabajo con objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias y que estará ligado al cumplimiento de la ejecución del Programa Estatal¹⁹ y además, debe evaluar las acciones y resultados del programa anual anterior, dentro del primer trimestre del año siguiente.

Consecuentemente, este Instituto advierte que si bien en su Informe Justificado el Sujeto Obligado refirió a un programa diverso al solicitado, también lo es que éste forma parte del Programa Nacional y que a su vez, la Comisión Interinstitucional en el Estado es quién conoce de los asuntos relacionados con éste.

Igualmente, dicho Programa Nacional cuenta con su réplica en el estado de México, que es el Programa Estatal, mismo que se encuentra a cargo del Centro de Prevención del Delito, que es un órgano dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública²⁰, quién a su vez, por disposición del artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

Por ello, se tiene que son otros los Sujetos Obligados quienes pudieran generar, poseer o administrar la información solicitada por la hoy recurrente, por lo que, quedan a salvo

¹⁹ Artículo 28 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.

²⁰ La Ley de Seguridad del Estado de México crea al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno constituyéndose en el órgano operativo de: Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el propósito de incluir actores sociales, instituciones federales, estatales y municipales, y a la sociedad civil.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

sus derechos a fin de que pueda realizar una nueva solicitud de información ante el Sujeto Obligado correspondiente.

En conclusión, el programa materia de solicitud forma parte y deriva de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia²¹, del cual, no se advierten, como se dijo, atribuciones del Sujeto Obligado en su intervención, es decir, que no forma parte integrante de la Comisión Interinstitucional en el Estado y tampoco interviene en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (que es el símil del Programa Nacional en el Estado).

No obstante lo anterior, cabe resaltar que el Sujeto Obligado sí cuenta con facultades de prevención del delito (aunque, se insiste, éstas no son de la misma naturaleza del Programa en cuestión), ya que, en primer término, el programa estatal en el que interviene es el de Seguridad Pública, mismo que emana de la Ley de Seguridad del Estado de México y en segundo término, cuenta específicamente con una Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención del Delito, que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Realizar acciones de inteligencia e investigación sobre delitos de alto impacto, analizando las redes y vínculos criminales en el Estado.

²¹ Situación que es correlativa en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Implementar procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos.
- Promover y dar seguimiento por sí o ante las instancias correspondientes sobre la atención de denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen en el Estado, utilizando medios electrónicos y tecnológicos.
- Integrar y mantener actualizada la base de datos de información criminal con la curricula de organizaciones y personas vinculadas con actos delictivos en el Estado.
- Recopilar, analizar y explotar información de inteligencia, a fin de ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos, elaborando líneas de acción respecto a la incidencia delictiva emanada de denuncias ciudadanas o delitos cometidos dentro del territorio estatal.
- Realizar investigaciones sobre la incidencia delictiva en el Estado y presentar los resultados al comisionado para implementar las acciones que contribuyan a su atención.
- Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar la seguridad pública, las instalaciones estratégicas, los productos de inteligencia y a las personas en el Estado.
- Implementar procedimientos y métodos técnicos para analizar las estructuras y modos de operación de las organizaciones criminales con las respectivas líneas de acción en el Estado.
- Elaborar programas de prevención del delito y asesorar en esta materia a los sectores sociales que lo requieran.

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Establecer mecanismos de vinculación con autoridades de los ámbitos municipal, estatal, federal e internacional para la formulación y ejecución de programas y acciones de inteligencia e investigación para la prevención del delito.

Finalmente y por todo lo anterior, se tiene que con las manifestaciones que realizó el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, relativo a que se pronunció sobre el nombre correcto del Programa Nacional, aportando además nuevos elementos para orientar al recurrente acerca de qué Sujeto Obligado pudiera contar con la información solicitada y asimismo, con los pronunciamientos realizados por este Instituto se deja sin materia el presente recurso de revisión, por lo que considera que resultan procedentes las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído cuando, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

...

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.” (Sic)

(Énfasis añadido)

Esto es así, ya que con un hecho posterior, esto es, los Informes Justificados, el Sujeto Obligado atendió las solicitudes iniciales del recurrente y los puntos controvertidos;

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

por ello, se determina el sobreseimiento de los presentes recurso, ya que con dicha información, el medio de impugnación queda sin materia.

Asimismo, como se vio del estudio del presente recurso y del Informe Justificado, el Sujeto Obligado al no ser competente para intervenir en el Programa Nacional, no cuenta con atribuciones para tener la información solicitada.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 36, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta Resolución.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE**, vía SARCOEM, la presente resolución a las partes.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** al recurrente que podrá impugnar la presente resolución, vía Juicio de Amparo, en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO

Recurso de Revisión: 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y
acumulado
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR;
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, emitida en los recursos de revisión 02646/INFOEM/AD/RR/2016 y acumulado. BCM/IGHD

Se tiene por Rendido el Informe de Justificación, Recurso de revisión

02647/INFOEM/AD/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 20 de septiembre de 2016

Visto el estado que guarda el Recurso de Revisión con número al rubro indicado, con fundamento en el artículo el artículo 185, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por rendido el Informe Justificado presentado por *la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana*.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 185 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **PÓNGASE** a disposición del recurrente, para que en un plazo de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Se le **APERCIBE** al recurrente que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, sin necesidad de determinación al respecto.

CUARTO. Notifíquese

.Así lo Acordó y firma

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTA RÚBRICA

Acuerdo de Cierre de Instrucción, recurso de revisión
02647/INFOEM/AD/RR/2016

En Metepec, Estado de México, a 26 de septiembre de 2016.

Visto el estado que guarda el Recurso de Revisión con número al rubro indicado, con fundamento en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se DECRETA el cierre de instrucción.

SEGUNDO. Remítase el expediente para que se dicte la resolución respectiva.

TERCERO. Notifíquese

Así lo Acordó y firma

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTA

RÚBRICA

22/9/2016

Acuse de solicitud del particular



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 22/09/2016 Hora(hh:mm): 21:01:36

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Amador garcia maria teresa
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DOMICILIO

CALLE: everest 8 NUM. EXTERIOR: 8 NUM. INTERIOR:
 ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ C.P. 53298
 COLONIA O LOCALIDAD cumbres de himalaya
 CORREO ELECTRÓNICO: maritergarcia03@gmail.com TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00431/ECATEPEC/IP/2016

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio y un informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 15 de Noviembre del 2016.

C. María Teresa Amador García

P R E S E N T E

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y al mismo Tiempo en atención a su **Solicitud de Información 00496/ECATEPEC/IP/2016**, me permito informarle lo siguiente:

Hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva de los documentos que obran en los archivos de la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**, Se Localizó el Expediente que Contiene Información acerca de todo lo relacionado a su Solicitud de Información, el cual es la siguiente:

Por otro lado se anexa a la Presente en Formato en PDF los Años 2013, 2014, y 2015 en donde se genera toda la Información Solicitada, de lo antes referido para su debida constancia.

Haciendo llegar dicha información en tiempo y forma; Así mismo dejo a su consideración con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de acuerdo a los Artículos 3 y 164 la entrega y difusión de la misma; al igual a su criterio y experiencia tal y como lo marca el Artículo 24 de la misma ley.

Lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios

Por la atención brindada a la presente, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ecatepec de Morelos, a 01 de abril de
2014. FICHA TÉCNICA INFORMATIVA

| | | | |
|------------------------------|---|------------------------------|-----------------|
| PROYECTO: | Canje e intercambio de juguetes bélicos. | NÚMERO: | 1.2.1.4. |
| INSTANCIA EJECUTORA: | IAPEM | DURACIÓN: | 7 MESES |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$ 1,200,000.00 | PRESUPUESTO EJERCIDO: | \$ 1,200,000.00 |

DESCRIPCIÓN

Durante las ferias de prevención de la violencia "Ecatepec por la Paz", que se realizaron con los niños que habitan en cada polígono llevaron un juguete bélico para canjearlo por un juguete lúdico acorde a su edad, así fomentando la implementación de modelos de aprendizaje y convivencia. Esto se vio reforzado por mínimo 5 actividades a desempeñar las cuales se llevaban a cabo en las Ferias, donde se hicieron participes padres e hijos. Una vez realizadas las actividades cada niño canjeaba su juguete.

ACCIONES REALIZADAS

Cuarta feria: Canje de Juguetes Bélicos

Quinta feria: Canje de Juguetes Bélicos

Sexta feria: Canje de Juguetes Bélicos

Séptima feria: Canje de Juguetes Bélicos

Octava feria: Canje de Juguetes Bélicos

Novena feria: Canje de Juguetes Bélicos

POBLACIÓN BENEFICIADA

Población Estimada: 3986

Población beneficiada total: pendiente 4500

Ecatepec de Morelos, a 01 de abril de
2014. FICHA TÉCNICA INFORMATIVA

| | | | |
|------------------------------|--|------------------------------|--------------|
| PROYECTO: | Recuperación de espacios públicos e imagen urbana con empoderamiento ciudadano. | NÚMERO: | 3.1.3.10 |
| INSTANCIA EJECUTORA: | UAEM | DURACIÓN: | 2 Meses |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$527,515.02 | PRESUPUESTO EJERCIDO: | \$527,515.02 |

DESCRIPCIÓN

Se realizaron acciones, para el mejoramiento de la imagen urbana de una identidad comunitaria, a través del empoderamiento ciudadano con la finalidad de contribuir con el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la finalidad de reducir la brecha que existe entre la percepción y el sentimiento de inseguridad de los ciudadanos, impulsando un enfoque ambiental, de participación y convivencia ciudadana, a través de la inclusión social para propiciar la corresponsabilidad comunitaria en el Fraccionamiento venta de Carpio. Donde se trabajó en el sendero que conduce al albaradón y la antigua carretera México-Pachuca, con la finalidad de disminuir los múltiples asaltos y violaciones que se suscitan en ese sendero, y propiciar mejores entornos sociales para una armoniosa convivencia, siendo los propios habitantes quienes propicien la mejora a las condiciones y calidad de vida. La experiencia arroja que espacios recuperados sin empoderamiento ciudadano se vuelven a perder y a deteriorar rápidamente.

ACCIONES REALIZADAS

Acción 1: Limpieza general del sendereo por habitantes de la comunidad. Acción 2: Colocación del piso para el andador.

Acción 3: Reforestación

Acción 4: Colocación del alumbrado público

POBLACIÓN BENEFICIADA

Población Estimada: 2000

Población beneficiada total: 2000

Ecatepec de Morelos, a 01 de abril de
2014. FICHA TÉCNICA INFORMATIVA

| | | | |
|------------------------------|---|------------------------------|-----------------|
| PROYECTO: | Actualización de diagnóstico participativo | NÚMERO: | 1.1.1.1. |
| INSTANCIA EJECUTORA: | ADJUDICACIÓN DIRECTA | DURACIÓN: | 2 Meses |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$ 549,999.99 | PRESUPUESTO EJERCIDO: | \$549,999.99 |

| DESCRIPCIÓN |
|---|
| <p>Se llevó a cabo la realización de 70 encuestas de victimización en los polígonos; con el propósito de conocer la realidad social, económica y cultural de la violencia y delincuencia, con el cual se logró captar la problemática ciudadana de cada polígono.</p> <p>La realización de los instrumentos fue bajo la metodología propuesta en la guía para la prevención local "Hacia una política de la cohesión social y la seguridad ciudadana" del programa ONU-HABITAT.</p> |
| ACCIONES REALIZADAS |
| <p>Acción 1: Realización del diagnóstico participativo.</p> <p>Acción 2: Recopilación de información documental.</p> <p>Acción 3: Elaboración del instrumento.</p> <p>Acción 4: Análisis de resultados y elaboración del diagnóstico.</p> |
| POBLACIÓN BENEFICIADA |
| <p>Población Estimada: 300</p> <p>Población beneficiada total: 300</p> |

Ecatepec de Morelos, a **01 de abril de 2014. FICHA TÉCNICA**

INFORMATIVA

| | | | |
|-----------------------------|--|------------------|----------------|
| PROYECTO: | ESTUDIO DE PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE INSEGURIDAD | NÚMERO: | 4.2.3.1 |
| INSTANCIA EJECUTORA: | UNAM | DURACIÓN: | 4 Meses |

| | | | |
|------------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$900,000.01 | PRESUPUESTO EJERCIDO: | \$900,000.01 |
|------------------------------|--------------|------------------------------|--------------|

| DESCRIPCIÓN |
|--|
| <p>Se realizaron encuestas a la población por polígono, con el propósito de evaluar la percepción ciudadana de la inseguridad, tipos de violencia local y confianza social hacia el Gobierno. En la cual se aplicó un instrumento donde se expone la percepción sobre inseguridad, violencia y legitimidad gubernamental en el Municipio de Ecatepec de Morelos.</p> <p>Se realizaron dos estudios, uno para evaluar la situación antes de la implementación de los proyectos que el Municipio tiene planeado implementar en materia de prevención del delito, y otro realizado posteriormente para evaluar y comparar posibles cambios de percepción e impactos derivados de éstos.</p> |
| ACCIONES REALIZADAS |
| <p>Acción 1: Elaboración de instrumento.</p> <p>Acción 2: Aplicación de instrumento.</p> <p>Acción 3: Procesamiento de información documental</p> <p>Acción 4: Análisis de resultados y cambios derivados.</p> |
| POBLACIÓN BENEFICIADA |
| <p>Población Estimada: 4300</p> <p>Población beneficiada total: 4300</p> |

E

Ecatepec de Morelos, a 01 de abril de
2014. FICHA **TÉCNICA** INFORMATIVA

| | | | |
|------------------------------|---|------------------------------|---------|
| PROYECTO: | YO QUIERO, YO PUEDO FORMACION DE PROMOTORES SOCIALES Y REDES CIUDADANAS PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA | NÚMERO: | 1.1.1.5 |
| INSTANCIA EJECUTORA: | ADJUDICACIÓN DIRECTA | DURACIÓN: | 4 Meses |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$ | PRESUPUESTO EJERCIDO: | \$ |

| DESCRIPCIÓN |
|--|
| <p>Se buscó la red y líderes, así como reclutamiento de nuevos facilitadores. 2) Formación de 16 promotores con 68 hrs en polígono, con el tema habilidades para la vida y disminución de barreras psicosociales; me convierto en agente de cambio; promuevo la creación de redes en mi comunidad. 3) réplica del contenido en el polígono por parte de los promotores formados. Se dan acompañamientos durante el proceso de réplica para fortalecer el programa con un total de 56 horas por semana dividido en 6 grupos de 20 personas, 3 veces por semana en un periodo de 2 meses dando un total de 448 horas de trabajo en campo. 4) Fortalecimiento de la red de promotores en temas de prevención de violencia, lo cual implica la actualización de la red de promotores existente. Las sesiones se desarrollarán 3 veces por semana con una duración de 3 horas cada una por cuatro meses. Dando un total de 36 horas al mes, acumulando 144 horas en el periodo de 4 meses. Con base en el proceso anterior, de formación y actualización de promotores sociales, la red ampliada realiza actividades de promoción y conformación de redes ciudadanas en el polígono. Los promotores sociales se encargarán de planear actividades de servicio dirigidas a la población objetivo, así como de promover eventos recreativos y de convivencia social, fortaleciendo a su vez la cohesión y el tejido social.</p> |
| ACCIONES REALIZADAS |
| <p>Acción 1: Reclutamiento de personal</p> <p>Acción 2: Formación de promotores a través de capacitaciones, talleres y pláticas.</p> <p>Acción 3: Fortalecimiento de promotores en temas de prevención de violencia</p> <p>Acción 4: Los promotores realizaron actividades dirigidas a la población objetivo, para una mejora social, en temas educativos, salud y prevención de la violencia.</p> |
| POBLACIÓN BENEFICIADA |
| <p>Población Estimada: 4300</p> <p>Población beneficiada total: 4300</p> |

FICHA TÉCNICA INFORMATIVA

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|----------------|
| PROYECTO: | BIBLIOTECAS VIRTUALES MOVILES | NÚMERO: | 1.2.6.2 |
| INSTANCIA EJECUTORA: | UAEM | DURACIÓN: | 4 Meses |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | \$1,500,000.00 | PRESUPUESTO EJERCIDO: | \$1,500,000.00 |

DESCRIPCIÓN

El desarrollo del proyecto se refiere a implementar bibliotecas VIRTUALES MÓVILES que fomentarán actividades de divulgación de la ciencia, las matemáticas, la escritura y redacción así como la historia y la lectura en los polígonos previamente seleccionados, con el propósito de impulsar acciones que promuevan la prevención de la violencia y la delincuencia.

Se ofrecerá información con enfoque en la Cultura de Paz para que los niños y jóvenes conozcan que existen mecanismos alternos de resolución de conflictos; es decir, al ofrecer opciones para hallar soluciones a los problemas en la familia, la sociedad o la escuela, el proyecto busca potenciar las experiencias preventivas de violencia en distintos espacios de la vida social, así como promover la lectura, la escritura, las matemáticas y la historia entre la población de los polígonos, destacando su importancia, impacto y trascendencia.

Las acciones que se realizarán se encuentran alineados con los principios del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se encuentran articuladas y son transversales porque se elaboran colocando a los niños y jóvenes en el centro de las políticas públicas en materia de seguridad, atendiendo el desarrollo social y promoviendo los derechos humanos.

ACCIONES REALIZADAS

POBLACIÓN BENEFICIADA

Población Estimada: 1200

Población beneficiada total: 8533



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



| |
|-------------------------|
| SUJETO OBLIGADO |
| AYUNTAMIENTO DE METEPEC |

Fecha(dd/mm/aaaa): 24-10-2016 Hora(hh:mm): 23:39:21

| |
|------------------------------|
| DATOS DEL SOLICITANTE |
|------------------------------|

| | | | |
|-----------------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| PERSONA FÍSICA | | | |
| NOMBRE: | <u>Amador</u> | <u>garcia</u> | <u>maría teresa</u> |
| | APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) |

| | | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| PERSONA MORAL | | | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | _____ | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: | _____ | | |
| | APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) |

| | | | | | |
|----------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------|--------------|
| DOMICILIO | | | | | |
| CALLE: | <u>everest 8</u> | NUM. EXTERIOR: | <u>8</u> | NUM. INTERIOR: | _____ |
| ENTIDAD | _____ | | | | |
| FEDERATIVA: | <u>ESTADO DE MÉXICO</u> | MUNICIPIO: | <u>NAUCALPAN DE JUAREZ</u> | C.P. | <u>53298</u> |
| COLONIA O LOCALIDAD: | <u>cumbres de himalaya</u> | TELÉFONO(Opcional): | _____ | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | <u>maritergarcia03@gmail.com</u> | | | | |

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: **00230/METEPEC/IP/2016**

Número de Folio del Recurso de Revisión:

Código para el Solicitante: 002302016146233921015

| |
|-------------------------------|
| INFORMACIÓN SOLICITADA |
|-------------------------------|

| | |
|---|--|
| DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA | |
| PRESUPUESTO OTORGADO AL MUNICIPIO EN LOS AÑO 2013 Y 2014 POR PARTE DEL PRONAPRED Y/O EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO. ESPECIFICAMENTE EN ACCIONES DIRIGIDAS A MENORES DE 18 AÑOS. | |

| | | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|
| MODALIDAD DE ENTREGA: | | | | | |
| A través del SAIMEX | <input checked="" type="radio"/> | Copias simples(con costo) | <input type="radio"/> | Consulta Directa(sin costo) | <input type="radio"/> |
| CD-ROM(con costo) | <input type="radio"/> | Copias Certificadas(con costo) | <input type="radio"/> | Disquete 3.5"(con costo) | <input type="radio"/> |
| OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): | _____ | | | | |

| |
|---------------------------|
| DOCUMENTOS ANEXOS: |
| |

| |
|---------------------------|
| PLAZO DE RESPUESTA |
|---------------------------|

Fecha de límite de respuesta: 15 días hábiles 15/11/2016
 Fecha de posible requerimiento de aclaración de la 5 días hábiles 31/10/2016
 Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : 14 a 15 días hábiles 14/11/2016
 Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : 22 días hábiles 25/11/2016



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Metepec, México, a 13 de octubre de 2016
Oficio No. UTAI/MET/0708/2016

MARIA TERESA AMADOR GARCIA
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de información que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) marcada con el número de folio 00220/METEPEC/IP/2016, en la requirió:

"Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio y un informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores de 18 años." (sic)

Misma que fue analizada, en virtud de lo cual y previa consulta al correspondiente servidor público habilitado de la administración pública municipal, me permito hacer de su conocimiento que:

Los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de febrero de 2016 y que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito señalan en sus artículos:

a) *Presupuesto otorgado:*

"Artículo 4.- Los recursos federales del apoyo no son regularizables, y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas..."

"Artículo 6.- Los recursos del subsidio serán distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y serán aplicados en los siguientes 69 municipios, cinco demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, siete zonas metropolitanas y una zona conurbada, conforme a los montos que se detallan a continuación:"

| | |
|---------|---------------|
| Metepec | 14,342,260.61 |
|---------|---------------|

a) *Informe detallando en que se utilizó:*

"Artículo 3..."

Todas estas acciones deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias, en términos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018,..."



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Artículo 8.- Para los efectos del subsidio y del Convenio de Coordinación y Ahesión, las entidades federativas instalarán a más tardar el 19 de febrero de 2016, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha Comisión Estatal tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, de las entidades federativas, municipales o demarcaciones territoriales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa; así como la aprobación de los proyectos propuestos ..."

Con base en lo anterior, el PRONAPRED es un programa federal, asignando recursos para su ejecución directa, supervisión y justificación al Gobierno Estatal, quien lo realiza a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los Lineamientos citados. Este sujeto obligado se limita a coordinarse con el Gobierno del Estado de México a través del Secretariado Ejecutivo, para el seguimiento de los diferentes proyectos del Programa Nacional de Prevención del Delito. A la fecha no han sido formalizados los que corresponderán al municipio, por lo que no es posible saber los que refieran a menores de 18 años.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 50, 51 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VERONICA MARTÍNEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



c.c.p. Archivo

| SUJETO OBLIGADO |
|-----------------|
| PODER JUDICIAL |

Fecha(dd/mm/aaaa): 04-10-2016 Hora(hh:mm): 17:31:19

| DATOS DEL SOLICITANTE |
|-----------------------|
|-----------------------|

| PERSONA FÍSICA | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:33%;">NOMBRE: <u>Amador</u></td> <td style="width:33%; text-align: center;"><u>garcia</u></td> <td style="width:33%; text-align: right;"><u>maria teresa</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">APELIDO PATERNO</td> <td style="text-align: center;">APELIDO MATERNO</td> <td style="text-align: right;">NOMBRE(S)</td> </tr> </table> | NOMBRE: <u>Amador</u> | <u>garcia</u> | <u>maria teresa</u> | APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
| NOMBRE: <u>Amador</u> | <u>garcia</u> | <u>maria teresa</u> | | | | |
| APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) | | | | |

| PERSONA MORAL |
|--|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S) </div> |

| DOMICILIO |
|---|
| CALLE: <u>everest 8</u> NUM. EXTERIOR: <u>8</u> NUM. INTERIOR: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: <u>ESTADO DE MÉXICO</u> MUNICIPIO: <u>NAUCALPAN DE JUAREZ</u> C.P. <u>53298</u> COLONIA O LOCALIDAD: <u>cumbres de himalaya</u> TELÉFONO(Opcional): _____ CORREO ELECTRÓNICO: <u>mariteregarcia03@gmail.com</u> |

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: **00466/PJUDIC/MP/2016**

Número de Folio del Recurso de Revisión:

Código para el Solicitante: 004662016084173119007

| INFORMACIÓN SOLICITADA |
|------------------------|
|------------------------|

| DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA |
|---|
| CANTIDAD O ESTADÍSTICA DE MENORES DETENIDOS Y A CUANTOS SE LES INICIO CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC |

| MODALIDAD DE ENTREGA: | | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|--|
| <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:33%;">A través del SAIMEX <input checked="" type="radio"/></td> <td style="width:33%;">Copias simples(con costo) <input type="radio"/></td> <td style="width:33%;">Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>CD-ROM(con costo) <input type="radio"/></td> <td>Copias Certificadas(con costo) <input type="radio"/></td> <td>Disquete 3.5"(con costo) <input type="radio"/></td> </tr> </table> OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____ | A través del SAIMEX <input checked="" type="radio"/> | Copias simples(con costo) <input type="radio"/> | Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/> | CD-ROM(con costo) <input type="radio"/> | Copias Certificadas(con costo) <input type="radio"/> | Disquete 3.5"(con costo) <input type="radio"/> |
| A través del SAIMEX <input checked="" type="radio"/> | Copias simples(con costo) <input type="radio"/> | Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/> | | | | |
| CD-ROM(con costo) <input type="radio"/> | Copias Certificadas(con costo) <input type="radio"/> | Disquete 3.5"(con costo) <input type="radio"/> | | | | |

| DOCUMENTOS ANEXOS: |
|--------------------|
| |

| PLAZO DE RESPUESTA |
|--------------------|
|--------------------|

| | |
|---|--|
| Fecha de límite de respuesta: | <u>15 días hábiles 25/10/2016</u> |
| Fecha de posible requerimiento de aclaración de la | <u>5 días hábiles 11/10/2016</u> |
| Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : | <u>14 a 15 días hábiles 24/10/2016</u> |
| Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : | <u>22 días hábiles 04/11/2016</u> |

22/09/2016

Acuse de solicitud del particular



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 22/09/2016 Hora(hh:mm): 21:04:13

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Amador garcia maria teresa
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DOMICILIO

CALLE: everest 8 NUM. EXTERIOR: 8 NUM. INTERIOR: _____
 ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ C.P. 53298
 COLONIA O LOCALIDAD cumbres de himalaya
 CORREO ELECTRÓNICO: mariteregarcia03@gmail.com TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 01204/NEZA/IP/2016

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio y un informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores de 18 años.

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX Copias Simples(con costo) Consulta Directa(sin costo)
 CD-ROM(con costo) Copias Certificadas(con costo) Disquete 3.5(con costo)
 OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA



UTYAIPM
Nezahualcóyotl

Nezahualcóyotl, Estado de México a 7 de Octubre del 2016

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 53 fracciones V, VI, y 12 párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública identificada con número de folio **01204/NEZA/IP/2016**, me permito remitir a Usted, las respuestas generadas bajo su más estricta responsabilidad por los Servidores Públicos Habilitados; por **Tesorería Municipal mediante el oficio HA/TM/TRANS/5330/2016, Dirección General de Seguridad Ciudadana mediante el oficio DGSC/2200/2016.**

Lo anterior con fundamento en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 53 fracciones V, VI y 12 párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito hacer mención, en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I, artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un fraternal saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

JMR



5/10/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

oficio: HA/TM/TRANS/5330/2016
asunto: Se remite contestación

Nezahualcóyotl, México a 03 de septiembre de 2016

MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por este medio y en atención a su similar NEZ/2585/UTAIPM/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, relacionada con la solicitud con folio 01204/NEZA/IP/2016 que a la letra versa: "Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio y un informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores de 18 años."; por lo que a efecto dar atención a la petición me permito informar lo siguiente:

Por oficios número HA/TM/SP/266/2016 y HA/TM/SP/267/2016 ambos de fecha 23 de septiembre del presente año se solicitó a la Subdirección de Contabilidad General y Presupuestos y a la Subdirección de Programas de Inversión Federal, Estatal y Municipal respectivamente el requerimiento en comento.

Mediante oficio número SFIFEM/079/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, la Subdirección de Programas de Inversión Federal, Estatal y Municipal manifestó bajo su más estricta responsabilidad lo que a la letra dice:

"Al respecto y en cumplimiento al artículo 12 segundo párrafo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo los presupuesto en los que se contempló a este municipio; mismos montos que no fueron depositados, ni administrados por el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

| Cons. | Ejercicio | Monto |
|-------|-----------|------------------|
| 1 | 2013 | \$ 38,619,286.00 |
| 2 | 2014 | \$ 40,086,819.37 |
| 3 | 2015 | \$ 41,449,771.22 |
| 4 | 2016 | \$ 33,475,313.15 |

Así mismo con referencia al artículo 53 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indico que no es obligatoriedad de este Municipio, la comprobación de los recursos, ya que es apremio del Gobierno del Estado de México, esto con fundamento a los lineamientos específicos y numerales, mismos que se describen a continuación:

| CON | LINEAMIENTO | AÑO DE APLICACIÓN | NUMERAL | DISPOSICIÓN SEGUNDO PÁRRAFO |
|-----|---|-------------------|-----------|---|
| 1 | ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito | 2013 | UNDECIMO. | Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable. |

| | | | | |
|---|--|------|----------------|--|
| 2 | ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito. | 2014 | DÉCIMO SEGUNDO | Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable. |
| 3 | ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito | 2015 | NOVENA. | II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable. |
| 4 | ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito | 2016 | Artículo 14. | Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable." |

De igual forma, la Subdirección de Contabilidad General y Presupuestos mediante memorándum número HA/TM/SCGP/774/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, informó baso su más estricta responsabilidad que al realizar una búsqueda exhaustiva en esa Subdirección, no se localizó información alguna relacionada con el presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio.

No se omite mencionar que esta Tesorería Municipal da atención a la Solicitud que nos ocupa de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que lo haga llegar al solicitante en atención a su petición, haciéndose constar que la solicitud con número de folio 01204/NEZA/IP/2016 fue recibida en las oficinas de esta Tesorería el día 23 de septiembre del presente año, tal y como lo señala sello de recibido, dando atención a su petición en tiempo y forma.

Aunado a lo anterior, como es de su conocimiento, de conformidad con el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios esa Unidad deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, pudiéndose ampliarse hasta por siete días hábiles, por lo que a la fecha del presente curso se pudo apreciar que en el sistema SAIMEX han transcurrido 7 días de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa, restando 8 días para proporcionar la contestación respectiva.



C.C.P. LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. PARA SU CONOCIMIENTO.



Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de octubre del 2016
No. Oficio: DGSC/2200/2016

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



PRESENTE

En atención a su OFICIO/NEZ/2585/UTAIPM/2016 de fecha 23 de septiembre del año que transcurre, mediante el cual solicita dar respuesta a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 01204/NEZA/IP/2016, que a la letra dice:

"Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio y un informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores de 18 años".

FOLIO DE SOLICITUD: 01204/NEZA/IP/2016

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 12 párrafo segundo, 24 párrafo último y 59 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo a usted, lo siguiente:

Numeral 1.- Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio

En los ACUERDOS por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2014 y 15 de febrero de 2016, se especifica lo siguiente sobre la asignación del recurso federal a los beneficiados:

| Acuerdo | Periodo | Recurso federal asignado |
|--|---|---|
| Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2014 Apartado Sexto.- Beneficiarios. | Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2015 | Los recursos del subsidio fueron distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y aplicados en 66 municipios, 5 demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, 7 zonas metropolitanas y 2 zonas conurbadas. El monto asignado al municipio de Nezahualcóyotl ascendió a 41,449,771.22 |
| Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de febrero de 2016 Apartado Sección IV.- Beneficiados | Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2016 | Los recursos del subsidio fueron distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y aplicados en 69 municipios, 05 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, 07 zonas metropolitanas y 01 zona conurbada. El monto asignado al municipio de Nezahualcóyotl ascendió a 33,475,313.15 |

Numeral 2.- Informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores de 18 años.

A continuación se detalla el monto asignado a cada proyecto donde los beneficiados del recurso, corresponde a menores de 18 años, así como las acciones ejecutadas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, del año 2015 y 2016:

| Proyectos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito | | |
|--|---|------------------------|
| Año | Acción | Monto |
| 2015 | 1.1.1.3 Apoyo y capacitación a promotores comunitarios de los polígonos a intervenir. | \$ 800,000.00 |
| | 2.1.5.1 Proyecto de participación y formación ciudadana en niñas y niños para la prevención social de la violencia y delincuencia, por ejemplo: radios escolares, consulta infantil, conformación de organizaciones infantiles, entre otros. | \$ 1,000,000.00 |
| | 2.1.9.1 Proyecto para promover el uso responsable del Internet para prevenir delitos cibernéticos contra la infancia, por ejemplo: campañas de comunicación, capacitación a la comunidad escolar y padres de familia, actividades escolares o extra-escolares, entre otros. | \$ 500,000.00 |
| | 2.1.2.1 Actividades formativas sobre parentalidad positiva. | \$ 300,000.00 |
| | 2.1.6.2 Actividades formativas deportivas para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia. | \$ 1,000,000.00 |
| | 2.2.2.1 Campaña de comunicación sobre prevención del alcoholismo y adicciones. | \$ 800,000.00 |
| | 2.2.7.3 Conformación de orquestas juveniles. | \$ 500,000.00 |
| | 2.2.7.1 Actividades formativas culturales para jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia. | \$ 1,000,000.00 |
| | 2.2.2.3 Programas integrales de desintoxicación a los adolescentes que sufran el uso, abuso o dependencia de sustancias adictivas, a través de terapia breve o intensiva según el caso, mediante una intervención psicoterapéutica y médica. | \$ 1,000,000.00 |
| | 2.2.4.1 Proyecto de regularización escolar y atención psicosocial a adolescentes y jóvenes en riesgo de desertar y sus familias. | \$ 800,000.00 |
| | 2.2.7.4 Conformación de coros juveniles. | \$ 500,000.00 |
| | 3.1.4.3 Pintura de murales artísticos con temas alusivos a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación comunitaria. | \$ 810,045.75 |
| 1.2.3.1 Mediación Escolar | \$ 1,200,000.00 | |
| | TOTAL | \$10,210,045.75 |
| 2016 | 1.1.1.3 Apoyo y capacitación a promotores comunitarios de los polígonos a intervenir. | \$ 1,500,000.00 |
| | 2.1.6.2 Actividades formativas deportivas para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia. | \$ 1,800,000.00 |

| | |
|---|------------------------|
| 2.2.5.2 Apoyo para iniciativas productivas (autoempleo). "Capital Semilla para jóvenes". | \$ 913,000.00 |
| 2.2.7.3 Conformación de orquestas juveniles. | \$ 1,500,000.00 |
| 2.2.7.4 Conformación de coros juveniles. | \$ 500,000.00 |
| 2.2.7.5 Actividades formativas deportivas para adolescentes y jóvenes con actividades de acompañamiento en temáticas de prevención social de la violencia y delincuencia. | \$ 1,800,000.00 |
| 2.2.1.1 Actividades formativas de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual. | \$ 2,000,000.00 |
| 2.3.4.3 Apoyo para iniciativas productivas (autoempleo) para mujeres. "Capital Semilla". | \$ 1,500,000.00 |
| TOTAL | \$31,933,091.50 |

Se anexa a la presente, copia simple de la contestación remitida a esta Dirección General, por parte de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE




NEZA HUAL COYOTL
2015-2018
Ciudad de Todos
DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

C.c.p) Cmdte. Ranferi Liberato Soto.- Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la DGSC.-Para su conocimiento y efectos procedentes.-Presente.
Ing. Miriam López Pérez.- Coordinadora de la Unidad de Estudio, Planeación y Control de la DGSC.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.

JJAA/MLP/tgrm

| SUJETO OBLIGADO | |
|--------------------------------|--|
| AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL | |

Fecha(dd/mm/aaaa): 24-10-2016 Hora(hh:mm): 23:38:21

| DATOS DEL SOLICITANTE | |
|-----------------------|--|
|-----------------------|--|

| PERSONA FÍSICA | | |
|----------------|------------------|---------------------|
| NOMBRE: | <u>Amador</u> | <u>garcia</u> |
| | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
| | | <u>maría teresa</u> |
| | | NOMBRE(S) |

| PERSONA MORAL | | |
|------------------------------------|------------------|------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ | | |
| | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
| | | NOMBRE(S) |

| DOMICILIO | | |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| CALLE: | <u>everest 8</u> | NUM. EXTERIOR: <u>8</u> |
| | | NUM. INTERIOR: _____ |
| ENTIDAD FEDERATIVA: | <u>ESTADO DE MÉXICO</u> | MUNICIPIO: <u>NAUCALPAN DE JUAREZ</u> |
| | | C.P. <u>53298</u> |
| COLONIA O LOCALIDAD: | <u>cumbres de himalaya</u> | TELÉFONO(Opcional): _____ |
| CORREO ELECTRÓNICO: | <u>mariteregarcia03@gmail.com</u> | |

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: **01269/NEZA/IP/2016**

Número de Folio del Recurso de Revisión:

Código para el Solicitante: 012692016151233821014

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|------------------------|--|
|------------------------|--|

| DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA |
|---|
| PRESUPUESTO OTORGADO AL MUNICIPIO EN LOS AÑO 2013 Y 2014 POR PARTE DEL PRONAPRED Y/O EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO. ESPECIFICAMENTE EN ACCIONES DIRIGIDAS A MENORES DE 18 AÑOS. |

| MODALIDAD DE ENTREGA: | | | |
|---|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| A través del SAIMEX | <input checked="" type="checkbox"/> | Copias simples(con costo) | <input type="checkbox"/> |
| CD-ROM(con costo) | <input type="checkbox"/> | Copias Certificadas(con costo) | <input type="checkbox"/> |
| Consulta Directa(sin costo) | <input type="checkbox"/> | Disquete 3.5"(con costo) | <input type="checkbox"/> |
| OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____ | | | |

| DOCUMENTOS ANEXOS: |
|--------------------|
| |

| PLAZO DE RESPUESTA |
|--------------------|
|--------------------|

Fecha de límite de respuesta: 15 días hábiles 15/11/2016
 Fecha de posible requerimiento de aclaración de la 5 días hábiles 31/10/2016
 Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : 14 a 15 días hábiles 14/11/2016
 Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : 22 días hábiles 25/11/2016



UTYAIPM
Nezahualcóyotl

2016: Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente*

Nezahualcóyotl, Estado de México a 03 de noviembre del 2016

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Por este medio y con fundamento en los artículos 53 fracciones V, VI, y 12 párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública identificada con número de folio **01269/NEZA/IP/2016**, me permito remitir a Usted, las respuestas generadas bajo su más estricta responsabilidad por los Servidores Públicos Habilitados de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** mediante el oficio **DGSC/2483/2016**, **Tesorería Municipal** mediante el oficio **HA/TM/TRANS/5905/2016** y de la **Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación** mediante el oficio **DP/PE/2241/2016**. Así mismo y en atención a las obligaciones en materia de Información Pública de Oficio se proporcionan los link correspondientes, en donde podrá encontrar publicada la información requerida.

<http://www.ipomex.org.mx/ipa/portal/nezahualcoyotl/desarrolloMun/2013.web>

<http://www.ipomex.org.mx/ipa/portal/nezahualcoyotl/desarrolloMun/2014.web>

Lo anterior con fundamento en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 53 fracciones V, VI y 12 párrafo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito hacer mención, en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I, artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un fraternal saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

YAKM/eslr

Faisán 110, 1º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@neza.gob.mx

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Correo Electrónico 5716-9270

DPIPE/2241/2016

Nezahualcóyotl, Estado de México a 28 de octubre de 2016.

**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE**

En atención a su simil marcado con el folio OFICIO/NEZ/2906/UTAIPM/2016, en que hace referencia a la solicitud en el portal SAIMEX con el turno 01269/NEZA/IP/2016, y en cuyo contenido se solicita "... **PRESUPUESTO OTORGADO AL MUNICIPIO EN LOS AÑO 2013 Y 2014 POR PARTE DEL PRONAPRED Y/O EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO. ESPECÍFICAMENTE EN ACCIONES DIRIGIDAS A MENORES DE 18 AÑOS....** ",

En relación al tema de la integración del presupuesto de egresos, las facultades de esta dependencia a mi cargo, se limitan a la etapa de anteproyecto de presupuesto, por tal razón la información solicitada en el nivel pormenorizado que se indica, no es competencia directa, ni es generada por la dirección de planeación, asimismo derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable tal información no obra en los archivos y/o expedientes en posesión de esta dependencia a mi cargo. Sin embargo, la información solicitada está catalogada como IPO, de tal manera que se encuentra disponible para su consulta en el sitio web ipomex, **en el entendido** que dicha información corresponde a la carátula del presupuesto y es posible que su estado no esté desagregado como lo solicita el peticionario. Para dar satisfacción categórica a esta solicitud, debe remitirse a la Tesorería Municipal y en específico al **Instituto Municipal de la Juventud y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana** dependencias que por sus facultades y atribuciones son quienes que deben poseer esta información. De la IPO, en relación a los presupuestos y programas pueden ser consultados en los siguientes vínculos web.

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/porta/nezahualcoyotl/presupuesto.web>

Programas:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/porta/nezahualcoyotl/desarrolloMun/2013.web>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/porta/nezahualcoyotl/desarrolloMun/2014.web>

Sin otro motivo, es propia la ocasión de reiterarle mi más sincero saludo y quedo de usted.



Minuta. SML/jtf

ATENTAMENTE

M. en D. SANTOS MONTES LEAL

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN.



Cd. Nezahualcoyoatl, Estado de México, a 01 de noviembre del 2016

No. Oficio: DGSC/2483/2016



LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

PRESENTE

En atención a su OFICIO/NEZ/2906/UTAIPM/2016 de fecha 25 de octubre del año que transcurre, mediante el cual solicita dar respuesta a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 01269/NEZA/IP/2016, que a la letra dice:

"PRESUPUESTO OTORGADO AL MUNICIPIO EN LOS AÑOS 2013 Y 2014 POR PARTE DEL PRONAPRED Y/O EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO. ESPECÍFICAMENTE EN ACCIONES DIRIGIDAS A MENORES DE 18 AÑOS."

FOLIO DE SOLICITUD: 01269/NEZA/IP/2016

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 12 párrafo segundo, 24 párrafo último y 59 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo a usted lo siguiente: A través del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito del año 2013 y 2014, específicamente en su apartado "SEXTO. Beneficiarios", se da a conocer el presupuesto asignado a los municipios, demarcaciones territoriales y zonas metropolitanas.

Específicamente al municipio de Nezahualcoyoatl le fue asignado el siguiente presupuesto:

| Año | Entidad | Municipio | Monto Asignado |
|------|---------|-----------------|----------------|
| 2013 | México | Nezahualcoyoatl | 38,619,286 |
| 2014 | | | 40,086,819.37 |

Fuente: Diario Oficial de la Federación

Del cual se destinó lo siguiente, a proyectos dirigidos a menores de 18 años del año 2013 y 2014:

Año 2013

| No. | Acción | Monto |
|-----|---|----------------|
| 1 | Programa de Formación de madres para la Atención de Niños de 0 a 5 años | \$1,000,000.00 |
| 2 | Apoyo a Tareas y Regularización Escolar, Programa Auditivo y de Visión | \$900,000.00 |
| 3 | Orquesta Infantil | \$2,000,000.00 |
| 4 | Programa Anti deserción Escolar | \$500,000.00 |



| No. | Acción | Monto |
|-----|--|----------------|
| 5 | Programa de Desarrollo Cultural para Jóvenes | \$2,000,000.00 |
| 6 | Semillero Deportivo | \$1,500,000.00 |
| 7 | Libro Club Comunitarios | \$500,000.00 |

Año 2014

| No. | Acción | Monto |
|-----|---|----------------|
| 1 | 1.1.1.5. Capacitación a Promotores Comunitarios | \$499,996.00 |
| 2 | 2.1.2.2. Formación a Madres y Padres de 0 A 5 Años | \$900,440.00 |
| 3 | 2.1.3.1. Anti Deserción Escolar | \$1,100,000.01 |
| 4 | 2.1.5.3. Cibercentros Para Niños Y Niñas | \$600,000.00 |
| 5 | 2.1.6.2. Libro Clubes Comunitarios para Niños y Niñas | \$400,000.00 |
| 6 | 2.2.7.1. Libro Clubes Comunitarios para Jóvenes | \$400,000.00 |
| 7 | 2.2.7.3. Orquestas | \$1,000,000.00 |
| 8 | 3.2.1.4 Conciertos Musicales Culturales | \$500,000.00 |
| 9 | 3.1.4.3 Grafiti | \$500,000.00 |

Cabe destacar que dicho subsidio tienen como objetivo, apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

Se anexa a la presente, copia simple de la contestación remitida a esta Dirección General, por parte de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

C.c.p. Cmdte. Ranferi Liberato Soto.- Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la DGSC.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Miriam López Pérez.- Coordinadora de la Unidad de Estudio, Planeación y Control de la DGSC.- Para su conocimiento.- Presente.

JJA/M.P./tgrm

Cd. Nezahualcóyotl, Edo. Méx., Noviembre 01/2016.

Oficio No. **DGSC/DPDPC/226/2016.**

ING MIRIAM LÓPEZ PÉREZ.
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIO,
PLANEACIÓN Y CONTROL.
PRESENTE.

Por medio del presente le envié un cordial saludo, asimismo me dirijo a usted para informarle, que en contestación al oficio DGSC/UEPYC/196/2016 y en relación con la solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 01269/NEZA/IP/2016, turnada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Municipal.

Que a la letra dice: **"PRESUPUESTO OTORGADO AL MUNICIPIO EN LOS AÑOS 2013 Y 2014 POR PARTE DEL PRONAPRED Y/O EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, ESPECÍFICAMENTE EN ACCIONES DIRIGIDAS A MENORES DE 18 AÑOS"**.

Al respecto me permito informarle:

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
ACCIONES DIRIGIDAS A JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS EN 2013**

| No. | Acción | Dirigido a | Monto |
|-----|---|--|----------------|
| 1 | Programa de Formación de madres para la Atención de Niños de 0 a 5 años | Mujeres y Niños/Programa de Intervención temprana en problemas de aprendizaje y conductuales | \$1,000,000.00 |
| 2 | Apoyo a Tareas y Regularización Escolar, Programa Auditivo y de Visión | Niñez | \$900,000.00 |
| 3 | Orquesta Infantil | Niñez | \$2,000,000.00 |
| 4 | Programa Anti deserción Escolar | Juventudes / Programas Integrales orientados a las juventudes | \$500,000.00 |
| 5 | Programa de Desarrollo Cultural para Jóvenes | Juventudes / Programas Integrales orientados a las juventudes | \$2,000,000.00 |
| 6 | Semillero Deportivo | Juventudes | \$1,500,000.00 |
| 7 | Libro Club Comunitarios | Juventud/Cohesión y Participación Ciudadana | \$500,000.00 |

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ACCIONES PARA BENEFICIARIOS JÓVENES 2014

| No. | Acción | Monto |
|-----|---|----------------|
| 1 | 1.1.1.5. CAPACITACIÓN A PROMOTORES COMUNITARIOS | \$499,996.00 |
| 2 | 2.1.2.2. FORMACIÓN A MADRES Y PADRES DE 0 A 5 AÑOS | \$900,440.00 |
| 3 | 2.1.3.1. ANTI DESERCIÓN ESCOLAR | \$1,100,000.01 |
| 4 | 2.1.5.3. CIBERCENTROS PARA NIÑOS Y NIÑAS | \$600,000.00 |
| 5 | 2.1.6.2. LIBRO CLUBES COMUNITARIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS | \$400,000.00 |
| 6 | 2.2.7.1. LIBRO CLUBES COMUNITARIOS PARA JÓVENES | \$400,000.00 |
| 7 | 2.2.7.3. ORQUESTAS | \$1,000,000.00 |
| 8 | 3.2.1.4 CONCIERTOS MUSICALES CULTURALES | \$500,000.00 |
| 9 | 3.1.4.3 GRAFITI | \$500,000.00 |

Sin más por el momento agradezco las atenciones prestadas al suscrito.

ATENTAMENTE.

C. RANFERI LIBERATO SOTO
DIRECTOR PREVENCIÓN DEL DELITO
Y PARTICIPACION CIUDADANA.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

oficio: HA/TM/TRANS/5905/2016
asunto: Se remite contestación
Nezahualcóyotl, México a 26 de octubre de 2016



MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por este medio y en atención a su similar **NEZ/2906/UTAIPM/2016** de fecha **25 de septiembre de 2016**, relacionada con la solicitud con folio **01269/NEZA/IP/2016** que a la letra versa: **"Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio en los años 2013 y 2014 por parte del PRONAPRED y/o Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delito. Específicamente en Acciones Dirigidas a menores de 18 años."**; por lo que a efecto dar atención a la petición me permito informar lo siguiente:

Con fecha 15 de febrero de 2013 y 14 de febrero de 2014, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, siendo contemplado el Municipio de Nezahualcóyotl con los siguientes montos, sin embargo es de resaltar que los mismos NO fueron ministrados, ni administrados por el Municipio.

| Cons. | Ejercicio | Monto |
|-------|-----------|------------------|
| 1 | 2013 | \$ 38,619,286.00 |
| 2 | 2014 | \$ 40,086,819.37 |

Asimismo, informo que no es obligatoriedad Municipal la comprobación de dichos recursos, siendo del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los siguientes Lineamientos.

| CON | LINEAMIENTO | AÑO DE APLICACIÓN | NUMERAL | DISPOSICIÓN SEGUNDO PÁRRAFO |
|-----|---|-------------------|----------------|---|
| 1 | ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicado el Diario oficial de la Federación el 15 de febrero de 2013 | 2013 | UNDECIMO. | Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable. |
| 2 | ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, publicado el Diario oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014. | 2014 | DÉCIMO SEGUNDO | Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable. |

No se omite mencionar que esta Tesorería Municipal da atención a la Solicitud que nos ocupa de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Se hace hincapié a esa Unidad que deberá notificar la presente contestación dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud con forme a la Ley en la materia.

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que lo haga llegar al solicitante en atención a su petición, haciéndose constar que la solicitud con número de folio **01269/NEZA/IP/2016** fue recibida en las oficinas de esta Tesorería el día **26 de octubre** del presente año, tal y como lo señala sello de recibido, dando atención a su petición en tiempo y forma.



| SUJETO OBLIGADO |
|-----------------|
| PODER JUDICIAL |

Fecha(dd/mm/aaaa): 04-10-2016 Hora(hh:mm): 17:30:42

| DATOS DEL SOLICITANTE |
|-----------------------|
|-----------------------|

| PERSONA FÍSICA | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:33%;">NOMBRE: <u>Amador</u></td> <td style="width:33%;"><u>garcia</u></td> <td style="width:33%;"><u>maria teresa</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">APELIDO PATERNO</td> <td style="text-align: center;">APELIDO MATERNO</td> <td style="text-align: center;">NOMBRE(S)</td> </tr> </table> | NOMBRE: <u>Amador</u> | <u>garcia</u> | <u>maria teresa</u> | APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
| NOMBRE: <u>Amador</u> | <u>garcia</u> | <u>maria teresa</u> | | | | |
| APELIDO PATERNO | APELIDO MATERNO | NOMBRE(S) | | | | |

| PERSONA MORAL |
|--|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) </div> |

| DOMICILIO |
|---|
| CALLE: <u>everest 8</u> NUM. EXTERIOR: <u>8</u> NUM. INTERIOR: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: <u>ESTADO DE MÉXICO</u> MUNICIPIO: <u>NAUCALPAN DE JUAREZ</u> C.P. <u>53298</u> COLONIA O LOCALIDAD: <u>cumbres de himalaya</u> TELÉFONO(Opcional): _____ CORREO ELECTRÓNICO: <u>mariteregarcia03@gmail.com</u> |

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00465/PJUDICIP/2016

Número de Folio del Recurso de Revisión: _____

Código para el Solicitante: 004652016084173042006

| INFORMACIÓN SOLICITADA |
|------------------------|
|------------------------|

| DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA |
|--|
| CANTIDAD O ESTADÍSTICA DE MENORES DETENIDOS Y A CUANTOS SE LES INICIO CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL |

| MODALIDAD DE ENTREGA: | | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|---|
| <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:33%;">A través del SAIMEX <input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="width:33%;">Copias simples(con costo) <input type="checkbox"/></td> <td style="width:33%;">Consulta Directa(sin costo) <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>CD-ROM(con costo) <input type="checkbox"/></td> <td>Copias Certificadas(con costo) <input type="checkbox"/></td> <td>Disquete 3.5"(con costo) <input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | A través del SAIMEX <input checked="" type="checkbox"/> | Copias simples(con costo) <input type="checkbox"/> | Consulta Directa(sin costo) <input type="checkbox"/> | CD-ROM(con costo) <input type="checkbox"/> | Copias Certificadas(con costo) <input type="checkbox"/> | Disquete 3.5"(con costo) <input type="checkbox"/> |
| A través del SAIMEX <input checked="" type="checkbox"/> | Copias simples(con costo) <input type="checkbox"/> | Consulta Directa(sin costo) <input type="checkbox"/> | | | | |
| CD-ROM(con costo) <input type="checkbox"/> | Copias Certificadas(con costo) <input type="checkbox"/> | Disquete 3.5"(con costo) <input type="checkbox"/> | | | | |
| OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____ | | | | | | |

| DOCUMENTOS ANEXOS: |
|--------------------|
| |

| PLAZO DE RESPUESTA |
|--------------------|
|--------------------|

| | |
|---|--|
| Fecha de limite de respuesta: | <u>15 días hábiles 25/10/2016</u> |
| Fecha de posible requerimiento de aclaración de la | <u>5 días hábiles 11/10/2016</u> |
| Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : | <u>14 a 15 días hábiles 24/10/2016</u> |
| Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : | <u>22 días hábiles 04/11/2016</u> |

24/1/2017

Acuse de solicitud del particular



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 22/09/2016 Hora(hh:mm): 21:07:00

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: Amador garcia maria teresa
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DOMICILIO

CALLE: everest 8 NUM. EXTERIOR: 8 NUM. INTERIOR:
ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ C.P. 53298
COLONIA O LOCALIDAD cumbres de himalaya
CORREO ELECTRÓNICO: mariteregarcia03@gmail.com TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00572/TOLUCA/IP/2016

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio y un Informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores de 18 años.

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAJMEX Copias Simples(con costo) Consulta Directa(sin costo)
CD-ROM(con costo) Copias Certificadas(con costo) Disquete 3.5(con costo)
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS

<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/veracuse/161860.page>

1/2



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 13 de Octubre de 2016

Nombre del Solicitante: María Teresa Amador García

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00572/TOLUCA/IP/2016, mediante la cual requiere: “Presupuesto otorgado por el PRONAPRED al municipio y un informe detallando en que se utilizó el presupuesto otorgado, referente únicamente a menores de 18 años.” Sic Al respecto, se informa que en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, se especifican los municipios beneficiados por dicho programa, como se especifica en el Artículo 6. Que a la letra dice: Los recursos del subsidio serán distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y serán aplicados en los siguientes 69 municipios, cinco demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, siete zonas metropolitanas y una zona conurbada. Se

ajunta link para su consulta:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425603&fecha=15/02/2016 Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO

PECHIR<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/161860/160/0.page> 1/1

| SUJETO OBLIGADO | |
|-----------------|--|
| PODER JUDICIAL | |

Fecha(dd/mm/aaaa): 04-10-2016 Hora(hh:mm): 17:31:57

| DATOS DEL SOLICITANTE | |
|-----------------------|--|
|-----------------------|--|

| PERSONA FÍSICA | | |
|----------------|------------------|---------------------|
| NOMBRE: | <u>Amador</u> | <u>garcia</u> |
| | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
| | | <u>maria teresa</u> |
| | | NOMBRE(S) |

| PERSONA MORAL | | |
|------------------------------------|------------------|------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ | | |
| | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
| | | NOMBRE(S) |

| DOMICILIO | | |
|----------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| CALLE: | <u>everest 8</u> | NUM. EXTERIOR: <u>8</u> |
| | | NUM. INTERIOR: _____ |
| ENTIDAD FEDERATIVA: | <u>ESTADO DE MÉXICO</u> | MUNICIPIO: <u>NAUCALPAN DE JUAREZ</u> |
| | | C.P. <u>53298</u> |
| COLONIA O LOCALIDAD: | <u>cumbres de himalaya</u> | TELÉFONO(Opcional): _____ |
| CORREO ELECTRÓNICO: | <u>maritene-garcia03@gmail.com</u> | |

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: **00467/PJUDICIMP/2016**

Número de Folio del Recurso de Revisión:

Código para el Solicitante: 004672016084173157008

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|------------------------|--|
|------------------------|--|

| DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA |
|--|
| CANTIDAD O ESTADÍSTICA DE MENORES DETENIDOS Y A CUANTOS SE LES INICIO CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA |

| MODALIDAD DE ENTREGA: | | | |
|---|----------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| A través del SAIMEX | <input checked="" type="radio"/> | Copias simples(con costo) | <input type="radio"/> |
| CD-ROM(con costo) | <input type="radio"/> | Copias Certificadas(con costo) | <input type="radio"/> |
| Consulta Directa(sin costo) | <input type="radio"/> | Disquete 3.5"(con costo) | <input type="radio"/> |
| OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____ | | | |

| DOCUMENTOS ANEXOS: |
|--------------------|
| |

| PLAZO DE RESPUESTA |
|--------------------|
|--------------------|

Fecha de limite de respuesta: 15 días hábiles 25/10/2016
 Fecha de posible requerimiento de aclaración de la 5 días hábiles 11/10/2016
 Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : 14 a 15 días hábiles 24/10/2016
 Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : 22 días hábiles 04/11/2016

ACCIONES IMPLEMENTADAS con menores en el Estado de México en la marco del PRONAPRED del ejercicio fiscal 2015

| No. | Entidad Federativa | Municipio | Descripción | MONTO EJERCIDO |
|-----|--------------------|---------------------|---|----------------|
| 1 | México | Ecatepec_de_Morelos | Divulgación y fortalecimiento de los derechos infantiles. Realización de talleres con actividades de divulgación, promoción y fortalecimiento de los derechos infantiles, a través de pláticas formativas y actividades lúdicas. Se fomentarán los valores de la participación, la tolerancia, la justicia y el respeto a los derechos de | \$350,000.00 |
| 2 | México | Ecatepec_de_Morelos | Contribuir a la prevención de la violencia desde que el niño se encuentra cursando la educación inicial. Se efectuarán talleres para padres de familia, niños y profesores. En el caso de los talleres dirigidos a niños (2 grupos), se otorgará una sesión de 45 minutos a la semana durante 16 semanas. Respecto al taller dirigido a padres de familia y profesores del plantel (1 grupo), se impartirán sesiones de 2 horas semanales durante 9 semanas. El programa del taller se divide en 3 fases: 1. Cimentación de valores- exploración de valores que indique los aspectos que hacen falta o que contribuyen al comportamiento de los niños. 2. Manejo de Emociones- para | \$63,459.81 |
| 3 | México | Ecatepec_de_Morelos | Proyecto de regularización académica dirigido a los niños y niñas de 4º, 5º y 6º de 2 primarias, cuyo riesgo de deserción se verificará mediante bajas calificaciones (menor a 7.0) Y bajo rendimiento académico. La actividad consistirá en recibir 6 sesiones a la semana con una duración de 2 horas | \$300,000.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|--|--|---------------------|
| | \$370,182.23 | \$105,766.35 | \$370,182.22 | \$300,000.00 | \$370,182.23 | \$253,839.24 |
| Se desarrollarán 8 talleres culturales para Jóvenes (1 danza clásica, 1 de danza contemporánea, 1 de danza regional, 1 de fotografía, 1 de pintura, 1 de escultura, 1 de actuación, 1 de música) la curricula e | Fomentar la destreza mental y capacidades analíticas de los participantes, así como la convivencia familiar que les permita fortalecer sus factores de protección contra la violencia y las adicciones. Para la ejecución del proyecto la | A través del deporte para niños en riesgo (acompañamiento especializado con psicólogo, pedagogo e instructor deportivo), a través de 3 actividades deportivas de las siguientes disciplinas: Karate, basquetbol y fútbol cada actividad se desarrolla en 3 sesiones de 2 horas cada | Proyecto de regularización académica dirigido a los adolescentes de 1º, 2º y 3º de 2 secundarias, cuyo riesgo de deserción se verificará mediante bajas calificaciones (menor a 7.0) y bajo rendimiento académico. La actividad consistirá en recibir 6 sesiones a la semana con una duración | Se desarrollarán 8 talleres culturales (1 danza clásica, 1 de danza contemporánea, 1 de danza regional, 1 de dibujo, 1 de pintura, 1 de escultura, 1 de actuación, 1 de música) la | Proyecto cultural en el que se convoca a los jóvenes de 14 a 17 años en este polígono para participar en actividades artísticas tales como: Música (Concurso de Bandas de Rock, Hip-Hop, Rap, Beat Box), Baile (Crew Dance, Rap, Quebradita, Cumbia, Salsa, Tribal, Bachata, Duranguense Y Gruperá) y grafiti (composición, simetric, wild style, flops y tribal) estimulando los talentos y cimentando valores encaminados a fomentar la cultura de la paz y la cohesión social. Con este proyecto se pretende impulsar a los jóvenes para que hagan de la cultura una alternativa para su desarrollo | |
| Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos |
| México | México | México | México | México | México | México |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | |

| | | | | | |
|---|--|---|--|--|---------------------|
| | \$370,182.22 | \$423,065.40 | \$350,000.00 | \$67,100.53 | \$391,419.77 |
| A través del deporte para jóvenes en riesgo (acompañamiento especializado con psicólogo, pedagogo e instructor deportivo), a través de 3 actividades deportivas de las siguientes disciplinas: Karate, basquetbol y fútbol cada actividad se desarrolla en 3 sesiones de 2 horas cada | Estrategia de prevención terciaria integral conforme a 5 componentes: 1) Formación de equipos de mediación con jóvenes victimarios. Facilitar procesos de solución pacífica de conflictos y construcción de paz, para la promoción de una cultura de la no violencia. 2) Formación de equipos de mediación con víctimas. Generar procesos de solución pacífica de conflictos y construcción de paz, para la promoción de una cultura de la no violencia con personas víctimas de delitos. 3) Instalación de oficinas de mediación en el polígono, las cuales están previstas como espacios físicos que anteceden la acción | Divulgación y fortalecimiento de los derechos infantiles. Realización de talleres con actividades de divulgación, promoción y fortalecimiento de los derechos infantiles, a través de pláticas formativas y actividades lúdicas. Se fomentarán los valores de la participación, la tolerancia, la justicia y el respeto a los derechos de las niñas y los niños. Estas actividades se | Contribuir a la prevención de la violencia desde que el niño se encuentra cursando la educación inicial. Se efectuarán talleres para padres de familia, niños y profesores. En el caso de los talleres dirigidos a niños (3 grupos), se otorgará una sesión de 45 minutos a la semana durante 16 semanas. Respecto al taller dirigido a padres de familia y profesores del plantel (3 grupos), se impartirán sesiones de 2 horas semanales durante 9 semanas. El programa del taller se divide en 3 fases: 1. Cimentación de valores- exploración de valores que indique los aspectos que hacen falta o que contribuyen al comportamiento de los niños. 2. Manejo de Emociones- para | Se desarrollarán 8 talleres culturales (1 danza clásica, 1 de danza contemporánea, 1 de danza regional, 1 de dibujo, 1 de pintura, 1 de escultura, 1 de actuación, 1 de música) la | |
| Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos |
| México | México | México | México | México | México |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | |

| | | | | | | |
|--------|---|--|---|--|---|--|
| | \$111,834.23 | \$394,419.78 | \$391,419.77 | \$268,402.13 | \$394,419.78 | \$447,336.88 |
| | Fomentar la destreza mental y capacidades analíticas de los participantes, así como la convivencia familiar que les permita fortalecer sus factores de protección contra la violencia y las adicciones. Para la ejecución del proyecto la | A través del deporte para niños en riesgo (acompañamiento especializado con psicólogo, pedagogo e instructor deportivo), a través de 4 actividades deportivas de las siguientes disciplinas: Karate, basquetbol, voleibol y fútbol cada actividad se desarrolla en 3 sesiones de 2 horas cada una de manera semanal, por un periodo de 6 | Se desarrollarán 8 talleres culturales (1 danza clásica, 1 de danza contemporánea, 1 de danza regional, 1 de dibujo, 1 de pintura, 1 de escultura, 1 de actuación, 1 de música) | Proyecto cultural en el que se convoca a los jóvenes de 14 a 17 años en este polígono para participar en actividades artísticas tales como: Música (Concurso de Bandas de Rock, Hip-Hop, Rap, Beat Box), Baile (Crew Dance, Rap, Quebradita, Cumbia, Salsa, Tribal, Bachata, Duranguense y Gruperal) y grafiti (composición, simetric, wild style, flops y tribal) estimulando los talentos y cimentando valores encaminados a fomentar la cultura de la paz y la cohesión social. Con este proyecto se pretende | A través del deporte para jóvenes en riesgo (acompañamiento especializado con psicólogo, pedagogo e instructor deportivo), a través de 4 actividades deportivas de las siguientes disciplinas: Karate, basquetbol, voleibol y fútbol cada actividad se desarrolla en 3 sesiones de 2 horas cada una de manera semanal, por un | Estrategia de prevención terciaria integral conforme a 5 componentes: 1) Formación de equipos de mediación con jóvenes victimarios. Facilitar procesos de solución pacífica de conflictos y construcción de paz, para la promoción de una cultura de la no violencia. 2) Formación de equipos de mediación con víctimas. Generar procesos de solución pacífica de conflictos y construcción de paz, para la promoción de una cultura de la no violencia con personas víctimas de delitos. 3) Instalación de oficinas de mediación en el polígono, las cuales |
| México | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | |

| | | | | | |
|---------------------|---|--|---|---|--|
| | \$350,000.00 | \$169,439.66 | \$450,000.00 | \$988,398.00 | \$282,399.42 |
| | Divulgación y fortalecimiento de los derechos infantiles. Realización de talleres con actividades de divulgación, promoción y fortalecimiento de los derechos infantiles, a través de pláticas formativas y actividades lúdicas. Se fomentarán los valores de la participación, la tolerancia, la justicia y el respeto a los derechos de las niñas y los | Contribuir a la prevención de la violencia desde que el niño se encuentra cursando la educación inicial. Se efectuarán talleres para padres de familia, niños y profesores. En el caso de los talleres dirigidos a niños (3 grupos), se otorgará una sesión de 45 minutos a la semana durante 16 semanas. Respecto al taller dirigido a padres de familia y profesores del plantel (3 grupos,), se impartirán sesiones de 2 horas semanales durante 9 semanas. El programa del taller se divide en 3 fases: 1. Cimentación de valores- exploración de valores que indique los aspectos que hacen falta o que contribuyen al comportamiento de los niños.2. Manejo de Emociones- para que un niño sepa manejar sus emociones es necesario que | Proyecto de regularización académica dirigido a los niños y niñas de 4º, 5º y 6º de 3 primarias, cuyo riesgo de deserción se verifique mediante bajas calificaciones (menor a 7.0) y bajo rendimiento académico. La actividad consistirá en recibir 6 sesiones a las semana con una duración de 2 horas por sesión, en un | Se desarrollarán 22 talleres culturales (2 danza clásica, 4 de danza contemporánea, 2 de danza regional, 2 de dibujo, 2 de pintura, 2 de escultura, 2 de actuación, 2 de música, 2 de cine, 2 de fotografía) la | Fomentar la destreza mental y capacidades analíticas de los participantes, así como la convivencia familiar que les permita fortalecer sus factores de protección contra la violencia y las adicciones. Para la ejecución del proyecto la población involucrada en las actividades |
| Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | |
| México | México | México | México | México | |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | |

| | | | | | |
|--------|--|---|--|---|---|
| | \$985,398.00 | \$450,000.00 | \$988,398.00 | \$985,398.00 | \$1,129,597.72 |
| | Intervención psicosocial y promoción de valores a través del deporte para jóvenes en riesgo (acompañamiento especializado con psicólogo, pedagogo e instructor deportivo), a través de 6 actividades deportivas de las siguientes disciplinas (Karate, basquetbol, voleibol, fútbol, box y extreme race), cada actividad | Proyecto de regularización académica dirigido a los adolescentes de 1º, 2º y 3º de 1 secundaria y 1 telesecundaria, cuyo riesgo de deserción se verificará mediante bajas calificaciones (menor a 7.0) y bajo rendimiento académico. La actividad consistirá en recibir 6 sesiones a la semana con una duración de 2 horas por sesión, en un periodo de 4 meses, donde en la última sesión semanal, habrá interacción padres e hijos para reforzar el aprendizaje obtenido. En el cual se brindará atención a un total de 9 grupos (1 grupo por grado y por turno en el | Se desarrollarán 22 talleres culturales (2 danza clásica, 4 de danza contemporánea, 2 de danza regional, 2 de dibujo, 2 de pintura, 2 de escultura, 2 de actuación, 2 de música, 2 de cine, 2 de fotografía) | A través del deporte para jóvenes en riesgo (acompañamiento especializado con psicólogo, pedagogo e instructor deportivo), a través de 6 actividades deportivas de las siguientes disciplinas: Karate, basquetbol, voleibol, fútbol, box y extreme race; cada actividad se desarrolla en 3 sesiones de 2 horas cada una de manera | Este proyecto está orientado a trabajar básicamente con personas jóvenes involucradas con pandillas que presentan problemas de autoridad en este Municipio. Se trabajarán con 6 grupos, conformados cada uno por 17 personas, dando un total de 100 beneficiarios que cumplan con los siguientes criterios: 1) Jóvenes en resiliencia baja: en edades de 12 a 21 años, ambos sexos, que hayan pertenecido al sistema educativo formal y no se encuentren ya inscritos formalmente, además que pertenezcan actualmente a una banda o pandilla. 2) Jóvenes en resiliencia media: en |
| | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos | Ecatepec_de_Morelos |
| México | México | México | México | México | México |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

| | | | | | | | |
|---------|--|--|--|---|--|--|---|
| | \$460,000.00 | \$220,000.00 | \$220,000.00 | \$175,000.00 | \$165,000.00 | \$225,000.00 | \$250,000.00 |
| | El proyecto consta de brindar una capacitación en el oficio de electricistas o plomeros 50 horas en 15 sesiones por grupo, así como de dotar de materiales y herramientas (equipos básicos), que permita a 2 grupos de 20 jóvenes cada uno, para | El proyecto consta de integrar, organizar, capacitar a 56 niños y niñas en 2 clínicas de 28 c/u (voleibol y fútbol) y fomentar en ellos estilos de vida saludables, valores y prácticas de sana convivencia para la prevención entre las niñas y niños y sus | Se realizará un taller-concurso de Arte Urbano para adolescentes y jóvenes (divididos en 2 grupos de 30 personas cada uno), a fin de reducir la pintura clandestina de bardas y del deterioro del mobiliario urbano. El taller tendrá una duración de 40 horas por grupo distribuidas en acuerdo a los horarios disponibles de la ciudadanía, abarcando los siguientes temas: Origen y definición del graffiti, el graffiti en México, tipos del graffiti, | El proyecto consta de integrar, organizar, capacitar a 60 adolescentes y jóvenes para realizar 2 clínicas deportivas (fútbol y basquetbol), que fomenten estilos de vida saludables y el arraigo de valores de la prevención entre jóvenes. Para ello se realizarán trabajos en espacios deportivos y de recreación | Se brindará atención psicológica a 20 adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y sus familias en un tratamiento que incluya a un familiar. Cada paciente y su familiar tendrán una | El proyecto consta de brindar una capacitación en el oficio de electricistas de 50 horas en 15 sesiones por grupo, así como de dotar de materiales y herramientas (equipos básicos), que | Promover la apropiación del espacio comunitario, por parte de niños y niñas, mediante la práctica de actividades deportivas (2 de Fútbol, 2 de Basquetbol) como herramienta para el desarrollo de hábitos de vida saludable y habilidades para la vida. Estas actividades se practicarán por grupo 3 veces por semana con |
| Metepec | Metepec | Metepec | Metepec | Metepec | Metepec | Metepec | Nezahualcóyotl |
| México | México | México | México | México | México | México | México |
| 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | |

| | | | | | |
|----------------|--|---|--|--|---|
| | \$200,000.00 | \$250,000.00 | \$125,000.00 | \$125,000.00 | \$250,000.00 |
| | Se realizará el diagnóstico para identificar a los jóvenes en riesgo, se proporcionarán 72 tutorías (para la parte académica) divididas en dos horas, 3 veces por semana, en un periodo de 6 meses, a 20 jóvenes de nivel medio superior, identificados en el diagnóstico con riesgo | Su finalidad es contribuir a la formación integral de los ciudadanos habitantes de los polígonos teniendo la experiencia de conocimiento, apreciación y creación artística. A través de la exploración, desarrollan y potencian las habilidades de los alumnos para formar personas íntegras capaces de exponer manifestaciones artísticas y culturales en diferentes escenarios. Los talleres que se impartirán a la | Dar seguimiento a la orquesta conformada para desarrollar las habilidades técnicas y musicales necesarias para que los participantes comprendan, interpreten y ejecuten correctamente un instrumento musical de la familia de maderas (flauta, clarinete, oboe y fagot) y logren desempeñarse en un grupo orquestal. Lo anterior con el fin de orientar las habilidades propias de la práctica musical, tanto individual como colectiva, para fomentar una cultura del respeto y la tolerancia, el trabajo en equipo, el entendimiento de las emociones propias y de los demás. Cada taller tiene una duración de 115 sesiones de 2 horas, dando con un total de 230 horas en 5 meses. | Desarrollar las habilidades técnicas musicales necesarias, para que los participantes logren desempeñarse en un grupo coral de 30 jóvenes, además de trabajar con los coros ya conformados en el polígono, donde los participantes | Promover la apropiación del espacio comunitario, por parte de niños y niñas, mediante la práctica de actividades deportivas (2 de Fútbol, 2 de Basquetbol) como herramienta para el desarrollo de hábitos de vida saludable y habilidades para la vida. Estas actividades se practicarán por grupo 3 veces por semana con |
| Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |
| México | México | México | México | México | México |
| 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | |

| | | | | | |
|----------------|--|---|--|--|---|
| | \$200,000.00 | \$250,000.00 | \$125,000.00 | \$125,000.00 | \$250,000.00 |
| | Se realizará el diagnóstico para identificar a los jóvenes en riesgo, se proporcionarán 72 tutorías (para la parte académica) divididas en dos horas, 3 veces por semana, en un periodo de 6 meses, a 20 jóvenes de nivel medio superior, identificados en el diagnóstico con riesgo | Su finalidad es contribuir a la formación integral de los ciudadanos habitantes de los polígonos teniendo la experiencia de conocimiento, apreciación y creación artística. A través de la exploración, desarrollan y potencian las habilidades de los alumnos para formar personas íntegras capaces de exponer manifestaciones artísticas y culturales en diferentes escenarios. Los talleres que se impartirán a la | Dar seguimiento a la orquesta conformada para desarrollar las habilidades técnicas y musicales necesarias para que los participantes comprendan, interpreten y ejecuten correctamente un instrumento musical de la familia de maderas (flauta, clarinete, oboe y fagot) y logren desempeñarse en un grupo orquestal. Lo anterior con el fin de orientar las habilidades propias de la práctica musical, tanto individual como colectiva, para fomentar una cultura del respeto y la tolerancia, el trabajo en equipo, el entendimiento de las emociones propias y de los demás. Cada taller tiene una duración de 115 sesiones de 2 horas, dando con un total de 230 horas en 5 meses. | Desarrollar las habilidades técnicas musicales necesarias, para que los participantes logren desempeñarse en un grupo coral de 30 jóvenes, además de trabajar con los coros ya conformados en el polígono, donde los participantes | Promover la apropiación del espacio comunitario, por parte de niños y niñas, mediante la práctica de actividades deportivas (2 de Fútbol, 2 de Basquetbol) como herramienta para el desarrollo de hábitos de vida saludable y habilidades para la vida. Estas actividades se practicarán por grupo 3 veces por semana con |
| Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |
| México | México | México | México | México | México |
| 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | |

| | | | | | |
|--------|--|---|--|--|---|
| | \$200,000.00 | \$250,000.00 | \$125,000.00 | \$125,000.00 | \$250,000.00 |
| | Se realizará el diagnóstico para identificar a los jóvenes en riesgo, se proporcionarán 72 tutorías (para la parte académica) divididas en dos horas, 3 veces por semana, en un periodo de 6 meses, a 20 jóvenes de nivel medio superior, identificados en el diagnóstico con riesgo | Su finalidad es contribuir a la formación integral de los ciudadanos habitantes de los polígonos teniendo la experiencia de conocimiento, apreciación y creación artística. A través de la exploración, desarrollan y potencian las habilidades de los alumnos para formar personas íntegras capaces de exponer manifestaciones artísticas y culturales en diferentes escenarios. Los talleres que se impartirán a la | Dar seguimiento a la orquesta conformada para desarrollar las habilidades técnicas y musicales necesarias para que los participantes comprendan, interpreten y ejecuten correctamente un instrumento musical de la familia de maderas (flauta, clarinete, oboe y fagot) y logren desempeñarse en un grupo orquestal. Lo anterior con el fin de orientar las habilidades propias de la práctica musical, tanto individual como colectiva, para fomentar una cultura del respeto y la tolerancia, el trabajo en equipo, el entendimiento de las emociones propias y de los demás. Cada taller tiene una duración de 115 sesiones de 2 horas, dando con un total de 230 horas en 5 meses. | Desarrollar las habilidades técnicas musicales necesarias, para que los participantes logren desempeñarse en un grupo coral de 30 jóvenes, además de trabajar con los coros ya conformados en el polígono, donde los participantes | Promover la apropiación del espacio comunitario, por parte de niños y niñas, mediante la práctica de actividades deportivas (2 de Fútbol, 2 de Basquetbol) como herramienta para el desarrollo de hábitos de vida saludable y habilidades para la vida. Estas actividades se practicarán por grupo 3 veces por semana con |
| México | Nezahualcóyotl | México | México | México | México |
| 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | |

| | | | | | |
|----------------|--|---|--|--|--|
| | \$200,000.00 | \$250,000.00 | \$125,000.00 | \$125,000.00 | \$300,000.00 |
| | Se realizará el diagnóstico para identificar a los jóvenes en riesgo, se proporcionarán 72 tutorías (para la parte académica) divididas en dos horas, 3 veces por semana, en un periodo de 6 meses, a 20 jóvenes de nivel medio superior, identificados en el diagnóstico con riesgo | Su finalidad es contribuir a la formación integral de los ciudadanos habitantes de los polígonos teniendo la experiencia de conocimiento, apreciación y creación artística. A través de la exploración, desarrollan y potencian las habilidades de los alumnos para formar personas íntegras capaces de exponer manifestaciones artísticas y culturales en diferentes escenarios. Los talleres que se impartirán a la | Dar seguimiento a la orquesta conformada para desarrollar las habilidades técnicas y musicales necesarias para que los participantes comprendan, interpreten y ejecuten correctamente un instrumento musical de la familia de maderas (flauta, clarinete, oboe y fagot) y logren desempeñarse en un grupo orquestal. Lo anterior con el fin de orientar las habilidades propias de la práctica musical, tanto individual como colectiva, para fomentar una cultura del respeto y la tolerancia, el trabajo en equipo, el entendimiento de las emociones propias y de los demás. Cada taller tiene una duración de 115 sesiones de 2 horas, dando con un total de 230 horas en 5 meses. | Desarrollar las habilidades técnicas musicales necesarias, para que los participantes logren desempeñarse en un grupo coral de 30 jóvenes, además de trabajar con los coros ya conformados en el polígono, donde los participantes | En espacio recuperado con PRONAPRED: 1) Activación física , duración una hora de lunes a viernes. 2) Iniciación deportiva de fútbol y baloncesto duración de 2 |
| Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Toluca |
| México | México | México | México | México | México |
| 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | |

| | | | | | | | |
|--------|--|---|---|---|--|---|--|
| | | \$450,000.00 | \$200,000.00 | \$450,000.00 | \$300,000.00 | \$450,000.00 | \$202,000.00 |
| | Implementación de al menos una estancia/Guardería Infantil preferentemente dentro del Polígono, con El objeto De Desarrollar La Formación Integral De Las Y Los Niños, Garantizando La Seguridad Como Medida De Protección Social En Apoyo A Las Mujeres Y Hombres Trabajadores, Con La Finalidad De Disminuir Fenómenos De Incidencia De Violencias Y Delincuencia. | En espacio recuperado con PRONAPRED: 1) Activación física , duración una hora de lunes a viernes. | Implementación de una estancia/guardería infantil preferentemente dentro del Polígono, con el objeto de desarrollar la formación integral de las y los niños, garantizando la seguridad como medida de protección social en apoyo a las mujeres y hombres trabajadores, con la finalidad de disminuir fenómenos de incidencia de violencias y delincuencia. | En espacio recuperado con PRONAPRED: 1) Activación física , duración una hora de lunes a viernes. | Implementación de al menos una estancia/Guardería Infantil preferentemente dentro del Polígono, con El objeto De Desarrollar La Formación Integral De Las Y Los Niños, Garantizando La Seguridad Como Medida De Protección Social En Apoyo A Las Mujeres Y Hombres Trabajadores, Con La Finalidad De Disminuir Fenómenos De Incidencia De Violencias Y Delincuencia. | En espacio recuperado con PRONAPRED: 1) Activación física , duración una hora de lunes a viernes. | |
| | Toluca | Toluca | Toluca | Toluca | Toluca | Toluca | Toluca |
| | -Capacitación de 5 mujeres para la atención integral de las niñas y niños | a de fútbol y baloncesto duración de 2 | -Iniciar el programa completo de atención prioritaria a 40 niños y niñas de 4 a 12 años de edad que vivan en las | a de fútbol y baloncesto duración de 2 | niños -Iniciar el programa completo de atención prioritaria a 40 niños y niñas de 4 a 12 años de edad que | niños -Iniciar el programa completo de atención prioritaria a 40 niños y niñas de 4 a 12 años de edad que | a de fútbol y baloncesto duración de 2 |
| México | México | México | México | México | México | México | México |
| 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------------|
| | \$450,000.00 | \$460,000.00 | \$389,500.00 | \$250,000.00 | \$125,000.00 |
| Implementación de al menos una estancia/Guardería Infantil preferentemente dentro del Polígono, con El objeto De Desarrollar La Formación Integral De Las Y Los Niños, Garantizando La Seguridad Como Medida De Protección Social En Apoyo A Las Mujeres Y Hombres Trabajadores, Con La Finalidad De Disminuir Fenómenos De Incidencia De Violencias Y Delincuencia. | El proyecto consta de brindar una capacitación en el oficio de electricistas o plomeros 50 horas en 15 sesiones por grupo, así como de dotar de materiales y herramientas (equipos básicos), que permita a 2 grupos de 20 jóvenes cada uno, para | Se realizará un taller-concurso de Arte Urbano para 60 adolescentes y jóvenes (divididos en 2 grupos de 30 personas cada uno), a fin de reducir la pinta clandestina de bardas y del deterioro del mobiliario urbano. El taller tendrá una duración de 40 horas por grupo distribuidas en acuerdo a los horarios disponibles de la ciudadanía, abarcando los siguientes temas: Origen y definición del graffiti, el graffiti en México, tipos del graffiti, marco legal del graffiti, elementos del graffiti, materiales del graffiti, bocetaje y, práctica y elaboración de graffiti. Alternado con el temario se les impartirán charlas de orientación sobre valores, pertenencia y temas de | Se brindarán 80 jornadas de 4 horas al día por grupo de 25 participantes cada uno (3 jornadas por semanas), sobre los derechos de las niñas y los niños, por medio de actividades lúdicas de artes escénicas, música, plástica y literatura, para la | Implementar mecanismos de capacitación a niños, niñas y jóvenes para el uso adecuado de los contenidos publicados en Internet. El proyecto contempla el uso de espacios ya habilitados en cada polígono, debidamente equipados con el hardware y software necesarios para brindar la instrucción y orientación a los participantes sobre los sitios confiables en la | |
| Toluca | Meteppec | Meteppec | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | |
| México | México | México | México | México | |
| 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|
| | \$250,000.00 | \$125,000.00 | \$250,000.00 | \$125,000.00 | \$250,000.00 | \$125,000.00 |
| | Se brindarán 80 jornadas de 4 horas al día por grupo de 25 participantes cada uno (3 jornadas por semanas), sobre los derechos de las niñas y los niños, por medio de actividades lúdicas de artes escénicas, música, plástica y literatura, para la | Implementar mecanismos de capacitación a niños, niñas y jóvenes para el uso adecuado de los contenidos publicados en Internet. El proyecto contempla el uso de espacios ya habilitados en cada polígono, debidamente equipados con el hardware y software necesarios para brindar la instrucción y orientación a los participantes sobre los sitios confiables en la | Se brindarán 80 jornadas de 4 horas al día por grupo de 25 participantes cada uno (3 jornadas por semanas), sobre los derechos de las niñas y los niños, por medio de actividades lúdicas de artes escénicas, música, plástica y literatura, para la | Implementar mecanismos de capacitación a niños, niñas y jóvenes para el uso adecuado de los contenidos publicados en Internet. El proyecto contempla el uso de espacios ya habilitados en cada polígono, debidamente equipados con el hardware y software necesarios para brindar la instrucción y orientación a los participantes sobre los sitios confiables en la | Se brindarán 80 jornadas de 4 horas al día por grupo de 25 participantes cada uno (3 jornadas por semanas), sobre los derechos de las niñas y los niños, por medio de actividades lúdicas de artes escénicas, música, plástica y literatura, para la | Implementar mecanismos de capacitación a niños, niñas y jóvenes para el uso adecuado de los contenidos publicados en Internet. El proyecto contempla el uso de espacios ya habilitados en cada polígono, debidamente equipados con el hardware y software necesarios para brindar la instrucción y orientación a los participantes sobre los sitios confiables en la |
| 77 | México | México | México | México | México | México |
| | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |
| 78 | México | México | México | México | México | México |
| | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |
| 79 | México | México | México | México | México | México |
| | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |
| 80 | México | México | México | México | México | México |
| | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |
| 81 | México | México | México | México | México | México |
| | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |
| 82 | México | México | México | México | México | México |
| | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl |



Plataforma Nacional de Transparencia



04/10/2016 06:19:27 PM

Solicitud de Información

Número de Folio

0001700280516

Datos PNT:

Usuario

MARIATERESA05

Solicitante:

Nombre o Razón Social

MARIA TERESA GARCIA

Representante:

Domicilio:

Calle EJERCITO NACIONAL, No. 884 Colonia San Miguel Chapultepec I Sección C.P. 11850, MIGUEL HIDALGO, Distrito Federal, México

Unidad de enlace:

Dependencia o entidad:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted."

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 5 de octubre de 2016,

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

| | | |
|---|-----------------|--------------|
| Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo: | 20 días hábiles | (03/11/2016) |
| Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad; | 3 días hábiles | (10/10/2016) |
| Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada; | 5 días hábiles | (12/10/2016) |
| Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud: | 20 días hábiles | (03/11/2016) |
| Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo: | 30 días hábiles | (17/11/2016) |
| Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago: | 30 días hábiles | |

| FUERO COMUN | | | |
|---------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| ENTIDAD | INTERNAMIENTO | EXTERNAMIENTO | SUBTOTAL |
| AGUASCALIENTES | 39 | 140 | 179 |
| BAJA CALIFORNIA | 148 | 240 | 388 |
| BAJA CALIFORNIA SUR | 18 | 11 | 29 |
| CAMPECHE | 17 | 22 | 39 |
| CHIHUAHUA | 379 | 718 | 1097 |
| CHIAPAS | 24 | 11 | 35 |
| COAHUILA | 54 | 69 | 123 |
| COLIMA | 30 | 21 | 51 |
| CIUDAD DE MÉXICO | 269 | 287 | 556 |
| DURANGO | 97 | 0 | 97 |
| ESTADO DE MEXICO | 308 | 294 | 602 |
| GUANAJUATO | 129 | 162 | 291 |
| GUERRERO | 39 | 22 | 61 |
| HIDALGO | 42 | 112 | 154 |
| JALISCO | 283 | 2269 | 2552 |
| MICHOACAN | 20 | 257 | 277 |
| MORELOS | 102 | 97 | 199 |
| NAYARIT | 92 | 142 | 234 |
| NUEVO LEON | 116 | 104 | 220 |
| OAXACA | 50 | 1 | 51 |
| PUEBLA | 56 | 242 | 298 |
| QUERETARO | 36 | 78 | 114 |
| QUINTANAN ROO | 16 | 22 | 38 |
| SAN LUIS POTOSI | 42 | 261 | 303 |
| SINALOA | 17 | 0 | 17 |
| SONORA | 334 | 1060 | 1394 |
| TABASCO | 100 | 51 | 151 |
| TAMAULIPAS | 92 | 339 | 431 |
| TLAXCALA | 13 | 34 | 47 |
| VERACRUZ | 45 | 29 | 74 |
| YUCATAN | 34 | 27 | 61 |
| ZACATECAS | 46 | 0 | 46 |
| TOTAL | 3087 | 7122 | 10209 |

| FUERO FEDERAL | | | TOTAL |
|---------------|---------------|----------|-------|
| INTERNAMIENTO | EXTERNAMIENTO | SUBTOTAL | |
| 4 | 63 | 67 | 246 |
| 34 | 62 | 96 | 484 |
| 0 | 0 | 0 | 29 |
| 0 | 0 | 0 | 39 |
| 13 | 35 | 48 | 1145 |
| 0 | 0 | 0 | 35 |
| 0 | 0 | 0 | 123 |
| 4 | 10 | 14 | 65 |
| 12 | 38 | 50 | 606 |
| 0 | 0 | 0 | 97 |
| 62 | 29 | 91 | 693 |
| 0 | 60 | 60 | 351 |
| 5 | 18 | 23 | 84 |
| 1 | 27 | 28 | 182 |
| 0 | 296 | 296 | 2848 |
| 3 | 58 | 61 | 338 |
| 20 | 0 | 20 | 219 |
| 4 | 61 | 65 | 299 |
| 15 | 33 | 48 | 268 |
| 6 | 0 | 6 | 57 |
| 10 | 12 | 22 | 320 |
| 0 | 0 | 0 | 114 |
| 0 | 0 | 0 | 38 |
| 0 | 7 | 7 | 310 |
| 0 | 0 | 0 | 17 |
| 29 | 92 | 121 | 1515 |
| 1 | 2 | 3 | 154 |
| 26 | 34 | 60 | 491 |
| 1 | 2 | 3 | 50 |
| 2 | 6 | 8 | 82 |
| 0 | 0 | 0 | 61 |
| 3 | 0 | 3 | 49 |
| 255 | 945 | 1200 | 11409 |

Social

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016

Número de folio de la solicitud: 3670000028216

Unidad Administrativa que proporciona la información:

- Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.

Nombre y cargo del servidor público responsable de proporcionar la información:

- Director General de Prevención y Tratamiento de Menores (los datos de servidores públicos responsables de proporcionar la información, se encuentran clasificados como reservados de conformidad a lo dispuesto por la resolución de fecha 26 de agosto de 2008, así como la resolución de fecha 23 de septiembre de 2010 del Comité de Información de la extinta Secretaría de Seguridad Pública hoy parte de la Secretaría de Gobernación publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la dependencia antes citada, en correlación con el artículo 8° Transitorio de la reforma de fecha 02 de enero de 2013 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se establecen claramente los daños presentes, probables y específicos sobre la divulgación de los datos referentes a los servidores públicos que laboran para la extinta Secretaría de Seguridad Pública hoy parte de la Secretaría de Gobernación, así como el Criterio Séptimo de Clasificación de la Información del Comité de Información de la extinta SSP).

Estimado Solicitante:

En atención a la solicitud No. **3670000028216**, hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores I, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Tarjeta No. 141 se pronunció de la siguiente manera:

Que en referencia a su solicitud ***“Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: encuestas y estadísticas de menores infractores por entidad.***

Otros datos para facilitar su localización

estadísticas y encuestas por entidad de los menores beneficiados con el programa, entrevistas a los menores beneficiados y protegidos por las acciones”(SIC)

“Dentro de la información que se dispone a nivel nacional respecto de los adolescentes que cumplen una medida, se encuentra toda aquella que se ha obtenido y generado a través del Comité Técnico de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, instancia creada desde la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, siendo parte de esta información Estadística.

Por tal me permito adjuntarle datos estadísticos que contempla cada entidad, ya que cada una de estas lleva el registro de las personas adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida...”

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11370
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx

SOLICITUD 3670000028216

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación

Social

Por lo que hace a la información relativa a ***estadísticas y encuestas por entidad de los menores beneficiados con el programa, entrevistas a los menores beneficiados por las acciones***, la unidad administrativa referida, declaró la no competencia de este Desconcentrado para pronunciarse respecto de la información manifestando lo siguiente:

“... esta información corresponde atenderla a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, por ser el área que está encargada del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo anterior dicha información no obra en los archivos de esta Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la LGTAIP, así como 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Desconcentrado carece de facultades para pronunciarse al respecto, por lo que de acuerdo con el “Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018”, debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 2014, dicha información corresponde atenderla a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación y no así, a este OADPRS; por tanto, se le sugiere ingresar su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, misma que se encuentra ubicada en Av. Bahía de Santa Bárbara 193, Col. Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México; C.P.11300; tel. 51 28 00 00, ext. 31371, en un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 o bien puede ingresar su solicitud mediante el sistema INFOMEX, a la siguiente liga:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

Por lo anterior, se adjunta **Resolución del Comité de Transparencia Resolución OADPRS/CT/109/2016**, llevada a cabo en la **Décimo Tercera Sesión Extraordinaria**, mediante la cual, dicho Comité confirma la respuesta de la Unidad Administrativa responsable de la Información y declara la no competencia del tema en comento.

Lo anterior, lo hacemos de su conocimiento con las facultades conferidas a la Unidad de Transparencia de este OADPRS por el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, de conformidad con la información que fue proporcionada por la Unidad Administrativa responsable de la información.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL OADPRS
SAMUEL IBARRA VARGAS

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11370
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx

SOLICITUD 3670000028216